

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Contaduría Pública



“DISEÑO DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS EN LA GRAN EMPRESA DEDICADA AL SECTOR DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN UBICADAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”

Trabajo de Investigación Presentado Por:

Díaz Segovia William Eduardo
Guevara Pérez Mónica Lissette
Milla Alvarez Karla Guadalupe

Para Optar al Grado de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Abril de 2004

San Salvador,

El Salvador,

Centro América

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rectora	: Dra. María Isabel Rodríguez
Secretaria General	: Licda. Lidia Margarita Muñoz Vela
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Lic. Emilio Recinos Fuentes
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	: Licda. Dilma Yolanda Vásquez de Del Cid
Director Seminario de Graduación	: Lic. Álvaro Edgardo Calero Rodas
Asesor	: Lic. Mario Ernesto Jacobo Ortiz
Tribunal Examinador Docente Director	: Lic. Mario Ernesto Jacobo Ortiz
Docente Coordinador	: Lic. Leonardo Vinicio Barrios Rivas

Abril de 2004

San Salvador,

El Salvador,

Centro América

AGRADECIMIENTOS

A Dios Todopoderoso; ya que por la confianza y la fe puesta en su omnipotencia permitió en mí identificar la gracia del discernimiento y descubrir el camino del conocimiento, de la perseverancia, de la paciencia y sobre todo de la superación personal. **A mi madre;** María Esperanza; por su empeño y sacrificio, por su ayuda y apoyo incondicional, por anteponerse sobre todo a circunstancias adversas en la vida para el logro de mis metas. Por el legado que hoy me das, vaya a tí madre querida todo el reconocimiento. **A mi abuela y demás familia;** por el apoyo brindado, porque siempre me animaron a seguir adelante y porque siempre cuando los necesite allí los encontraba dispuestos a darme su ayuda, a María Concepción, a Sonia, a Karla Yessenia, a Carlos Atilio, a Carlos Antonio y a Luis. **A mi novia;** Karla Guadalupe por tu paciencia, por tu cariño y amor brindado, porque en mis momentos de soledad siempre estuvo conmigo. **A mi asesor especialista;** por su carisma y conocimiento proporcionado, por su paciencia y alto sentido ético y profesional mostrado.

William Eduardo Díaz Segovia

Mis Agradecimientos para **Dios** y para la **Virgencita**, ya que me han permitido alcanzar una meta muy importante en mi camino; a **mis padres** con todo mi corazón y gratitud, porque su respaldo es invaluable en mi vida; a **mis hermanos** con un inmenso cariño, pues con su apoyo incondicional he podido culminar mi carrera; a **mi familia** en reconocimiento por sus buenos deseos; a **mis maestros** por haber contribuido en mi formación, tanto a nivel personal como profesional; a **mis amigos**, especialmente a Silvia, por su amistad y compañía y a **mis compañeros**, con particular mención para Karla y William, ya que me brindaron su colaboración sincera.

Mónica Lisette Guevara Pérez

Primeramente quiero dar **GRACIAS a DIOS TODOPODEROSO** por darme la fuerza y fortaleza para poder alcanzar esta meta, a mis queridos padres: Gloria Esperanza Alvarez de Milla y Ramiro Milla Nerio los cuales me brindaron su apoyo incondicional a lo largo de toda mi carrera, a mi hermano por ayudarme e incentivar me en momentos difíciles, a mi novio y compañero de trabajo de graduación por su responsabilidad y apoyo emocional que me brindó.

A todos los docentes que contribuyeron en mi formación académica, a los compañeros y personal de la Universidad, asimismo agradezco al asesor especialista por su desempeño, objetividad e imparcialidad en el trabajo.

Karla Guadalupe Milla Alvarez

INDICE

		Pág.
	RESUMEN EJECUTIVO	i
	INTRODUCCIÓN	vi
	CAPITULO I	
	MARCO TEORICO	
1.1	CONTROL INTERNO	1
1.1.1	Antecedentes del control interno	1
1.1.2	Importancia	3
1.1.3	Objetivos del control interno	4
1.1.4	Ventajas del control interno	5
1.1.5	Clasificación del control interno en las empresas constructoras	6
1.2	LAVADO DE DINERO	7
1.2.1	Antecedentes del lavado de dinero	7
1.2.1.1	Estados Unidos	7
1.2.1.2	Argentina	9
1.2.1.3	Europa	9
1.2.1.4	El Salvador	11
1.2.1.4.1	Primer caso confirmado de lavado de dinero en El Salvador.	12
1.2.1.4.2	Otros casos en investigación	13
1.2.2	Marco normativo del lavado de dinero a nivel internacional	13
1.2.2.1	Convención de Viena	14
1.2.2.2	Cuarenta Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI)	15
1.2.2.3	Reglamento modelo sobre delitos de lavado relacionado con el trafico de drogas y otros delitos graves de la OEA	17
1.2.2.4	Convenio Centroamericano para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero y activos relacionados con el trafico ilícito de drogas y delitos conexos	17
1.2.3	Etapas del lavado de dinero	18
1.2.4	Modalidades del lavado de dinero	21
1.2.5	Efecto de lavado de dinero en las economías	28
1.2.6	Marco legal relativo al lavado de dinero y activos	29

		Pág.
1.2.7	Proceso evolutivo para el marco legal del lavado de dinero en El Salvador	31
1.3	EMPRESAS CONSTRUCTORAS	32
1.3.1	Antecedentes de la industria de la construcción en El Salvador	32
1.3.2	Importancia	34
1.3.3	Clasificación de las empresas constructoras	34
1.3.4	Participación del sector dedicado a la industria de la construcción en El Salvador en el Producto Interno Bruto (PIB)	39
1.3.5	Estipulaciones de las Normas Internacionales de Contabilidad sobre los contratos de construcción en las compañías constructoras	40
1.3.6	Estipulaciones fiscales sobre los contratos de construcción	41
	CAPITULO II DISEÑO METODOLOGICO	
2.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION	42
2.1	TIPO DE ESTUDIO	42
2.1.1	Según el tiempo de ocurrencia de los hechos	42
2.1.2	De acuerdo al alcance de los resultados	43
2.1.3	Área de estudio	43
2.2	DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO Y LA MUESTRA DE ESTUDIO	44
2.2.1	Universo	44
2.2.2	Población	44
2.2.3	Muestra	44
2.2.4	Razón muestral de la investigación	45
2.2.5	Diseño muestral	45
2.3	MÉTODOS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	45
2.3.1	Objetivo del cuestionario	46
2.3.2	Sujeto de la investigación	46

		Pág.
2.3.3	Áreas generales que comprende el cuestionario	46
2.3.4	Método de recolección de datos	47
2.3.5	Plan de tabulación y análisis	47
2.3.6	Análisis e interpretación de los datos	48
2.3.7	Procedimientos	48
2.4	RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	49
2.4.1	Interpretación	49
2.4.1.1	Generalidades	50
2.4.1.2	Controles Internos	55
2.4.1.3	Conocimiento por parte de las Empresas Constructoras de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos	60
2.4.2	Análisis de la situación actual de las Empresas Constructoras de El Salvador, respecto a las prácticas relacionadas con el fenómeno del lavado de Dinero y Activos	66
2.4.2.1	Operaciones	68
2.4.2.2	Controles Internos	71
2.4.2.3	Conocimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos	73
	CAPITULO III PROPUESTA DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS EN LA GRAN EMPRESA DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN	
3.1	DIAGNOSTICO DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN EN EL SALVADOR	76
3.2	ETAPAS PARA LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO ORIENTADO A LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS EN EL SECTOR CONSTRUCCIÓN	79
3.3	CONSIDERACIONES GENERALES	81
3.4	CONSIDERACIONES DE LA LEY	81

		Pág.
3.4.1	Tipificación del delito del Lavado de Dinero	81
3.4.2	Casos Especiales de lavado de dinero y activos	82
3.4.3	Casos de delito por encubrimiento	82
3.4.4	Obligaciones Generales de las Constructoras	84
3.5	LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS EN LAS GRANDES EMPRESAS CONSTRUCTORAS	84
3.5.1	Principios Éticos	84
3.5.1.1	Conducta Ética	84
3.5.1.2	Postulados éticos	85
3.5.1.3	Manejo de conflicto de interés	88
3.5.1.4	Pautas generales	89
3.5.1.5	Prácticas prohibidas dentro de la industria de la construcción	90
3.5.2	Colaboración y apoyo a las autoridades para el suministro de la información	92
3.5.3	Conocimiento del cliente o tercero	96
3.5.3.1	Conocimiento del cliente o tercero	96
3.5.3.1.1	Persona Natural	98
3.5.3.1.2	Persona Jurídica	100
3.5.3.2	Ficha integral y registro especial de clientes o terceros	102
3.5.3.2.1	Actualización de información	102
3.5.3.2.2	Ficha Integral	102
3.5.3.2.2.1	Formato de ficha integral para persona natural	103
3.5.3.2.2.2	Formato de ficha integral para persona jurídica	104
3.5.3.2.3	Descripción de los campos que posee la ficha integral	105
3.5.4	Operaciones sospechosas e inusuales	107
3.5.4.1	Señales de alerta	107
3.5.4.2	Reporte de operación sospechosa	110
3.5.4.3	Reporte de operación inusual	111
3.5.4.4	Procedimientos	111
3.5.4.4.1	Reporte de operaciones sospechosas e inusuales	111

		Pág.
3.5.4.4.1.1	Formato de reporte de operaciones sospechosas	114
3.5.4.4.1.1.1	Descripción de los campos que posee el reporte de operaciones sospechosas	115
3.5.4.4.1.2	Formato de reporte de operaciones inusuales	116
3.5.4.4.1.2.1	Descripción de los campos que posee el reporte de operaciones inusuales	117
3.5.5	Transacciones en efectivo	119
3.5.5.1	Tipos De Operación	119
3.5.5.2	Acciones a seguir en caso de que el cliente o tercero se niegue a diligenciar la forma "declaración de operaciones en efectivo"	120
3.5.5.3	Procedimientos	121
3.5.5.3.1	Reporte F-UIF01 de Transacciones en Efectivo	121
3.5.5.3.1.1	Formato de declaración de transacciones en efectivo que excedan a \$57,142.86	124
3.5.5.3.1.1.1	Descripción de los campos que posee el formato correspondiente a la declaración de transacciones en efectivo que excedan a \$57,142.86	125
3.5.5.4	Clientes o terceros exonerados del registro individual de transacciones en efectivo	125
3.5.5.4.1	Criterios por parte de las Constructoras para la determinación de clientes o terceros exonerados del registro individual de transacciones en efectivo	126
3.5.5.4.2	Informe de clientes o terceros exonerados del registro individual de transacciones en efectivo	127
3.5.5.4.2.1	Formato de informe de clientes o terceros exonerados del registro individual de transacciones en efectivo	128
3.5.5.4.2.1.1	Descripción de los campos que posee el informe de clientes o terceros exonerados del registro individual de transacciones en efectivo	129
3.5.5.4.3	Listado mensual "transacciones en efectivo superiores a \$57,142.86"	130

		Pág.
3.5.5.4.3.1	Procedimiento	130
3.5.5.4.4	Operaciones múltiples-transacciones en efectivo	132
3.5.6	Estructura jerárquica propuesta para las compañías constructoras	133
3.5.6.1	Definición de responsabilidades en la estructura organizativa de la compañía constructora	134
3.5.7	Sanciones	139
3.5.7.1	Sanciones por parte de la Constructora	139
3.5.7.2	Sanciones de carácter administrativo	139
3.5.7.3	Sanciones legales	140
	CAPITULO IV	
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
4.1	CONCLUSIONES	141
4.2	RECOMENDACIONES	144
	BIBLIOGRAFÍA	147
	ANEXOS	
Anexo 1	Riesgos y Operaciones	
Anexo 2	Guía para una vigilancia reforzada de las transacciones que pueden ser el producto monetario de la corrupción oficial	
Anexo 3	Encuesta a las empresas constructoras	
Anexo 4	Glosario	
Anexo 5	Lista de empresas constructoras	
	TABLAS	
	TABLA 1	38
	TABLA 2	38
	TABLA 3	38
	TABLA 4	39
	GRAFICOS	
	GRAFICO 1	39
	GRAFICO 2	50
	GRAFICO 3	50
	GRAFICO 4	50
	GRAFICO 5	51

		Pág.
	GRAFICO 6	55
	GRAFICO 7	55
	GRAFICO 8	56
	GRAFICO 9	56
	GRAFICO 10	60
	GRAFICO 11	60
	GRAFICO 12	60
	GRAFICO 13	61
	FIGURAS	
FIGURA 1	FLUJOGRAMA SUGERIDO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES	95
FIGURA 2	FLUJOGRAMA SUGERIDO PARA ELABORACIÓN DE REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS E INUSUALES	113
FIGURA 3	FLUJOGRAMA SUGERIDO DE REPORTE F-UIF01 DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO	123
FIGURA 4	ESTRUCTURA JERARQUICA PROPUESTA PARA LAS COMPAÑIAS CONSTRUCTORAS	133
	FORMULARIOS	
	FICHA INTEGRAL Y REGISTRO ESPECIAL DE CLIENTE O TERCERO. PERSONA NATURAL	103
	FICHA INTEGRAL Y REGISTRO ESPECIAL DE CLIENTE O TERCERO. PERSONA JURÍDICA	104
	FORMATO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	114
	FORMATO DE REPORTE DE OPERACIÓN INUSUAL	116
	FORMATO DE DECLARACIÓN DE OPERACIONES EN EFECTIVO CONTROL DE CLIENTES POR TRANSACCIONES QUE EXCEDAN A \$57,142.86	124
	FORMATO INFORME DE CLIENTES O TERCEROS EXONERADOS DEL REGISTRO INDIVIDUAL DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO	128

RESUMEN EJECUTIVO

Ante los procesos de globalización en distintas regiones del planeta, donde predomina el flujo de capitales, de mercancías y sobre todo de las finanzas, las empresas en general buscan alternativas de crecimiento en el mercado a través de la obtención de niveles de ventas superiores, considerando una minimización de sus costos. Basados en este tipo de eficiencia financiera existen situaciones que directa o indirectamente pueden afectar a la empresa sin medir las incidencias legales futuras a las que puede ser acreedora. Hoy en día los riesgos financieros en las actividades mercantiles y económicas son inherentes a las empresas, independientemente de la naturaleza o giro al que se dedican.

Una de las situaciones a las que toda entidad, independientemente de su condición jurídica puede estar sujeta, sin importar su área geográfica o magnitud de operaciones es al lavado de dinero y activos como forma fácil de legalizar los mismos. De todos es conocido que las causas que originan este tipo de situaciones financieras provienen fundamentalmente del secuestro, extorsión, estafa, tráfico de drogas, comercio de personas, administración fraudulenta, hurto y robo de vehículos, enriquecimiento ilícito, negociaciones ilícitas, peculado, soborno, evasión de impuestos, contrabando de mercaderías,

comercio ilegal y depósito de armas y en general toda situación o acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas.

Basados en las consideraciones de apertura comercial, la empresa del sector de la construcción no está exenta al fenómeno de lavado dinero y activos, ya que tiene una gran importancia por las siguientes razones: Contribuye con el crecimiento y desarrollo sostenido del país en el campo económico, social e inversión en capital humano; presenta su colaboración en la solución de los problemas nacionales de carácter social y laboral que conforman la industria; promueve y obtiene una amplia participación en forma directa, con las fuentes de financiamiento externo.

Tomando en cuenta el nivel de operaciones en el sector construcción, éste puede tornarse vulnerable para que se cometan actividades delictivas generadoras de blanqueo de capitales, ya que a través de la diversidad de usuarios y suministradores de bienes y servicios podrían cometerse situaciones delictivas que la afecten negativamente tales como: involucramiento involuntario en actos fraudulentos; pérdida de reputación y credibilidad ante clientes, instituciones bancarias y entes reguladores. Otro de los factores que pueden facilitar el lavado de dinero en esta área se debe a la constante necesidad de vivienda por parte de la sociedad, agudizada por el alto

crecimiento poblacional, la migración de la zona rural a la urbana, catástrofes naturales entre otros.

En la actualidad no existen normas de control interno específicas que guíen y orienten las actividades del sector construcción, relativas a la prevención y detección de lavado de dinero y activos, es por ello que se han diseñado lineamientos y políticas de control interno orientado al cumplimiento de aspectos legales y formales para evitar al mencionado fenómeno.

CAPITULO I

El marco teórico está estructurado en tres grandes apartados que son: El control interno, el lavado de dinero y las empresas constructoras.

Dentro del control interno se abarca su importancia, objetivos y las ventajas que reporta su implementación.

El lavado de dinero es una sección que se desarrolla partiendo de sus antecedentes en todo el mundo, particularmente en El Salvador, pues se mencionan casos específicos que han sentado un precedente en dicho país. Posteriormente se retoman las normativas que se encuentran vigentes a nivel internacional y que de cierta manera han establecido las bases para cada uno de las naciones. Abordando aspectos más específicos, se habla de las etapas del blanqueo de capitales y sus respectivas modalidades, que son muy variadas, además de los nefastos efectos dentro de las economías.

En lo referente a las empresas constructoras se hace mención de la evolución y su vital importancia en El Salvador, para concluir con requerimientos técnicos que le atañen a este sector.

CAPITULO II

El diseño metodológico consta del tipo de estudio, determinación del universo y la muestra y métodos e instrumentos de recolección de datos, para finalizar con los resultados de la investigación obtenidos, los cuales se subdividieron en tres secciones: generalidades, controles internos y conocimiento de la normativa legal por parte de las entidades en estudio. Resulta conveniente señalar, que dichos resultados corroboraron de alguna manera los supuestos que el grupo de trabajo se planteó en el anteproyecto.

CAPITULO III

este capítulo constituye uno de los pilares más fundamentales del trabajo de graduación, pues expone la propuesta denominada *Propuesta de lineamientos y políticas para la prevención y detección del lavado de dinero y activos en la gran empresa del sector construcción*, la cual está conformada por un diagnóstico surgido de la interpretación previa. Se continúa con una serie de etapas que sería necesario retomar para implementar un sistema de control interno que minimice la comisión del blanqueo de capitales, atendiendo a consideraciones legales, conducta de

ética, un conocimiento del cliente que sea permanente y actualizado, lo cual se logrará a través de formatos idóneos o "Ficha Integral". Dentro del mencionado sistema se exhorta tener un conocimiento acerca de operaciones inusuales y sospechosas que alerten a los integrantes de la organización para que no se dejen sorprender por terceros que quieran contaminar a la entidad. Las transacciones en efectivo son operaciones que requieren de un cuidado especial, ya que permiten una manipulación de fondos que podrían derivar en un hecho delictivo, es por ello que se dedica un acápite a tal situación. Para poder llevar a cabo los controles adecuados, se requiere de una serie de funcionarios capacitados para desarrollarlos, por lo cual se mencionan algunos de ellos con un pequeño perfil de los mismos. Este capítulo finaliza con un aspecto no menos importante, que son las sanciones, que pueden ser de carácter administrativo o legal.

CAPITULO IV

Este capítulo recoge las conclusiones y recomendaciones que el grupo de trabajo propone para ser llevadas a cabo por las empresas del sector de la construcción, derivadas del estudio minucioso que se ha llevado a cabo.

Finalmente se presenta una serie de conceptos importantes que pudieran aclarar dudas al lector que utilice este documento.

INTRODUCCIÓN

La importancia de una economía sana en el mundo es fundamental para su crecimiento. Desafortunadamente también las organizaciones delictivas se desarrollan a pasos agigantados, teniendo especial importancia el fenómeno del lavado de dinero, el cual afecta a la sociedad a través de la contaminación de los distintos sectores que la componen.

El Trabajo de Investigación que se presenta a continuación titulado **"Diseño de lineamientos y políticas de control interno para la prevención y detección del lavado de dinero y activos en la gran empresa dedicada a la industria de la construcción ubicadas en el área metropolitana de San Salvador"**, está orientado a sentar las bases para construir directrices que prevengan y detecten al lavado de capitales dentro de la industria de la construcción, la cual constituye uno de los sujetos que la legislación nacional e internacional considera como una de las más vulnerables ante este flagelo.

Para sustentar de la manera más adecuada el resultado de la información, el Trabajo de Investigación se compone de cuatro capítulos titulados marco teórico, diseño metodológico, propuesta de lineamientos y políticas para la prevención y

detección del lavado de dinero y activos en la gran empresa del sector construcción y se cierra con las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

El capítulo uno consta de tres apartados importantes que posibilitan conocer más ampliamente los aspectos involucrados en el trabajo, los cuales son el control interno, el lavado de dinero y las empresas constructoras.

El segundo capítulo está conformado por la descripción del tipo de estudio en que se desarrolla la investigación, además de la determinación del universo, población y muestra que se utiliza, así como de los métodos e instrumentos de recolección de datos. Adicionalmente se abarca lo referente a los resultados de la investigación a través de una interpretación obtenida mediante el análisis de la información.

El tercer capítulo comprenderá la propuesta que el equipo de trabajo sugiere para prevenir y detectar hasta donde sea posible al lavado de dinero y activos en el sector construcción, asimismo se finaliza con un apartado de conclusiones y recomendaciones surgidas de la investigación.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1 CONTROL INTERNO

1.1.1 Antecedentes Del Control Interno

A finales del siglo XIX el concepto de control ya se mencionaba y su enfoque estaba dirigido a señalar en forma dominante las deficiencias, así como la detección de operaciones no autorizadas. Representaba en esa época un gran paso para enfatizar la necesidad de vigilancia, constituyendo de manera indudable un acierto.

El concepto de control apareció con carácter negativo, es decir, evitando que los hechos sucedieran y restringiendo en consecuencia, la actuación incorrecta, sin embargo ese proceder tuvo razón de ser ya que fue plenamente justificado./ ¹

Conforme pasó el tiempo, las necesidades y la forma de ejercer control fueron cambiando, actualmente el ambiente económico contemporáneo demanda excelencia total y rápido progreso en tecnología. En 1977 se consideraba el control interno integrado por los siguientes elementos:

- Controles de organización
- Controles de operación
- Controles de sistema de información

¹/ Rivas Núñez Héctor Alfredo y otros, **Separata de Técnicas para la preparación y Organización de los papeles de trabajo para la auditoría de estados financieros**, UES, 2001.

Controles de organización: Dicho elemento consideraba que la gráfica de organización era una herramienta que ayudaba al contador público a definir los controles de operación.

Controles de operación: En este elemento se consideraba que el contador público tuviera el conocimiento sobre las operaciones de la empresa y las decisiones de las diferentes actividades.

Controles de sistema de información: Este control comprendía las diferentes formas en que se comunicaba la información a los distintos niveles jerárquicos.

Posteriormente, en la década de los 90`s se empezaron a implantar los elementos de control interno de las Declaraciones sobre Normas de Auditoría (SAS No. 55), las cuales contemplaban los componentes siguientes: Ambiente de control, Procedimientos de control y Sistema contable.

En 1995 el Comité Ejecutivo de Normas de Auditoría a través del SAS 78, consideró nuevos componentes del control, los cuales están interrelacionados e integrados al proceso de administración, y son:

- Ambiente de control
- Valoración de riesgo
- Actividades de control
- Información y comunicación
- Monitoreo

Dichos elementos fueron evolucionando debido a los cambios que iban experimentando las compañías, ya que en un inicio las

empresas eran familiares, por lo que no contaban con mucho personal, volumen de operaciones, procesos tecnológicos entre otros. Sin embargo al pasar de los años, los servicios ofrecidos por las distintas compañías, entre éstas las dedicadas al sector de la construcción, fueron incrementando ya que la globalización condujo a un crecimiento de la inversión extranjera, propiciando de esta manera la creación y edificación de centros comerciales, hoteles, complejos industriales, etc. Por lo tanto, tales empresas se vieron en la necesidad de contratar más personal, ampliar sus instalaciones, comprar maquinaria y desarrollar mejores controles; para proteger sus activos, verificar el desarrollo de las obras y evaluar el cumplimiento de los aspectos legales y tributarios existentes.

1.1.2 Importancia

La importancia de tener un buen sistema de control interno en las organizaciones, se ha incrementado en los últimos años, esto debido a lo práctico que resulta al medir la eficiencia y la productividad al momento de implantarlo; en especial si se centra en las actividades básicas que las mismas realizan, pues de ello dependen para mantenerse en el mercado. Es bueno resaltar, que la empresa que aplique controles internos en sus operaciones, podrá evaluar de una manera apropiada la situación real de la entidad, es por eso, la importancia de tener una

planificación que sea capaz de verificar que los controles se cumplan para darle una mejor visión sobre su gestión.

En conclusión, el control interno comprende el plan de organización en todos los procedimientos coordinados de manera coherente a las necesidades del negocio, para proteger y resguardar sus activos, verificar la exactitud y confiabilidad de los datos contables, así como también llevar la eficiencia, productividad y custodia en las operaciones para estimular la adhesión a las exigencias ordenadas por la gerencia. De lo anterior se desprende, que todos los departamentos que conforman una empresa son importantes, pero, existen dependencias que siempre van a estar en constantes cambios, con la finalidad de afinar su funcionabilidad dentro de la organización./ ²

1.1.3 Objetivos del control interno

Los objetivos básicos del control interno son:

- Promover la eficiencia operante y estimular la adhesión a los métodos prescritos por la gerencia.
- Salvaguardar y preservar los bienes de la empresa, evitando desembolsos indebidos de fondos y así ofrecer la seguridad de que no se contraerán obligaciones sin autorización.

²/ Delia Elsy Urrutia Cáliz y otros, **Tesis Propuesta de un sistema de control interno de inventario, para la toma de decisiones en la compra de materia prima en los laboratorios farmacéuticos en el área metropolitana de San Salvador**, UFG, 2002.

- Fomentar la adherencia a las políticas establecidas de dirección, creando un sistema de procedimientos de autorización y de registros que sea suficiente para proporcionar un control razonable de las cuentas.
- Verificar que el personal posea una calidad proporcional a las responsabilidades que les corresponden./ ³

1.1.4 Ventajas del control interno

- Establece medidas para corregir las actividades, de tal manera que se alcancen los planes exitosamente.
- Determina y analiza rápidamente las causas que pueden originar desviaciones para que no vuelvan a presentarse en el futuro.
- Localiza los sectores responsables de la administración desde el momento que se establecen medidas correctivas./ ⁴

Todas estas ventajas brinda el establecimiento de controles internos a la administración de las compañías; no obstante en las empresas del sector de la construcción, además de los beneficios antes descritos se suman el de proporcionar información acerca de la situación de la ejecución de los planes y proyectos que se están desarrollando, reducción de costos y errores ya que se tienen definidas las funciones y responsabilidades de cada empleado, sección o departamento.

³/ Idem

⁴/ Hugo Orlando Martínez y otros, **Tesis Diseño de un sistema de control interno integral para el manejo de los inventarios de producto terminado que permita mejorar la gestión empresarial de las importadoras y distribuidoras de producto cerámico en El Salvador**, UFG, 2002.

1.1.5 Clasificación del control interno en las empresas constructoras

a) Control interno administrativo

El control administrativo es el plan de organización que adopta la compañía para la obtención de los objetivos propuestos de una manera eficiente, eficaz y económica; y en las empresas constructoras éste se pone en manifiesto a través de los procedimientos concernientes a la autorización de las transacciones financieras por parte de la gerencia, en la supervisión del desarrollo de los proyectos de edificación, evaluación de las actividades y operaciones realizadas por el personal, con el fin de asegurarse que se está operando conforme a las políticas y regulaciones legales existentes, ya que con la entrada en vigencia de leyes, como el caso en particular del Código Tributario y la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, las entidades deben establecer mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las disposiciones que les competen.

b) Control interno contable

El control contable es muy importante ya que permite el registro de la información de manera adecuada y oportuna en las empresas constructoras. Este control incluye los procedimientos de protección física de los activos mediante el acceso restringido, los sistemas de autorización, aprobación y segregación de tareas relativas a la anotación de operaciones y

que todo lo contabilizado exista, investigando cualquier diferencia para adoptar una apropiada acción correctiva.

1.2 LAVADO DE DINERO

1.2.1 Antecedentes del Lavado de Dinero

1.2.1.1 Estados Unidos

El lavado de dinero como tal, tiene sus inicios en los Estados Unidos de Norteamérica. La recaudación de la venta callejera de droga era depositada en los bancos sin ningún trámite ni control previo, y esos fondos se introducían fácilmente al circuito formal. Temporalmente, se ubica en la década del 60, cuando no se conceptuaba aún el blanqueo de capitales.

Es a partir de 1970, con los primeros controles establecidos por las autoridades norteamericanas (Ley de Secreto Bancario), que se registra el impresionante desarrollo del narcotráfico y el creciente volumen de fondos que éste maneja, con lo cual el problema se extiende, se hace universal, se exporta la problemática del narcotráfico y su consecuencia económica *el lavado de dinero*.

El enfoque inicial de la Ley de Secreto Bancario era el efectivo, y su propósito original fue dejar una pista documental que permitiera seguir el rastro de grandes transacciones del

mismo. Con ese fin la Ley de Secreto Bancario estableció ciertos requisitos que se aplicaban a las transacciones en efectivo, en moneda de los Estados Unidos como en otras divisas, que exigen la conservación de registros y la elaboración de informes. Posteriormente, el gobierno federal de los Estados Unidos inició, a finales de la década del 80, una política agresiva contra los bancos norteamericanos, ya que se tomó la decisión de aumentar en forma considerable su responsabilidad por descubrir y denunciar el movimiento de dinero ilícito dentro del sistema financiero. El 1 de abril de 1986 entró en vigor un nuevo reglamento promulgado por el Departamento del Tesoro y, en particular, por la Red para el cumplimiento de las Leyes con respecto a los Crímenes Financieros (Financial Crimes Enforcement Network-FinCEN), que convierte en ley la obligación de reportar cualquier actividad o transacción ilícita, sospechosa y/o dudosa que pase por o impacte a un banco, con riesgos de grandes multas y penalidades por su incumplimiento. A fines de 1986, se dio una actualización legislativa, cuando el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Control del Lavado de Dinero que establecía que las sociedades o entidades podían ser acusadas o procesadas criminalmente por infracciones de la ley, así como podían resultar criminalmente responsables de los actos ilícitos perpetrados por sus empleados. Es importante señalar que a finales de 1992 el Congreso promulgó la

ley Antidroga Annunzio-Wiley, por la que impone "pena de muerte" a instituciones financieras que fueran declaradas culpables criminalmente por el lavado de dinero.

1.2.1.2 Argentina

En América Latina se puede mencionar con especial atención a Argentina, que desde 1989 ha promulgado leyes orientadas a combatir el lavado de dinero, como la Ley penal sobre estupefacientes. Posteriormente, en 1990, se crea la "Comisión Mixta de Control de las Operatorias Relacionadas con el Lavado del Dinero del Narcotráfico", la cual fue convalidada nuevamente en 1995. Últimamente, en el año 2000, se promulgó la Ley 25.246, de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.

1.2.1.3 Europa

Gran Bretaña tiene una Ley de Delitos Vinculados al Narcotráfico, promulgada en el año de 1986, que contiene las primeras disposiciones sobre lavado de dinero. Asimismo, en 1993 se estableció una Ley de la Justicia Criminal que amplía a la ley anterior e incorpora conceptos relativos al mencionado delito tales como el adquirir ganancias del narcotráfico con conocimiento de su origen y el no informar a agentes de ley sospechas acerca de personas cercanas a su negocio que estén involucradas con el narcotráfico.

En Italia, se crea la Ley 55, en el año de 1990, que tipifica como delito el lavado de dinero o activos provenientes de actividades delictivas tales como robo armado, extorsión, secuestro extorsivo y tráfico de drogas y armas. Posteriormente, en 1991, se crea la Ley 197, que requiere la identificación total de las partes intervinientes en operaciones por montos importantes.

Francia, mediante la Ley 90-614, establecida en el año 1990, estipulaba la obligación de informar acerca de las operaciones con evidencias de vinculación al crimen organizado. También se refiere a la participación de organismos financieros en la lucha contra el blanqueo de capitales.

España establece en su Ley 19/1993, del mismo año, definiciones de blanqueo de capitales y una lista de actividades relacionadas con ese delito, así como también una serie de obligaciones impuestas a las entidades financieras. En el año de 1995, se promulgó el Real Decreto 925/95, que desarrolla un reglamento y en ese mismo año se establece la Ley Orgánica 10/95 del Código Penal, que tipifica el delito del blanqueo de dinero como un hecho ilícito grave.

1.2.1.4 El Salvador

En El Salvador existe la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos promulgada por Decreto Legislativo No. 498, publicada en Diario Oficial No. 240 Tomo No. 3412 del 23 de diciembre de 1998, sin embargo, a pesar de su fecha de promulgación, su adecuada aplicación no ha tenido mucho énfasis en lo que se refiere a los controles internos que deberían tener todos los sujetos de la ley, pues el enfoque de esta normativa es meramente legal-penal y deja por fuera la aplicabilidad de técnicas y procedimientos orientados a prevenir y detectar el blanqueo de dinero. El Reglamento derivado de la ley correspondiente surgió a través del decreto No. 2, publicado en el Diario Oficial No 21, tomo 346, del 31 de enero de 2000, con el objeto de asegurar la aplicación del marco legal, definiendo acciones más específicas.

Por otra parte, la Fiscalía General de la República emite el acuerdo 356 en donde se crea un instructivo que se denomina "Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos en las instituciones de Intermediación Financiera", en donde se retoma parte de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos y se establece una Unidad de Cumplimiento, dentro de la cual se da especial

atención a las acciones penales derivadas de la comisión del delito de blanqueo de capitales.

Cabe considerar, que la comisión de lavado de dinero ha venido ocurriendo desde tiempos anteriores a la vigencia de la ley, la Fiscalía General de la República (FGR) aseguró haber detectado que existió lavado de dinero en los casos FINSEPRO-INSEPRO, Lafise, S.A de C.V. y Banco de Fomento Agropecuario (BFA). El jefe de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía, Nelson Mena, los calificó como los "casos más grandes" que se investigan en su unidad desde que fue creada en el 2000, sin embargo, la Fiscalía no ha procedido penalmente por una sencilla razón: cuando se cometieron los delitos no existía una ley que castigara ese tipo de acciones. La Ley contra el Lavado de Dinero entró en vigor en 1999, y el supuesto lavado de dinero en los tres casos anteriores ocurrió antes de esa fecha. Mena aclaró que la ley no es retroactiva y por eso: "No podemos aplicar la ley al pasado" /⁵

1.2.1.4.1 Primer caso confirmado de lavado de dinero en El Salvador.

En el año 2003, la lucha contra el lavado de dinero en El Salvador ha tenido notables avances, pues al ganar la Fiscalía General de la República el juicio contra el locutor *Riley Serrano*

5/ *La Prensa Gráfica*, 20 de Septiembre de 2002

acusado de secuestro, además de ser el primer caso confirmado de este delito, se logró aportar la primera cantidad de dinero al fondo especial contra el lavado de dinero y se declararon en calidad de comiso, dos cuentas bancarias a nombre del procesado por un valor de cuarenta y tres mil colones (\$4,914.29). Dicho fondo especial está avalado en la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos en su artículo número 23.⁶

1.2.1.4.2 Otros casos en investigación

Según estimaciones de la Fiscalía General de la República cerca de \$13,000,000.00 se encuentran congelados, debido a indicios de lavado de dinero en aproximadamente 83 casos que actualmente se encuentran en proceso de investigación, asimismo de acuerdo a publicaciones del periódico "Prensa Gráfica" con fecha del martes 06 de enero de 2004, un total de \$ 2,907,513.00 en cuentas corrientes fueron congelados en la ciudad de Panamá, monto que había sido producto de transferencias sospechosas vinculadas con seis empresas de un Ex-Presidente de ANDA originado por situaciones consideradas fraudulentas efectuadas durante su gestión.

1.2.2 Marco normativo del Lavado de Dinero a nivel internacional

⁶/ El Diario de Hoy, 6 de junio de 2003

1.2.2.1 Convención de Viena

Cabe destacar que a nivel global también existen disposiciones legales que se han venido intensificando a través de los años, como la dada en 1987, a través de la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas. Al año siguiente, se llevó a cabo la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena), en la cual se aprobó un programa de acción que incluía el compromiso de los países signatarios para penalizar este delito. La principal fortaleza de este mecanismo se basa en la implementación de la cooperación internacional como mecanismo de lucha contra las organizaciones criminales, especialmente la cooperación judicial, el intercambio de información y la asistencia mutua entre países. La Convención consta de 34 artículos que señalan temas tales como tipificación de conductas (art. 3° Delitos), medidas sobre bienes (art. 5° Decomiso), extradición (art. 6°), cooperación (art. 7°, 8°, 9° y 10°), entregas vigiladas (atr. 11°), narcotráfico-sustancias (art. 12° al 20°), funciones-organismo (art. 21° al 23°) y aspectos procedimentales (art. 34°).

Dentro del Convenio, los estados que lo suscriben plantean estar "conscientes de que el tráfico ilícito genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas que permiten a las

organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y corromper las estructuras de la administración pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y la sociedad a todos sus niveles”, es por ello que se comprometen a adoptar mecanismos en su derecho interno que facilite la persecución del delito y del delincuente. En este documento se abordan temas de interés como el régimen de bienes, asistencia judicial y cooperación internacional. /⁷

1.2.2.2 Cuarenta Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

En 1990, el Grupo de Acción Financiera Internacional aprobó el 6 de febrero, en París, un informe con 40 recomendaciones para prevenir el blanqueo de capitales. En 1996, las recomendaciones fueron revisadas por primera vez para reflejar la evolución de las tipologías del lavado. En octubre de 2001, el GAFI amplía su mandato incorporando el tema del financiamiento del terrorismo y da el importante paso de formular 8 Recomendaciones Especiales sobre dicha temática, las cuales han sido reconocidas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

⁷/ Ramos Perdomo y Luis Manuel, **Aspectos Jurídicos del Lavado de Dinero**. Págs. 18-21

El Grupo de Acción Financiera Internacional sobre Blanqueo de Capitales (GAFI), es un organismo intergubernamental que establece estándares, desarrolla y promueve políticas para combatir el lavado de dinero y activos y el financiamiento del terrorismo.

El GAFI actualmente está integrado por 33 miembros: 31 países y dos organizaciones internacionales que son la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo. Adicionalmente, se cuenta con más de 20 observadores, cinco grupos regionales estilo GAFI y más de 15 organismos o grupos internacionales./⁸

Algunos de los puntos más destacados dentro de las Cuarenta Recomendaciones son: alcance del delito de lavado de activos; reporte de operaciones sospechosas y cumplimiento; otras medidas para impedir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; medidas a adoptar con respecto a países donde no se aplican las recomendaciones del GAFI o se las aplica insuficientemente; autoridades competentes, sus facultades y recursos; transparencia de las personas jurídicas y de otras estructuras jurídicas; asistencia legal mutua y extradición y otras formas de cooperación.

⁸/ Grupo de acción financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales, **Cuarenta Recomendaciones GAFI**, 2003.

Complementariamente, se cuenta con notas interpretativas que aclaran ciertos puntos que pudieran originar confusión, todo en aras de una mejor aplicación de las recomendaciones.

**1.2.2.3 Reglamento modelo sobre delitos de lavado
Relacionado con el trafico ilícito de drogas y
Otros delitos graves de la Organización de los
Estados Americanos**

La Organización de Estados Americanos, (OEA), el 23 de mayo de 1992 en Bahamas, acordó un paquete de regulaciones modelo titulado "Reglamento modelo sobre delitos de lavado relacionados con el tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves".

Las iniciativas en materia de prevención y control de dinero son implementadas por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), la cual en 1999 actualizó el reglamento modelo concerniente a "Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y sus Delitos Conexos".

**1.2.2.4 Convenio Centroamericano para la prevención y la
represión de los delitos de lavado de dinero y
activos relacionado con el tráfico ilícito de
drogas y delitos conexos**

El Convenio fue suscrito en la ciudad de Panamá en el mes de julio de 1997 por los países centroamericanos incluyendo Panamá

considerando que los delitos de lavado de dinero y de activos, constituyen un disvalor social que debe ser prevenido y reprimido.

Este Convenio está estructurado en cinco capítulos titulados de la siguiente manera: Disposiciones Generales; Bienes, Productos e Instrumentos; Entidades de Intermediación Financiera y Actividades Financieras; Disposiciones Rectoras de aplicación del Convenio y Disposiciones Finales. Dentro de cada uno de ellos se retoman elementos propuestos en las 40 Recomendaciones del GAFI, tales como la identificación de clientes y mandamiento de registros, comunicación de transacciones financieras sospechosas, adopción de controles internos, creación de autoridades competentes y cooperación internacional, etc.

1.2.3 Etapas del Lavado De Dinero

El proceso del lavado de dinero está constituido por tres fases, cuya tipificación está dada por las características de las actividades económico-financieras que se realizan en cada una de ellas. La definición de las etapas del proceso, esquema aceptado internacionalmente, comenzó a fines de la década del 70 y comienzos de la del 80, a tal punto que centró la atención de la Convención de Viena de 1988 (Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias

Psicotrópicas) y se basa en la metodología aplicada por los lavadores.

Desde un punto de vista conceptual, se pueden explicar en los siguientes términos:

a) Situación o Colocación

En esta etapa es cuando se manejan las mayores cantidades de dinero en efectivo, entra en el circuito financiero fraccionadamente, en pequeñas sumas que se depositan en efectivo, tratando de canjearse por otros instrumentos monetarios también negociables. El fraccionamiento se realiza para evitar los controles sobre grandes operaciones.

Algunas situaciones que podrían ejemplificar esta fase son las siguientes: Ingresos o transferencias en cuentas corrientes, en fracciones desde diversos lugares; compraventa en efectivo de moneda extranjera, negocios en efectivo (casinos, atracciones); transferencias de dinero hacia o desde el exterior; traspasos entre cuentas corrientes de una misma plaza. /⁹

b) Estratificación o Diversificación

Consiste en realizar una serie de transacciones financieras más o menos complicadas que separen el dinero de su origen de modo

⁹ / Pérez Lamela, Héctor y otros, "Lavado de Dinero. Un enfoque Operativo", Buenos Aires, Argentina, 2000 , pág. 137.

suficiente como para borrar todo rastro y complicar el seguimiento de las operaciones por parte de las autoridades.

Algunas prácticas comunes dentro de esta etapa son: Movimientos de fondos a paraísos fiscales; operaciones por medio de sociedades interpuestas, apoderados y representantes; inversiones o amortizaciones de activos dudosos; solicitudes de créditos con garantías de operaciones pasivas; negocios ficticios con el extranjero (importación, exportación). /¹⁰

c) Integración

El dinero vuelve a la circulación de modo que da la impresión de que se obtuvo legalmente. En esta etapa es extremadamente difícil distinguir entre enriquecimientos lícitos e ilícitos.

Algunas de las actividades más comunes dentro de esta fase son las siguientes: Inversiones de apariencia legal desde países permisivos; inversiones en negocios inmobiliarios; inversiones en activos financieros; creación de sociedades legales con fines comerciales. /¹¹

Las etapas del proceso de lavado de dinero así explicadas, parten de una conceptualización clásica de los analistas, y

¹⁰/Ibidem

¹¹/Ibidem

aunque no ha perdido vigencia y la esencia de sus aspectos teórico-prácticos es válida, debe tenerse en cuenta que la evolución tecnológica, la sofisticación de los mercados junto con la apertura y globalización, también han sido acompañadas por la evolución de la delincuencia, de manera que es recomendable mantener una actualización constante de los conceptos teóricos de la contabilidad y del diseño de los procedimientos de prevención y control.

1.2.4 Modalidades del Lavado de Dinero

De acuerdo al análisis realizado en base a casos reales, el señor Miguel Antonio Cano Castaño, de nacionalidad colombiana y contador público especializado en auditoría de sistemas, compila en su libro *Modalidades del Lavado de Dinero y Activos*, una extensa lista de las distintas formas de lavar dinero, entre las cuales se pueden mencionar:

a) Ciberlavado, casinos virtuales y apuestas deportivas

El ciberlavado, los casinos virtuales y las apuestas deportivas tienen en común el uso de internet y de otros medios de comunicación para llevar a cabo las operaciones de lavado de dinero, aprovechando vacíos legales y la rapidez con que se ejecutan las operaciones en el computador.

b) Juegos de azar

Respecto a los juegos de azar, el mecanismo es más sencillo, y consiste en comprar billetes de lotería ganadores con dinero sucio y al obtener los premios, el dinero ya ha sido blanqueado. Muchas veces la procedencia de dinero ilícito se hace tan evidente.

c) Lavado de oro

El lavado de oro se ha detectado especialmente en regiones como Panamá y Colombia, en donde la mafia contacta a sus agentes financieros conocidos como *brokers*, los cuales tienen como misión comprar grandes cantidades de oro en Panamá, el cual se introduce en Colombia de manera clandestina, y es llevado a las minas auríferas, en donde se paga a otras personas para que lo fundan. Posteriormente es declarado ante las autoridades como producto nacional, y se pagan los respectivos impuestos para poder comercializarlo, y el oro vuelve a las manos de los *brokers*, quienes convierten parte del oro en alhajas que luego son vendidas a las joyerías, y la parte sin procesar es vendida a los fabricantes de joyas. De esta manera, los narcos logran convertir millones de dólares del tráfico de drogas en moneda colombiana, y no les importa perder dinero con el pago de regalías para legalizar el oro, ya que lo que les interesa es sanear sus capitales.

d) Operaciones Stand By

Las Operaciones Stand By surgieron a partir de la dificultad de trasladar inmensas cantidades de dinero, que pueden ser detectadas por las autoridades o por otros delincuentes. Es por ello, que los lavadores realizan depósitos a plazo con dinero ilícito en bancos establecidos en su país de origen y luego viajan a países extranjeros con el título valor. Una vez en otro país, se dirigen a un establecimiento financiero en donde solicitan un préstamo por un valor inferior al estipulado en su documento, teniendo a éste como garantía. Obviamente el lavador ya no regresará al banco, de manera que se hará efectiva la garantía, cobrándola al primer banco con los respectivos rendimientos. La operación finaliza cuando el banco emisor del título lleva a cero las cuentas y el segundo banco mantiene el excedente del documento en sus activos, sin sospechar que de manera inocente se contribuyó al blanqueo de capitales.

e) Contrabando técnico

Consiste en que el contrabandista compra dólares producto del narcotráfico por un valor inferior a la tasa del mercado (también denominado *broker*), compra a sus proveedores con ese dinero y paga a los narcos con dinero "limpio". Sin embargo la operación va más allá, pues las mercancías se introducen a otros países de manera fraudulenta, evadiendo el pago de aranceles y

finalmente los productos se ponen a la venta con precios inferiores a los establecidos por los comerciantes que sí han realizado sus operaciones de forma legal, creándose entonces la competencia desleal.

La Colusión y Falsificación de Documentos es un método de importación legal llamado también *contrabando técnico* y consiste en legalizar las mercancías ante las autoridades con cifras menores al valor real de los productos.

f) Contrabando de efectivo

Conocido también como *mulas de los dólares*, ya que este tipo de modalidad involucra el transporte físico de efectivo obtenido de una actividad criminal utilizando aviones, barcos o vehículos. El efectivo puede estar escondido en compartimientos secretos del vehículo o del equipaje o incluso ser llevado por la persona misma como una especie de "correo humano", con el objetivo de insertar dinero sucio en negocios limpios.

g) Cajillas de seguridad

Otra modalidad utilizada por los lavadores de dinero es el uso de cajillas de seguridad de los bancos para ocultar el efectivo de manera más segura y confidencial, la advertencia se da a los cajeros para que se encuentren atentos ante depósitos muy altos.

h) Pitufeo

En el Trabajo de Pitufeo o Trabajo de Hormiga, uno o varios individuos (pitufos) hacen múltiples transacciones con fondos ilegales por cierto período de tiempo, en la misma entidad o en varias instituciones financieras, teniendo especial cuidado en no sobrepasar las cantidades límites establecidas en la ley para no despertar sospechas. Los fondos pueden ser depositados, transferidos electrónicamente o usados para adquirir otros instrumentos monetarios. Dentro de esta modalidad pueden participar también, individualmente o de común acuerdo, los empleados de las instituciones financieras o comerciales.

i) Mezcla de dinero lícito con ilícito

La mezcla de dinero lícito con ilícito es una técnica en la cual el lavador de dinero combina los productos ilícitos con fondos legítimos de una empresa, después presenta la cantidad total como renta de la actividad legítima de tal empresa, teniéndose la ventaja de tener una casi inmediata explicación para un volumen alto de efectivo.

j) Compañías de fachada

Otra de las maneras para lavar dinero es la creación de Compañías de Fachada, la cual es una entidad que está legítimamente incorporada u organizada y participa, o hace

parecerlo, en una actividad comercial legítima. Sin embargo, esta actividad comercial sirve como máscara para el lavado de fondos, ya que mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas. Puede ser también una compañía que actúa como testaferro, formada expresamente para la operación del blanqueo de capitales.

k) Exportaciones ficticias

Son una modalidad muy frecuente, ya que al aparentar una exportación, se consiguen los documentos legales que amparan el ingreso y la tenencia de divisas para luego monetizarlas. El exportador ficticio por lo general es, por lo menos en apariencia, una persona responsable y de elevado status social, que delinque en el desarrollo de su profesión, lo cual lo convierte en delincuente de cuello blanco.

l) Operaciones carrusel

Constituyen otro estilo de lavar dinero, que se da principalmente entre países fronterizos, entre los cuales se exportan bienes de poco volumen, pero de alto valor, por ejemplo esmeraldas o joyas. Se obtienen los respectivos documentos de exportación y se da salida física al bien, pero nuevamente se ingresa al país exportador con el mismo producto, para luego sacarlo nuevamente; el carrusel se realiza cuantas veces se

necesite, de esta manera se justifican exportaciones de bienes que facilitan el reintegro de las divisas, mezclando dinero lícito con dinero que procede de actividades ilícitas

m) Lavado de dinero mediante aseguradoras

El sector asegurador constituye uno de los más vulnerables para la comisión de delitos de lavado de dinero, ya sea a través de la constitución de aseguradoras sin controles administrativos apropiados, en los países en donde es posible; o bien por medio de la inversión en pólizas de seguro sobre bienes y la posterior simulación de siniestros para cobrar los valores correspondientes.

n) Lavado de dinero dentro de empresas constructoras

Otras entidades, como las que conforman al sector de la construcción, son también susceptibles de que se lave dinero en ellas, pues resultan atractivas dados su prestigio, por ejemplo a través de ventas de bienes inmuebles comprados a un precio menor que el real, pagando y no declarando la diferencia al vendedor, para luego revender la propiedad a su valor real con el fin de justificar su ganancia de capital ficticia.

1.2.5 Efectos del lavado de dinero en las economías

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (OEA-CICAD) calcula que existen estimaciones que determinan el monto del lavado de activos en un valor que tiene un promedio de entre 500,000 millones a 1,000,000 millones de dólares por año. El Fondo Monetario Internacional ha computado, que el lavado de activos tiene un valor de aproximadamente entre el 3% y 5% por ciento del producto bruto del mundo. El lavado de activos puede suceder en cualquier lugar, aunque generalmente los lavadores buscan los países con menor regulación en el tema.

El lavado de activos afecta la integridad del sistema bancario y financiero por cuanto estos servicios dependen de la percepción de profesionalidad y estándar ético que de ellas tengan sus clientes. Es importante considerar que el reciclaje de capitales puede potencialmente imponer costos en la economía mundial por cuanto tiene la capacidad de: Dañar o al menos amenazar con perjudicar las operaciones económicas de los países; corromper el sistema financiero, reduciendo la confianza del público en el sistema financiero internacional, y por lo tanto incrementar el riesgo como la inestabilidad del sistema, y por último como consecuencia de lo expresado tiende a reducir la tasa de crecimiento de la economía mundial.

También se ha afirmado que el lavado de activos tiene como efectos macroeconómicos indirectos: Las transacciones ilegales que pueden impedir o afectar las legales al tener efectos contaminantes. Por ejemplo inversionistas extranjeros tienden a evitar invertir en mercados asociados con el lavado de dinero y corrupción, se pierde entonces la confianza en el mercado; el dinero que es lavado por razones distintas a la evasión fiscal, igualmente contiene una tendencia a evadir impuestos distorsionando la economía; el blanqueo de capitales tiene un efecto vicioso en el cumplimiento de la ley por cuanto si un aspecto del sistema legal es incumplido, otros actos ilegales probablemente se cometerán.

1.2.6 Marco legal relativo al lavado de dinero y activos

En El Salvador, la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos constituye uno de los instrumentos que posibilitan la erradicación de legitimación de capitales ilícitos. Dicha ley define a los sujetos de aplicación, que de acuerdo a su artículo 2, las empresas constructoras forman parte.

Tiene una especial importancia dentro de la citada ley, el mandato de creación de la Unidad de Investigación Financiera (UIF), adscrita a la Fiscalía General de la República, como un

organismo que vigila y controla a las entidades e instituciones sujetas a la ley respectiva.

Es importante enumerar las actividades delictivas generadoras de lavado de dinero y activos prescritas en el artículo 6 de la ley, y son los siguientes: Comercio de personas; administración fraudulenta; hurto y robo de vehículos; secuestro; extorsión; enriquecimiento ilícito; negociaciones ilícitas; peculado; soborno; comercio ilegal y depósito de armas; evasión de impuestos; contrabando de mercadería; prevaricato; estafa y todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas.

Atendiendo a lo dispuesto por la ley y el reglamento, surge el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera, teniendo un menor alcance que la ley en lo que se refiere a los sujetos obligados, ya que solamente abarca a los bancos nacionales, extranjeros, sus sucursales, agencias y subsidiarias; financieras; casas de cambio; bolsas de valores; casas corredoras de bolsa; sociedades emisoras de tarjetas de crédito y grupos relacionados; grupo o conglomerado financiero e intermediarios financieros no bancarios.

1.2.7. Proceso evolutivo para el marco legal del lavado 31 de dinero en El Salvador

Convención de las N. U. Contra el Trafico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias sicotrópicas. 11/11/1990

- El propósito de la Convención es promover la cooperación entre las partes a fin de que puedan hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tengan una dimensión internacional.

- Señala la responsabilidad de tipificar como delitos penales en su derecho interno, lo relacionado a la producción, fabricación, distribución y venta de cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica.

- Establece la necesidad de, iniciar, desarrollar o perfeccionar programas específicos de capacitación destinados a su personal de detección y represión o de otra índole, incluido el personal aduanero, encargado de suprimir los delitos tipificados como delitos penales en su derecho interno.

- El Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI) elabora y promueve medidas para combatir el blanqueo de capitales. 1990 y 1996

Convenio Centroamericano Para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos. 04/12/1997

- Establece que los Países de Centroamérica deben adoptar medidas para tipificar como delitos penales los siguientes:

1. Convertir o transferir recursos o bienes, que proceden, directa o indirectamente, del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

2. Contribuir a ocultar o encubrir la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad verdadera de recursos, bienes o derechos relativos a ellos.

3. Adquirir, poseer o utilizar bienes, sabiendo que derivan del tráfico ilícito de estupefacientes y sus afines.

- Para protegerse y detectar los delitos anteriores, las entidades deben adoptar, desarrollar y ejecutar programas, procedimientos, normas, y controles internos, tales como:

1. Procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal.
2. Capacitación e instrucción permanente al personal.
3. el mecanismo de auditoría independiente para verificar el cumplimiento de los programas.

Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. 09/06/1999

- Define las actividades e instituciones sometidas a la ley, por ejemplo: bancos nacionales y extranjeros, industria hotelera, transacciones entre bienes raíces, empresas constructoras entre otras.

- Tipifica el lavado de dinero como delito y define sanciones y multas económicas.

- Establece obligaciones a los sujetos que están sometidos al cumplimiento de la ley, como son: el conocimiento del cliente, capacitar al personal sobre el área de lavado de dinero, establecer mecanismo de auditoría interna, etc.

- Se crea en esta ley la Unidad de Investigación Financiera (UIF), para el delito del lavado, como oficina primaria adscrita a la Fiscalía General.

Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero de Activos. 08/02/2001

- Establece lineamientos para la aplicación y funcionamiento de la ley, como es el adoptar, desarrollar y ejecutar normas, procedimientos y controles internos para prevenir y detectar las actividades relacionado al lavado de dinero, adoptar una política de conocimiento de sus clientes, etc.

- Da a conocer las diferentes transacciones sospechosas e irregulares que pueden suscitarse en un entidad.

- Faculta a la Fiscalía General de la República para emitir formularios e instructivos que considere conveniente.

Esto da nacimiento al

- ✓ "Instructivo de la unidad de investigación financiera para la prevención del lavado de dinero y de activos en las instituciones de intermediación. 16/07/01
- ✓ Y el plan para la implementación y funcionamiento de la UIF de la FGR.

1.3 EMPRESAS CONSTRUCTORAS

1.3.1 Antecedentes de la Industria de la Construcción en El Salvador

La industria de la construcción en El Salvador se inicia durante las décadas de los años 20`s y 30`s, ante acontecimientos relacionados con la crisis económica a nivel mundial y al flujo migratorio del sector campesino a la ciudad, ocasionando un crecimiento poblacional que conlleva a la necesidad de adquirir vivienda y a la satisfacción de la demanda. Por tal razón el Estado de El Salvador, considera por primera vez la construcción de la misma, como un problema real, dándole la debida atención, a su vez todo tipo de facilidades a las empresas constructoras con el fin de suplir la obtención de la vivienda. Con fecha del 24 de octubre de 1932 y mediante Decreto Legislativo No. 48, se crea la "Junta Nacional de Defensa Social"/¹².

Este decreto sirvió de base al Órgano Ejecutivo para la contratación de empresas dedicadas a la construcción de viviendas, posteriormente surge la creación de las siguientes entidades autónomas: El Instituto de Vivienda Urbana (IVU) en 1949; Fundación Salvadoreña de Desarrollo de Vivienda Mínima

¹² / Sosa Hidalgo, Kenny Luz de María y otros .**"La Administración en la Construcción de la Vivienda en el Sector Privado de El Salvador"**. Tesis de Graduación, UES año 1988.

(FUNDASAL) en 1968, institución privada de utilidad pública y sin fines de lucro; la Financiera Nacional de la Vivienda; el Fondo Social para la Vivienda (FSV) en 1973; y últimamente el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO); el Programa Nacional de Vivienda Popular (PRONAVIPO) y el Viceministerio de Vivienda, todos en 1990, entre otros./¹³

Durante 1991, la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), aprobó el METROPLAN 2000, Para el Desarrollo Urbano y de la Construcción, el cual tiene por objeto regular todas aquellas actividades vinculadas con el control del desarrollo urbano y de la construcción./¹⁴

Con el transcurso del tiempo los organismos creados no han dado abasto a la necesidad de la demanda de vivienda en el país; por tal razón las empresas dedicadas a la industria de la construcción en el sector privado han incrementado. En la actualidad el financiamiento de la actividad habitacional en El Salvador, se realiza también a través de las entidades financieras, ya que por medio de estas instituciones se canalizan fondos para la generación de proyectos habitacionales y que posteriormente son financiados a los interesados para su adquisición o en su caso por compañías aseguradoras.

¹³/ Calderón Durán, Francisco Manuel y otros. "Guía para la Organización y Administración de una Empresa Constructora de tipo pequeño o mediano". Tesis de Graduación ,UES año 1993.

¹⁴/ Hernández Alfaro, Imelda del Tránsito y otros. " Diseño de un programa estratégico verde en las empresas constructora nacionales para mejorar el medio ambiente en la población del departamento de La Libertad". Trabajo de Graduación UFG año 2001

1.3.2 Importancia

El sector de la industria de la construcción, en la actualidad posee una alta demanda en El Salvador derivada del incremento poblacional y sobre todo a la inversión extranjera que requiere la utilización de inmuebles para sus operaciones. La industria de la construcción, en sus diferentes formas, es de gran importancia para la economía del país, ya que ésta aportó el 4.4% del producto interno bruto en la década de los noventa, y en los años 2001, 2002, 2003 el 10%, 6.2%, y 5.1% respectivamente; asimismo contribuye a mejorar situaciones sociales y económicas de la nación en general. Los proyectos ejecutados por la industria de la construcción en El Salvador además de proporcionar un crecimiento de las ciudades y embellecerlas, contribuye como fuente de trabajo, ofrece recreación, genera incremento de actividades en diferentes sectores de la economía, suple necesidades logrando no solo producir, sino que otros produzcan.

1.3.3 Clasificación de las Empresas Constructoras

En El Salvador no existe un criterio único para clasificar a este tipo de compañías, pero existen entidades que tienen su propia categorización sin guardar necesariamente similitud de criterios tales como el de la Cámara Salvadoreña de la Industria

de la Construcción (CASALCO) y las instituciones de gobierno. La clasificación se detalla a continuación:

a) Clasificación de acuerdo a su naturaleza.

Empresas públicas: Este tipo de compañías son creadas para satisfacer las necesidades del área social o general, su característica principal es que pueden o no obtener rendimientos únicamente prestando un servicio, su diferencia con la empresa privada es que la última busca obtener utilidades para su propio beneficio.

Empresa Privada: La finalidad principal, es la obtención de ganancia, a través de la producción de bienes y servicios que permitan satisfacer la demanda de la comunidad, el área social se convierte en un segundo objetivo.

b) Clasificación de acuerdo a su tamaño

La empresa constructora también puede clasificarse por su tamaño, es de considerar que conforme a lineamientos tradicionales, no toma como parámetros los montos concernientes a sus activos, pasivos, capital social y sobre todo el personal de trabajo. La clasificación se detalla a continuación:

Pequeña: Por lo general, su característica principal es que emplea procedimientos informales, el propietario o gerente debe compartir su tiempo entre labores administrativas y técnicas, disponiendo de una organización centralizada, y no teniendo especialistas para las funciones básicas. Los problemas que se presentan son resueltos sobre la marcha del negocio y predomina la escasez de las distintas fases del proceso administrativo tales como: Planeación, organización y programación, ejecución y control.

Mediana : En este tipo de empresa la organización por lo general es semi-centralizada, teniendo cierta capacidad de ofrecer créditos a corto plazo, posee la característica de presentar una combinación de procedimientos y usualmente las relaciones personales son escasas.

Grande: Este tipo de compañías tiene una labor gerencial mucho mayor; proliferando personal especialista, la organización es descentralizada y sus procesos son tecnificados y formales. La mayor ventaja que tienen es un fácil acceso a créditos y plazos largos, repercutiendo en la capacidad amplia de ofrecer créditos con sus clientes.

c) Clasificación según instituciones privadas y públicas

A continuación se presenta la clasificación de las empresas constructoras realizada por algunas instituciones:

Clasificación según instituciones privadas

1. CLASIFICACIÓN SEGÚN CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CASALCO)

De acuerdo a su participación en la economía, las empresas constructoras son clasificadas de la siguiente manera:

- a. Contratista: Cuando construyen por encargo de un propietario, a través de un contrato de construcción, cuya modalidad puede ser por suma global, contrato por administración o mandato o contrato por un precio alzado.
- b. Viviendista: Cuando formulan, promueven, desarrollan y venden proyectos habitacionales o comerciales.
- c. Proyectista: Cuando elaboran proyectos, desarrollando anteproyectos y diseños finales que se plasman en planos constructivos y especificaciones técnicas.
- d. Supervisora: Cuando prestan servicios de inspección, control y certificación de los procesos constructivos ejecutados por una empresa constructora.
- e. Provedora: Cuando suministran materias primas, productos elaborados o servicios especializados para la construcción.

/15

¹⁵/ Tobar, María Candelaria y otros. " **Propuesta del diseño de un sistema de prevención estratégica en los niveles directivos para mejorar la competitividad de las empresas constructoras de vivienda en el área metropolitana de San Salvador**". Trabajo de Graduación UFG año 2003

2. CLASIFICACIÓN SEGÚN FUSADES

(cantidades expresadas en dólares estadounidenses. TABLA 1)

Empresa	Empleados	Activo
Micro	De 1 a 10	\$ 11,428.57
Pequeña	De 11 a 19	85,714.29
Mediana	De 20 a 99	228,571.43
Grande	De 100 a más	Más de 228,571.43

FUENTE: Revista Informativa de FUSADES

3. CLASIFICACION SEGÚN CAMARA DE COMERCIO DE EL SALVADOR

(Cantidades expresadas en dólares estadounidenses. TABLA 2)

Empresa	Empleados	Activo
Micro	De 1 a 10	\$ 11,428.57
Pequeña	De 11 a 49	85,714.29
Mediana	De 20 a 99	228,571.43
Grande	De 100 a más	Más de 228,571.43

FUENTE: Revista informativa BCR

Clasificación según instituciones públicas

4. CLASIFICACION SEGÚN BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES (BMI)

(Cantidades expresadas en dólares estadounidenses. TABLA 3)

Empresa	Empleados	Activo
Micro	De 1 a 10	\$ 29,714.29
Pequeña	De 11 a 49	114,285.71
Mediana	De 50 a 199	400,000.00
Grande	De 200 a más	Más de 400,000.00

FUENTE: Revista informativa FUSADES 2002

5. CLASIFICACION SEGÚN BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR (BCR)

(Cantidades expresadas en dólares estadounidenses. TABLA 4)

Empresa	Empleados	Activo
Micro	De 1 a 5	\$ 29,714.29
Pequeña	No toma en	114,285.71
Mediana	Cuenta el numero	400,000.00
Grande	De empleados	Más de 400,000.00

FUENTE: Revista informativa BCR 2002

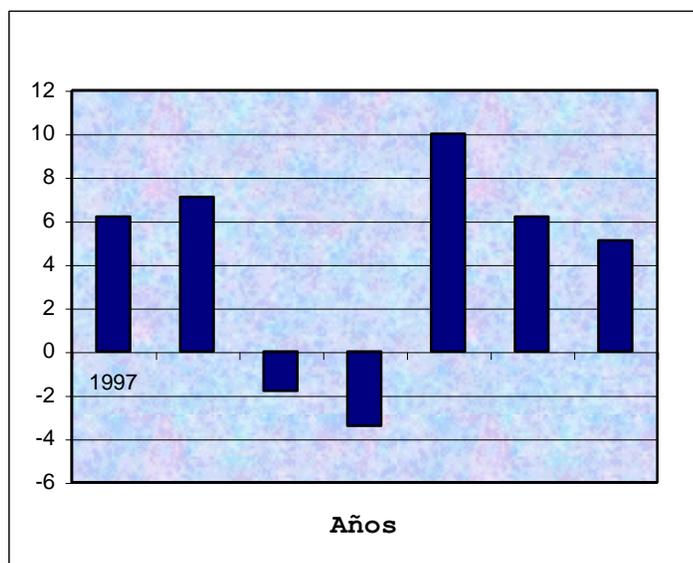
1.3.4 Participación del sector dedicado a la industria de la construcción en El Salvador en el Producto Interno Bruto (PIB)

La importancia del sector dedicado a la industria de la construcción en la economía nacional se ve reflejado en la participación que se tiene en el PIB.

Participación del Sector Construcción en el PIB (GRAFICO 1)

Años	PIB %
1997	6.2
1998	7.1
1999	-1.8
2000	-3.4
2001	10
2002	6.2
2003	5.1

FUENTE: Revista
Construcción CASALCO
Enero-Febrero 2003



1.3.5 Estipulaciones de las Normas Internacionales de Contabilidad sobre los contratos de construcción en las compañías Constructoras

La Norma Internacional de Contabilidad 11 (NIC 11) "Contratos de Construcción" los clasifica de la siguiente manera:

a. Contratos a precio fijo:

Es un contrato de construcción en el que el contratista acuerda un precio fijo, o una cantidad fija por unidad de producto, y en algunos casos tales precios están sujetos a cláusulas de revisión si aumentan los costos.

b. Contratos de margen sobre el costo:

Es un contrato de construcción en el que se reembolsa al contratista los costos satisfechos por él y definidos previamente en el contrato, más un porcentaje de estos costos o una cantidad fija.

La norma establece que dentro de los términos de los contratos de construcción se incluyen los contratos de prestación de servicios que estén directamente relacionados con la cimentación del activo, así como, los contratos para la demolición o rehabilitación de activo, y la restauración del entorno que puede seguir a la demolición de algunos activos.

1.3.6 Estipulaciones fiscales sobre los contratos de construcción

De acuerdo a lo que establecen los literales j) y k) del artículo 17 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Ley del IVA), los contratos se definen como *contratos por administración o mandato*, los cuales consisten en que el ejecutor o constructor aporta solamente su trabajo personal y el que encarga la obra o construcción, suministra los materiales; del mismo modo determina a los servicios de construcción a través de contratos por un *precio alzado*, en donde los materiales principales son proporcionados íntegra o mayoritariamente por la constructora.

CAPITULO II

DISEÑO METODOLÓGICO

2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Con el propósito de evaluar la necesidad de diseñar lineamientos y políticas de control interno para la prevención y detección del lavado del dinero y activos, se realizó una investigación en la gran empresa del sector dedicado a la industria de la construcción ubicadas en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), debido a que es en este lugar donde se localizan la mayoría de este tipo de empresas por el alto nivel comercial, industrial y productivo del país.

2.1 TIPO DE ESTUDIO

2.1.1 Según el tiempo de ocurrencia de los hechos

Considerando los límites temporales de la investigación y la evolución en la regulación del fenómeno de lavado de dinero, el tipo de estudio según el tiempo de ocurrencia de los hechos fue de carácter Retrospectivo, ya que se indagó en la problemática a partir de 1997, año en el cual se suscribió el Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, lo cual constituye un importante paso para establecer y crear la ley afín en El Salvador, ya que éste fue un marco de referencia para realizar la investigación concluyendo hasta el año 2004.

2.1.2 De acuerdo al alcance de los resultados

El estudio fue de tipo correlacional lineal, debido a que se determinó la relación entre la variable "X" denominada, lineamientos y políticas de control interno y la variable "Y", llamada prevención y detección del lavado de dinero.

Adicionalmente, se diseñaron los lineamientos de control interno que contribuyen con la gerencia de las empresas dedicadas al sector de la construcción a minimizar los riesgos causados por este delito. Con relación al período dentro del cual se realizó el estudio, se considera Transversal, ya que se hace un corte en el tiempo para la investigación del fenómeno, es decir desde 1997 hasta 2004.

2.1.3 Área de estudio

La zona geográfica dentro de la cual se desarrolló la investigación está delimitada por el Área metropolitana de San Salvador (AMSS) que comprende los municipios de Soyapango, Antiguo Cuscatlán, Nueva San Salvador (Santa Tecla), Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Mejicanos, Ciudad Delgado, Ilopango, Nejapa, San Martín, San Salvador y San Marcos; debido a que en esta región existe mayor concentración de empresas dedicadas a la industria de la construcción/¹⁶.

^{16/} Decreto Legislativo No. 732, del 8 de diciembre de 1993.

2.2 DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO Y LA MUESTRA DE ESTUDIO

2.2.1 Universo

El universo lo conforman todas las empresas dedicadas al sector de la industria de la construcción de El Salvador.

2.2.2 Población

La población está constituida por las grandes empresas del sector de la industria de la construcción registradas según estudios y análisis de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) y ubicadas en el Área Metropolitana de San Salvador.

2.2.3 Muestras

Dado que la muestra es un grupo de la población y considerando que el universo es significativo, la determinación de la muestra se hizo con el auxilio de una fórmula estadística de estudios complejos para una población finita.

Fórmula:

$$n = \frac{N}{1 + (N * E)}$$

Donde:

N = Población 63

E = Error muestral 3%

n = Tamaño de la muestra 22

2.2.4 Razón muestral de la investigación

Con base al tamaño del universo, se obtuvo un resultado muestral de 22; lo que significa que se tomó esta cantidad como parámetro para realizar las encuestas a las grandes empresas del sector dedicado a la industria de la construcción del Área Metropolitana de San Salvador. Dicha muestra es representativa de la población, para la realización de la investigación.

2.2.5 Diseño muestral

Muestreo aleatorio simple (MAS):

El Muestreo Aleatorio Simple es un método probabilístico donde todos y cada uno de los elementos que pertenecen a la población sujeta al muestreo, tienen igual probabilidad y oportunidad para pertenecer al grupo seleccionado como muestra, por tal razón al realizar una investigación en las empresas del sector construcción este método es más apropiado.

2.3 METODOS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

Se utilizó la encuesta, la observación y entrevista como métodos para la recolección de datos, lo cual permitió conocer la información a través de las opiniones que emitieron las gerencias y los departamentos de auditoria interna en caso que existieran, mediante el instrumento del cuestionario; siendo éste, una herramienta importante de la encuesta.

2.3.1 Objetivo del cuestionario

Obtener información acerca de la existencia de políticas y lineamientos de control interno que permitan la prevención y la detección del lavado de dinero y activos en las compañías constructoras sujetas a la normativa legal vigente al sector en estudio.

2.3.2 Sujeto de la investigación

El cuestionario fue dirigido a las gerencias, y en el caso de existir, a los departamentos de auditoría interna de las grandes empresas del sector dedicado a la industria de la construcción ubicadas en el Área Metropolitana de San Salvador.

2.3.3 Áreas generales que comprende el cuestionario

- Conocer sobre políticas y procedimientos de control interno de aplicación general en la compañía.

- Medir la concientización de la gerencia sobre la susceptibilidad que tienen las empresas de este sector para que se de el flagelo del lavado de dinero y de activos, ante la limitación de no contar con procedimientos específicos.

- Obtener información que permita medir el conocimiento o desconocimiento de la gerencia sobre la aplicabilidad de

la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos a dicho sector, como parte importante de la economía del país.

- Corroborar el conocimiento de lineamientos y políticas de control interno para la prevención y detección del lavado de dinero y activos por parte de la gerencia y los departamentos de auditoría interna.

- Determinar mediante la encuesta la necesidad de la gerencia de implementar controles internos idóneos, para la prevención y detección del lavado de dinero y de activos en las grandes empresas dedicadas al sector de la industria de la construcción.

2.3.4 Método de recolección de datos

La forma en que se obtuvo la información, fue mediante la entrevista, observación y entrega personal del cuestionario a los gerentes y a los auditores internos sujetos a la investigación.

2.3.5 Plan De Tabulación Y Análisis

Los datos obtenidos de la investigación de campo son presentados, analizados y tabulados en formato Microsoft Word.

2.3.6 Análisis e interpretación de los datos

Se hizo a través del análisis descriptivo que se llevó a cabo en tres procesos, los cuales se detallan a continuación:

Análisis descriptivo general

Análisis dinámico

Identificación y jerarquización de problemas

2.3.7 Procedimientos

1. El procedimiento para efectuar este análisis es el siguiente:

- Se agrupan las respuestas según factores o variables que se investigan.
- Se redacta el documento con el análisis descriptivo intercalando gráficos estadísticos por áreas.

2. Se integran todas las respuestas con el propósito de hacer una interpretación, en forma dinámica, de la influencia que tiene cada uno de los controles específicos en la problemática que se estudia, por tanto las respuestas se interrelacionan con el fin de encontrar posibles conexiones entre la información captada y la problemática que se investiga.

De esta manera se determina la necesidad de implementar controles internos que conlleven a la prevención y detección del lavado de dinero y activos en las empresas de este sector.

3. Se identifican las conexiones que existen entre las consecuencias surgidas del problema detectado.

Finalmente, basados en los resultados de la investigación se formulan las conclusiones y recomendaciones respectivas que se presentan en el CAPITULO IV del trabajo de investigación correspondiente.

2.4 RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.4.1 Interpretación

Para tener un conocimiento más amplio y concreto acerca del sector en estudio, se hizo un análisis de las respuestas obtenidas a través de las encuestas, agrupándolas en tres áreas denominadas: Aspectos generales de las empresas encuestadas dedicadas al sector de la industria de la construcción; controles internos y conocimiento por parte de las empresas constructoras de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

2.4.1.1 Generalidades

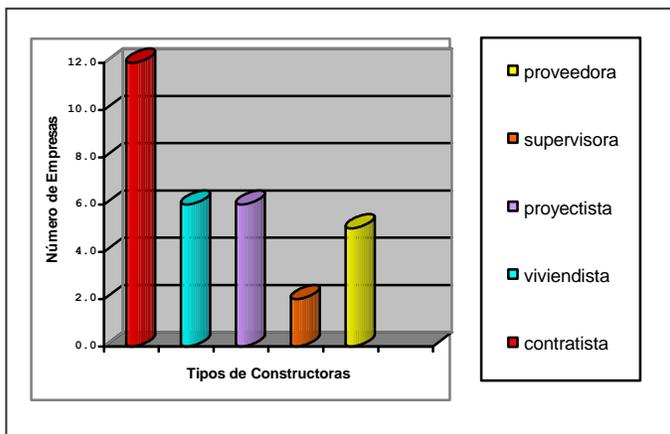


GRAFICO 2

¿Cómo se clasifica la compañía de acuerdo a su participación en el sector en estudio?

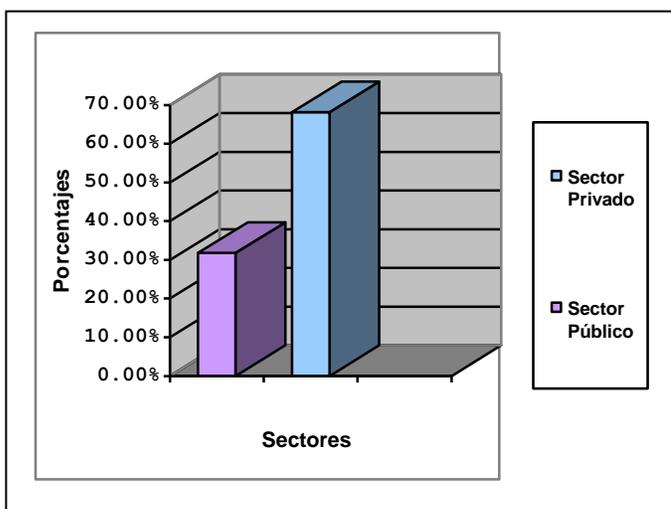


GRAFICO 3

Con base al nivel de operaciones que realiza la compañía, ¿Con qué clientes de los sectores que se mencionan a continuación tiene mayor relación comercial?

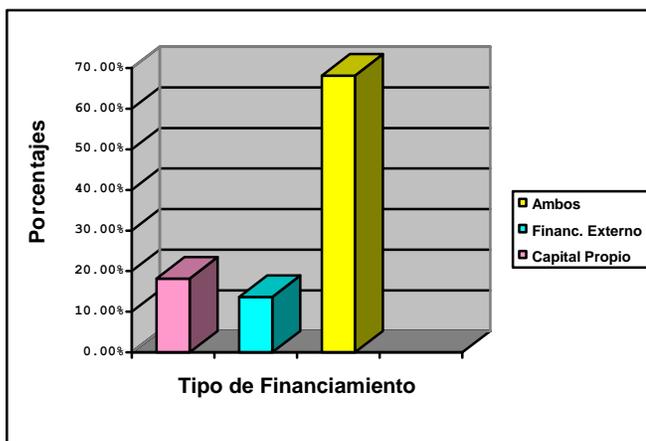


GRAFICO 4

¿La compañía trabaja con capital propio o con financiamiento externo?

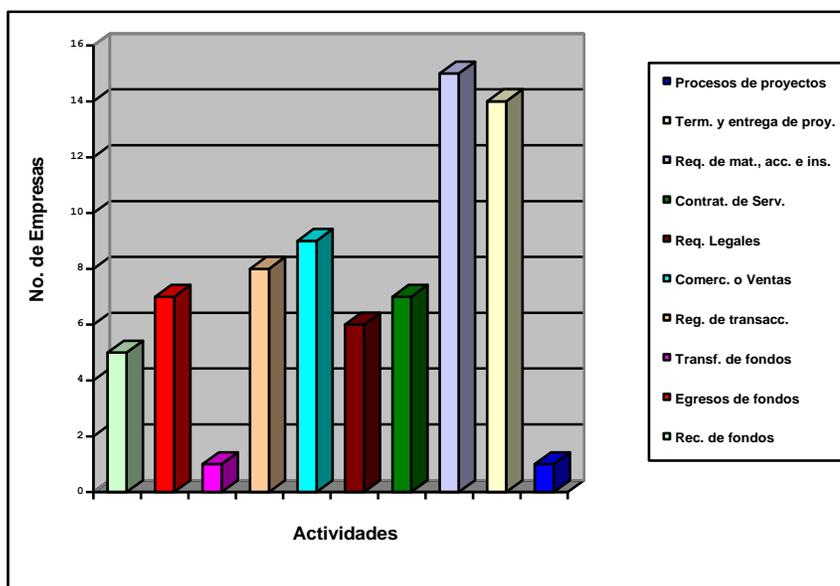


GRAFICO 5
¿Cuáles de las siguientes actividades en el proceso productivo de la empresa, considera que involucra mayor nivel operativo ?

Uno de los primeros aspectos abordados dentro de este apartado concierne a la identificación de las empresas dedicadas al sector de la industria de la construcción, las cuales pueden clasificarse atendiendo a sus actividades específicas, sin embargo pueden desempeñar más de una. De acuerdo a la investigación el 27.27% de las compañías se especializan en más de una actividad, mientras que el 72.73% solamente ejecutan una función. De lo anterior, se observa que este tipo de entidades pueden diversificarse, extendiendo su campo de trabajo.

Otro de los aspectos investigados se refiere a la modalidad de trabajo, en donde el 27.27% mencionó que era a precio alzado, el 36.37% declaró que los contratos que ejecutan eran básicamente por administración; otro 27.27% opinó que la forma de operar era de una manera simultánea, es decir, a través de contratos a

precio alzado y por administración. Asimismo, la investigación arrojó que existe un 9.09% de este tipo de compañías que trabajan con otro tipo de modalidad no considerada en el estudio, ya que por la naturaleza de las operaciones pueden ser sólo a través de contratos de arrendamientos tanto operativo como financiero, para aquellas dedicadas a proveer de maquinaria pesada.

Con respecto a los sectores con los cuales se trabaja el análisis reveló que un 31.82% de las compañías realiza la mayoría de sus operaciones con las entidades públicas, a través de licitaciones en instituciones tales como el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), Fondo Social para la vivienda (FSV), alcaldías, proyectos originados a través del FOVIAL, etc. Por otro lado, el 68.18% desarrollan sus operaciones dentro de la parte privada, de manera que puede inferirse que están sometidas a un menor número de requerimientos de carácter formal.

Atendiendo a la estructura organizativa de la empresa del sector construcción, la investigación señaló que el 95.45% de las compañías realizan sus operaciones a través de un departamento de contabilidad, el 90.91% presentan departamento operativo técnico, en tanto el 81.82%, 72.73%, 63.64%, 54.55%, 54.55%, 45.45%, 31.82% y el 9.09% poseen departamento de compras, ventas, de atención al cliente, de informática, de créditos y

cobros, de recursos humanos, de auditoría interna, y de carreteras y medio ambiente, respectivamente, por lo tanto puede concluirse que las empresas de esta naturaleza tienen una estructura considerable, que requeriría un adecuado sistema de controles, no sólo de sus operaciones en general, sino en lo relativo a la prevención y detección del lavado de dinero y activos en particular.

Con respecto a la obtención de fondos el 18.18% de los encuestados respondieron que respaldan sus proyectos a través de capital propio, el 13.64% contestó que se apoyan exclusivamente en el financiamiento externo a través de la banca nacional y proveedores en tanto el 68.18% utilizan ambas modalidades, ya que cuando el capital propio resulta insuficiente se recurre al apalancamiento financiero, a través de la contratación de líneas de crédito para capital de trabajo. Es importante resaltar que debido a esta situación, las empresas constructoras minimizan sus controles en lo que se refiere al origen de los fondos, pues consideran a los bancos como entidades reguladoras indirectas y como encargadas de velar por la licitud del dinero.

Existen diversas operaciones propias de las empresas constructoras, que conllevan menores o mayores obstáculos. Dentro del proceso productivo, el 68.18% de los encuestados consideran que son las requisiciones de materiales e insumos las

que involucran mayores operaciones, asimismo el 63.64%, 40.41%, 36.36%, 31.82%, 31.82%, 27.27%, 22.73% y el 4.55% para la terminación y entrega de proyectos, la comercialización o ventas, el registro de transacciones, los egresos de fondos; la contratación de servicios, los requerimientos legales, la recepción de fondos y finalmente las transferencias de fondos y procesos de proyectos respectivamente. Este resultado evidencia lo complicado de las operaciones y el alto grado de relación con terceros de las compañías constructoras.

Con respecto a la definición de políticas relacionadas con las actividades mencionadas, la encuesta reveló que el 54.55% tienen dichas políticas, en contraste con un 45.45% que carecen de las mismas, situación que pone de manifiesto la ausencia de lineamientos que dirijan las acciones pertinentes.

Entre las políticas puestas en práctica, la mayoría de las compañías señalaron: políticas administrativas, políticas de crédito y de venta; políticas de financiamiento, programas de trabajo y programas de compras desarrollados.

Los resultados reflejan que cuando se instituyen políticas, éstas únicamente están limitadas a la dimensión financiero-operativo, descuidando otros aspectos que incluso la misma legislación nacional estipula como obligatorias, como es el caso de la prevención del lavado de dinero y activos.

Otra situación importante, son las operaciones que se manejan con empresas del mismo grupo, los resultados reflejaron que un 68.18% de las entidades tienen vínculos con otras empresas y que de esta cantidad un estimado del 53.33% los lleva a cabo con compañías afiliadas; el 53.33% con relacionadas; en tanto el 13.33% señaló estar ligada a subsidiarias. No obstante de lo anterior la investigación identifica que un 31.82% de la población no tiene enlaces con otras entidades. El ámbito donde se desarrollan dichas relaciones es a nivel nacional e internacional en un 93.33% y 6.67% respectivamente.

2.4.1.2 Controles internos

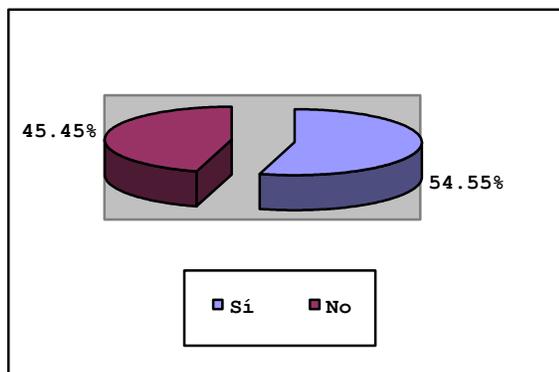


GRAFICO 6

¿Cuenta la compañía con manuales, políticas y procedimientos generales?

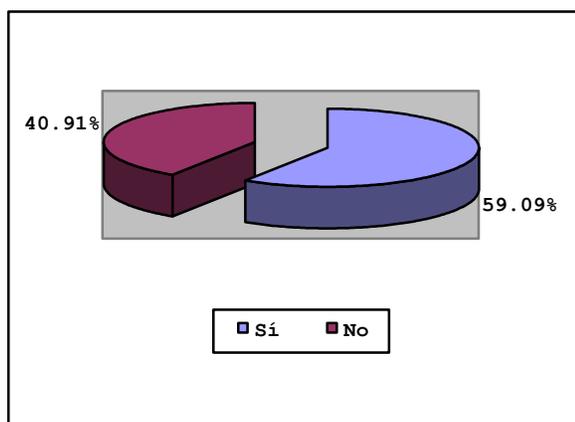


GRAFICO 7

¿Posee la gerencia de la compañía mecanismos de evaluación, mediante el cual se monitoree si se cumplen las políticas y los procedimientos de control interno establecidos?

¿Tiene la compañía expedientes por clientes mediante los cuales se pueda identificar la siguiente información?

GRAFICO 8

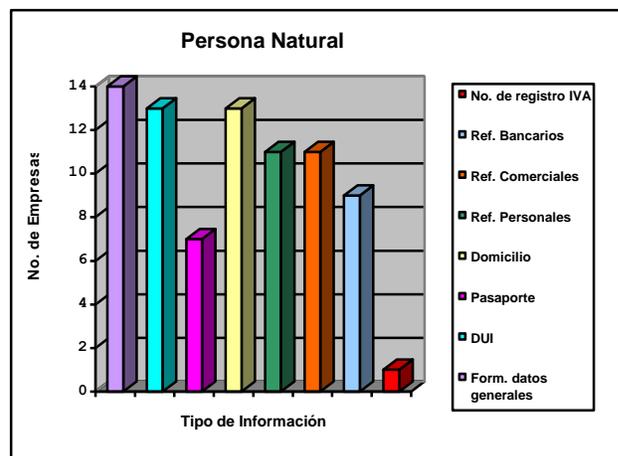
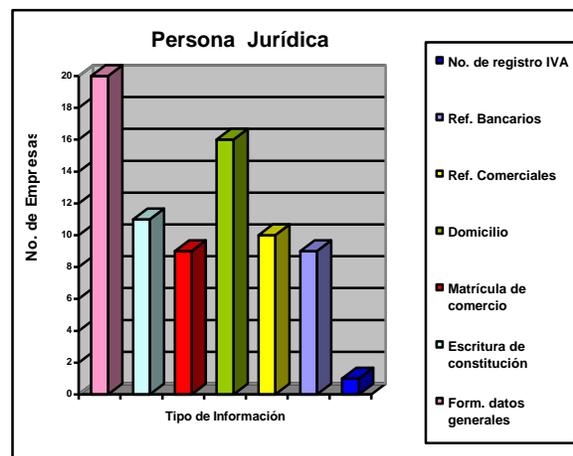


GRAFICO 9



Dentro de este apartado, la pregunta inicial se enfocó en establecer la existencia de manuales, políticas y procedimientos generales. El 54.55% declaró que sí los poseen, en contraste con el 45.45% que opinó que carecen de los mismos, de manera que puede deducirse que si no cuenta con ellos, existe menor probabilidad de que se tengan políticas específicas para otras situaciones, tales como la prevención del lavado de dinero y activos.

Considerando la importancia del control interno operativo, se cuestionó acerca de los tipos de manuales que tienen; en donde el 66.67%, expresó que contaban con los mismos para cada área operativa, mientras el 33.33% mencionaron además procesos ISO 9001-2000, manuales de compras, de centro de costos por proyectos y reglamento interno, sin que existan según la

evaluación mecanismos específicos de auditoría interna, para la prevención y detección del Lavado de Dinero.

Basados en lo anterior, el 40.91% de las compañías encuestadas respondieron que no cuentan con mecanismos de evaluación para verificar el cumplimiento de políticas y procedimientos de control interno, en tanto que el 59.09% opinó que sí poseen tales mecanismos, dentro de los cuales pueden mencionarse los siguientes: Evaluación de resultados, personal asignado para supervisar actividades y elaborar informes, reuniones periódicas y seguimiento por parte de comités.

Una de las políticas más importantes es la que va enfocada al conocimiento de los clientes, ya que tiene diversos usos, tales como el tener un respaldo para la correcta identificación del usuario en materia crediticia y legal. Al respecto, un 68.18% respondió que no cuentan con las mencionadas políticas, mientras que el restante sí las posee, es decir que menos de un tercio de la población cumplen con lo establecido en el Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos.

Según las investigaciones realizadas, del 100% de la población, el 63.64% mencionó que se contaban con formularios para reconocer los datos generales del cliente; el 59.09% señaló que se requiere el Documento Único de Identidad; en tanto el 31.82%,

el 59.09%, el 50.00%, el 40.91% y el 4.55% comentaron que se solicitaba el número de pasaporte; el domicilio; se requerían referencias comerciales y referencias personales; referencias bancarias y el número de Registro de IVA, respectivamente. Por tanto con base a la información recogida, el sector construcción no posee políticas definidas y organizadas que le permitan conocer de una manera apropiada la naturaleza de sus clientes.

Con relación al respaldo adecuado de las operaciones se estableció que el 90.91% poseen formularios para reconocer los datos generales del cliente, el 50.00% menciona que en los procesos de ejecución de proyectos de construcción se solicita la escritura de constitución, sin embargo es usual que únicamente se posea el contrato de construcción por lo que las afirmaciones vertidas se encuentran en contraste con la realidad.

El 45.45% considera las referencias comerciales como parte de medición del riesgo, en tanto el 40.91%, 40.91% y el 4.54% señalaron que se solicita la matrícula de comercio, las referencias bancarias y el Número de Registro de Contribuyente (NRC). No obstante del resultado obtenido en la encuesta, se ha identificado que las compañías del sector construcción carecen en términos generales de la documentación idónea de los clientes en sus operaciones.

Con el fin de conocer sobre el período por el cual se guarda la información de las operaciones generales que ejecuta la compañía, el 72.73% declaró que éstos eran almacenados por períodos mayores a seis años, el 13.64% expresó que la información se guarda hasta cinco años, el 4.54% enunció que únicamente se tenía la documentación hasta 2 años y el 9.09% opinó que la información se resguarda hasta un año. Para medir el efecto de cumplimiento formal relacionado a aspectos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, no todas las compañías cumplen con las estipulaciones establecidas en la misma, no obstante la mayoría guarda sus documentos apropiadamente; asimismo el 59.59% de las gerencias de estas compañías afirmaron que el resguardo es exclusivamente a través de documentos, a la vez el 31.32% afirmó que se almacenaba en forma simultánea junto con discos ópticos y el 9.09% restante declaró que lo realiza solamente por medio de discos ópticos.

De las decisiones administrativas y operativas según las afirmaciones recabadas, el 31.82% las realiza a nivel verbal a su personal, el 45.45% aclaró que la comunicación es efectuada a través de memorando, por consiguiente el restante 22.73% indicó que utilizan ambas formas para dar a conocer las decisiones. No obstante de lo anterior, la investigación señala que la comunicación a nivel gerencial es realizada por medio del correo electrónico.

2.4.1.3. Conocimiento por parte de las empresas constructoras de la Ley Contra El Lavado De Dinero y Activos.

GRAFICO 10

De acuerdo al listado, indique cuales de los siguientes programas de capacitación externa realiza la compañía.

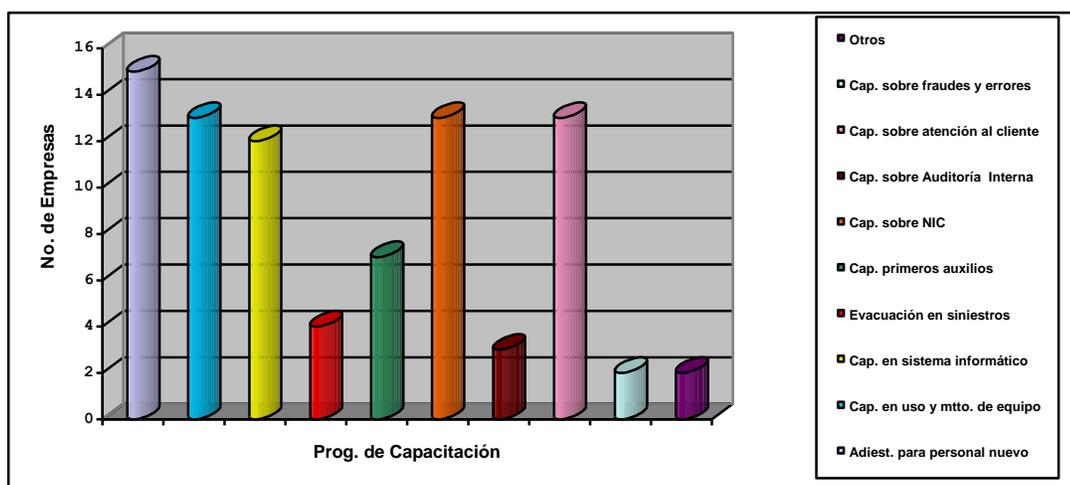
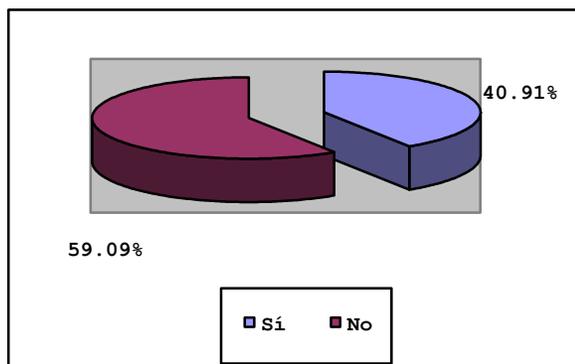
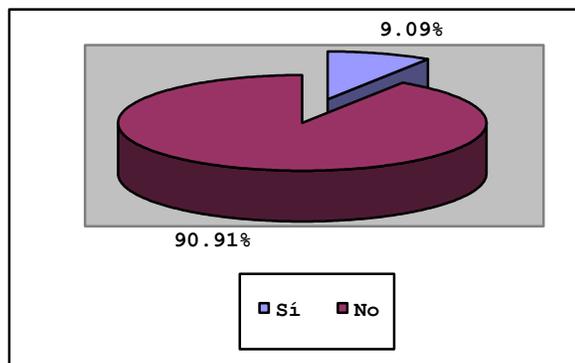


GRAFICO 11



¿Tiene conocimiento la gerencia sobre la existencia de regulaciones legales relativas al Lavado de Dinero y Activos?

GRAFICO 12



¿Cuenta la compañía con políticas definidas que permitan detectar prevenir el lavado de dinero?

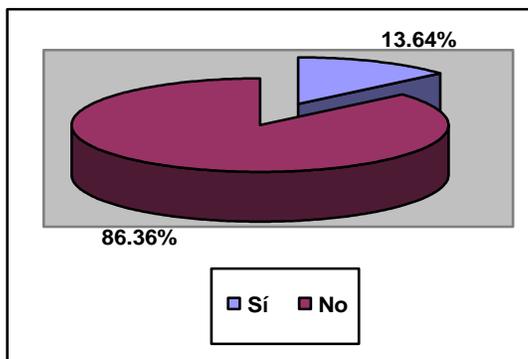


GRAFICO 13

¿Considera usted que existe información en el medio, relativa a la prevención y detección de actividades relacionadas con el lavado de dinero y activos?

La Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y su Reglamento, establece una serie de obligaciones que deben ser cumplidas por todos los sujetos bajo su jurisdicción. Para que las instituciones lleven a cabo tales obligaciones, es necesario que conozcan el contenido de la Ley, y es por ello que este apartado tiene como objetivo la determinación del conocimiento de la mencionada regulación por parte de las empresas constructoras.

Al realizar las investigaciones sobre programas de capacitación interna que desarrollan las compañías, con la finalidad de conocer el nivel de organización y control de las grandes empresas constructoras sobre las incidencias de fenómeno del lavado de dinero, la encuesta mostró que únicamente el 9.09% de las entidades mantienen programas de capacitación encaminados a la prevención y detección de fraudes y errores.

La investigación señaló que en su mayoría, la compañía realiza programas para el adiestramiento de personal nuevo, capacitaciones para el uso y mantenimiento de sus equipos; sobre la atención al cliente, así como de Normas Internacionales de Contabilidad, sistemas informáticos y primeros auxilios. De igual forma, en la investigación se identificó que capacitaciones sobre auditoría interna únicamente el 13.64% de la población encuestada la posee, por lo que se puede decir que las compañías desconocen las regulaciones generales establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

Una de las preguntas más fundamentales dentro de la investigación está encaminada a determinar el conocimiento de la existencia de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos. Según la encuesta realizada, se demostró que los empresarios dedicados al sector de la industria de la construcción no tienen conocimiento de la existencia de regulaciones legales relativas al blanqueo de capitales, ya que de la muestra investigada, el 59.09% mencionó desconocimiento de regulaciones legales, en tanto el 40.91% sí posee conocimiento.

Basados en lo expuesto anteriormente, se interrogó a los encuestados concretamente acerca de las regulaciones sobre lavado de capitales que conoce. Del 40.91% de las empresas que

señalaron que tenían conocimiento de las regulaciones relativas al lavado de dinero, el 55.76% mencionó ejemplos de regulaciones incorrectas, como son ley de bancos, ley de seguros, evaluar el origen de los fondos de los clientes y la información que se proporciona a los bancos sobre el origen de fondos.

Según la investigación llevada a cabo, el resultado arrojó que únicamente el 44.44% tiene conocimiento sobre las regulaciones pertinentes.

Continuando con señalamientos específicos de la ley, en relación a medir el conocimiento de las empresas constructoras sobre la existencia de las entidades que vigilan y restringen las actividades relacionadas con el lavado de dinero y activos, el 63.64% mencionó que sí, en tanto el resto declaró que no; sin embargo, al solicitar información adicional sobre las mencionadas entidades, el 71.43% señaló que era la Superintendencia del Sistema Financiero, el 7.14% mencionó que era el Ministerio de Hacienda, el 7.14% que era la Unidad de Investigación Financiera y el 14.29% manifestó que era la Fiscalía General de la República.

Al plantear la pregunta sobre si la compañía cuenta con políticas específicas para la detección y prevención del lavado de dinero y activos, el 90.91% de los encuestados opinó que no

poseen, en tanto el 9.09% dijo que sí; sin embargo al tener una apreciación sobre el tipo de políticas, se nos mencionó que eran a través de los fondos provenientes de los bancos, y que las políticas estaban enfocadas específicamente en la procedencia del efectivo.

La interrogante que cuestiona el hecho de si las empresas consideran que existe suficiente información en el medio relativa a la prevención y detección del lavado de dinero, constituye uno de los pilares fundamentales de la investigación, pues la respuesta le da validez. Según el sondeo realizado a la población encuestada, el 86.36% consideró que no existe, en tanto que el 13.64% mencionó que sí se posee. Con relación a este porcentaje, al evaluar las opiniones proporcionadas, se indicó que únicamente en el sistema bancario sí se encuentra información, pero que ésta no está difundida; en tanto también se señaló que las divulgaciones se realizaban en periódicos y en instructivos establecidos para los bancos.

Atendiendo la naturaleza de la investigación, la pregunta se enfoca para el sector construcción, por tanto dicho 13.64% se desvanece, ya que son respuestas ciertas, pero no aplicadas en el sector en estudio.

Finalmente, e indagando sobre recomendaciones propias de las empresas para evitar el reciclaje de activos, se obtuvo un total de doce, de las cuales, del conjunto de compañías encuestadas el 27.27% coincidieron en que se requieren políticas gubernamentales que contribuyan a la prevención del flagelo del blanqueo de capitales, por lo que se deduce que la Fiscalía General de República es la responsable de diseñar alternativas para este sector; el 35.45% señaló que debe haber mayor difusión, lo que podría interpretarse como que parte del empresariado del sector construcción tiene nociones de la ley; el 22.73% manifestó que deberían haber políticas para cada sector, de manera particular al sector de la construcción; el 13.64% mencionó que no hay cultura de control apropiada; el 13.64% estableció que se hace necesaria la realización de seminarios que permitan la divulgación de las estipulaciones ya establecidas; asimismo el 9.09% sugirió que deberían las entidades civiles, tales como asociaciones y fundaciones de derecho o utilidad pública, organismos colegiados, etc., establecer políticas directamente aplicables al sector construcción; de la misma manera el 9.09% destacó que es necesaria la existencia de oficinas especializadas y el mismo porcentaje corresponde a las empresas que manifestaron que se debería ser más cuidadoso; mientras que el 18.18% comentó que se debe solicitar documentación general a los clientes, contar

con personal que posea conocimientos generales, que existan leyes más drásticas y que los controles fiscales deben ser más efectivos. Atendiendo las diferentes opiniones recabadas durante el proceso de investigación, se puede afirmar que las grandes organizaciones de la industria de la construcción dedicadas a este sector carecen de lineamientos que les permitan la prevención y detección de lavado de dinero y activos, por lo tanto se tiene la necesidad de establecerlos, de manera que exista la seguridad de fortalecer los controles internos, en tales condiciones, es la administración la responsable de su diseño.

2.4.2 Análisis de la situación actual de las empresas constructoras de El Salvador, respecto a Las practicas relacionadas con el fenómeno del lavado de dinero y activos.

Ante el avance del flagelo del lavado de dinero y activos, organismos internacionales como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) proponen barreras más efectivas para contrarrestarlo. Tal situación se pone de manifiesto en todo el mundo, pues la lista negra de países lavadores de dinero estructurada por el GAFI incluye regiones de todas las latitudes. Centroamérica no es la excepción, ya que Guatemala se encuentra dentro de la menciona lista, pues figura como país "no

cooperante" en la lucha contra el blanqueo de capitales; sin embargo, se están promulgando leyes encaminadas a cumplir disposiciones que combatan al mencionado fenómeno/¹⁷. Asimismo en Nicaragua, se ha dictado la sentencia de encarcelación a un ex-presidente de la nación por lavado de dinero, fraude y malversación de fondos públicos en un monto estimado de 10 millones de dólares /¹⁸.

Por otra parte, El Salvador es un país que sí contribuye con el combate al lavado y aspira a poder ingresar al Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), ya que cuenta con un marco legal que cumple con las exigencias de ese cuerpo, lo cual le favorece no sólo a nivel de controles, sino en la aprobación de préstamos internacionales, de inversión extranjera y a mejorar su calificación de riesgo país. Cabe mencionar, que aunque el estado se encuentra en una posición favorable en este sentido, el reciclaje de capitales ha provocado grandes escándalos financieros en el medio, principalmente en el sector público, pero el área privada tampoco escapa de tal situación; es por ello que los controles deben ser fortalecidos al interior de cada entidad independientemente del giro al que se dediquen.

¹⁷ **La Prensa Gráfica**, 26 de Octubre de 2003

¹⁸ **La Prensa Gráfica**, 8 de Diciembre de 2003

2.4.2.1 Operaciones

El sector construcción como parte del Producto Interno Bruto (PIB) implica todas las operaciones relacionadas a la planificación, organización, diseño, dirección, prestación de servicios, elaboración y control de toda una infraestructura inmobiliaria, fundamental para una determinada zona geográfica habitada que demande condiciones de vida adecuadas y complementarias.

El área de la construcción por su amplitud requiere de la especialización en el mercado, por tal razón en la actualidad, las compañías atendiendo a sus operaciones actúan bajo distintas clasificaciones, tales como: dedicadas a la supervisión, a proveer suministros materiales e insumos al sector, únicamente a realizar la función de proyectistas, a la elaboración de viviendas y a ser contratistas de la construcción; pueden existir otras clasificaciones, pero éstas son divisiones de las ya mencionadas.

Las grandes compañías del sector construcción poseen línea de autoridad en función de los departamentos con los cuales cuenta, generalmente son dirigidas por sus propietarios, de los cuales un buen porcentaje ejercen la profesión de ingeniería, éstos delegan funciones en gerencias tales como la administrativa y la financiera, quienes se responsabilizan por las diferentes fases

del proceso direccional y financiero de la entidad. Por su naturaleza, se hace necesaria una gerencia de operaciones quien es la encargada de la planificación técnica en la ejecución de las actividades directas que realiza, este departamento es coordinado por ingenieros y arquitectos los cuales, diseñan, dirigen y ejecutan la función principal respectiva. Con respecto al área de comercialización o ventas, gran parte de las organizaciones no las realizan a través de un departamento respectivo, en su mayoría son ejercidas por los propietarios junto con la parte administrativa y operativa-técnica. El departamento de ventas generalmente funciona como tal en aquellas empresas que actúan a través de grupos, denominadas *holding*, es decir un conjunto de compañías constituidas con giros diferentes pero siempre en el mismo sector y con línea de dirección y control única. Asimismo, este tipo de compañías cuentan con departamento de informática, el cual controla los diferentes centros de costos a través de la sistematización de programas. De acuerdo al nivel de actividades, todas las organizaciones pueden trabajar con el sector privado o en su caso con el sector público, pero si dentro de las operaciones de la oferta y la demanda muchas no cuentan con los canales adecuados que les permitan competir en el sector público, se considera que este mercado es manejado por una minoría de empresas, las cuales, cuentan con una línea de especialización y

tecnificación considerable que facilita la obtención de proyectos grandes. Se estima que para que una compañía gane un proyecto estatal además de cumplir con disposiciones formales contractuales, debe tener una alta experiencia; un nivel técnico apropiado; una mano de obra calificada; un nivel de costo presupuestado adecuado y sobre todo contar con las herramientas necesarias para la producción y ejecución del proyecto.

Dentro de las operaciones normales, se identifica que todas las compañías manejan tanto capital propio como financiamiento externo, proveniente en gran medida del sistema bancario nacional o internacional, esta situación permite por parte de los empresarios del sector construcción, dar confiabilidad a la naturaleza de dichos fondos, sin embargo creen que el tener procedimientos de control no es necesario, ya que lo consideran como función propia de las entidades antes mencionadas; se estima que el financiamiento proveniente del sistema bancario hacia el sector construcción es de aproximadamente 35% de los pasivos totales de las compañías en estudio; en tanto el restante se encuentra entre los proveedores y el capital de trabajo propio, los cuales son los pilares fundamentales para la realización de sus fines.

Las actividades realizadas son variadas y algunas involucran mayor complejidad en el proceso productivo, entre éstas se encuentran el registro contable de todas sus operaciones, la

recepción de sus ingresos y sus egresos, los distintos requerimientos de carácter formal-legal, los materiales, accesorios e insumos necesarios para ejecutar los proyectos y, se observa que la comercialización, la terminación y entrega de los proyectos y las transferencias de fondos implican menores quehaceres internos. Asimismo, las operaciones de este tipo de compañías se complementan con otras distintas funciones administrativas descentralizadas, ya que además de contar con oficinas de carácter específico se tienen planteles donde se almacenan sus suministros, maquinaria pesada, materiales y accesorios, los cuales directamente están bajo la línea de un supervisor bodeguero, del mismo modo, en los distintos proyectos en ejecución se establecen bodegas pequeñas donde suelen almacenarse las herramientas y equipo, en función del tamaño y tiempo de ejecución de un proyecto.

2.4.2.2 Controles internos

Las compañías del sector construcción por lo general, poseen controles internos encaminados a desarrollar sus actividades fundamentales, pero éstos están enfocados en políticas y lineamientos de carácter administrativo en función de sus operaciones o fines que persiguen, dentro de los cuales se mencionan: políticas de descripción de puestos para el personal, independientemente que sea una compañía que desempeña

sus operaciones en forma individual o a través de los llamados Holding, aquí se descentralizan los controles ya que para el área operativa técnica los encargados de la contratación del personal directo, usualmente son los jefes; políticas de control interno del efectivo referentes al manejo de chequeras, elaboración de cheques, autorizaciones de firmas, manejo de las llamadas cajas chicas, etc; políticas para el endeudamiento bancario para capital de trabajo; políticas de ventas las cuales usualmente son dirigidas por los propietarios, administración e ingenieros denominados residentes, quienes manejan la planificación presupuestal y direccional; políticas de cobranzas a clientes, que se encuentran en función de los contratos firmados para el desarrollo o ejecución de los proyectos, las cuales se encuentran interrelacionadas con las políticas contables en cuanto a las estimaciones y las retenciones contractuales que se deben reconocer.

No se cuenta con políticas contables específicas por componentes de los estados financieros, que sirvan de base a los usuarios para el conocimiento del registro de las operaciones propiamente basados en la técnica respectiva. Es usual incorporar políticas en la autorización del sistema contable por obligaciones formales, tales como: Las referentes a inventarios, costos históricos, propiedad, planta y equipo y otras como los pasivos laborales, asimismo es oportuno mencionar dentro de los

controles, que todas las compañías guardan sus documentos a plazos mayores a cinco años, independientemente de lo establecido por las distintas leyes fiscales, mercantiles u otras afines. En la situación actual, la tendencia que se presenta es a documentar de la mejor manera toda transacción realizada.

No obstante de la existencia de políticas operativas, la mayoría de compañías constructoras no manejan manuales de organización por áreas o componentes donde se establezcan controles internos por escrito, de manera que se identifique con claridad el control administrativo, por consiguiente, la no estructuración por escrito de los controles ocasiona vacíos que generan ambigüedades en los distintos niveles direccionales. El poco o casi nulo conocimiento del personal de nivel operativo sobre la misión y visión de los empresarios del sector, y la concientización a nivel gerencial sobre la importancia de controles independientemente del tipo de compañía, hacen que exista ante terceros incertidumbre sobre el grado de vulnerabilidad interna que pudiere existir para la toma de decisiones correspondientes.

2.4.2.3 Conocimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos

En las operaciones internas de las compañías, y sobre todo a nivel gerencial es notable el desconocimiento sobre estipulaciones o regulaciones relativas al lavado de dinero y

activos aplicables al sector, de manera que el alcance o medición de los riesgos no es el adecuado. Se estima que un 60% de la población de la construcción no conoce sobre la existencia de la ley específica que rige este tipo de operaciones, o en su caso no conocen la aplicación directa de la ley a este tipo de compañías; en tanto el restante 40% considera que sí tienen nociones de la normativa, pero no sobre las estipulaciones que en todo caso las rigen, ni de las instituciones que las fiscalizan; su conocimiento está en función de lo requerido por los bancos del sistema financiero basado en las operaciones con estas instituciones.

La mayoría de las grandes compañías no cuentan con departamentos de auditoría interna que vigilen el cumplimiento de los controles establecidos por los gerentes de nivel medio-alto, lo que manifiesta que la eficiencia y eficacia gerencial podría considerarse como no medible; asimismo las capacitaciones sobre la prevención y detección de fraudes y errores no es habitual para el personal dentro de la función administrativa, por consiguiente el cumplir con situaciones contractuales que no sean de tipo fiscal, mercantil, laboral, aduanal, no es prioridad en las entidades del sector construcción, a pesar de estar sujetas a la ley correspondiente.

Por otro lado, y como parte fundamental de los controles internos para la prevención y detección del lavado de dinero y activos, este tipo de compañías en términos generales no cuentan con políticas establecidas, por tanto la procedencia de los ingresos en la ejecución de sus operaciones que no sean del sector financiero, se desconocen.

Aproximadamente, un 32% considera que no es necesaria la implementación de los controles, debido a que sus operaciones únicamente están relacionadas con el sector público para lo cual deben cumplir con una serie de requisitos legales y formales, a la vez que consideran que es la Superintendencia del Sistema Financiero la responsable de la fiscalización en este sentido, situación que es compartida por el restante 68% dedicado a ofrecer sus servicios al sector privado.

En la situación actual, y ante los escándalos de amplio conocimiento, salidos a la luz de la opinión pública sobre indicios de lavado de dinero y activos a través de peculado y corrupción en lo estatal, a nivel gerencial se posee un hermetismo o temor interno de abordar esta temática o fenómeno, por considerarse de alto riesgo en las operaciones normales de la compañía y porque, para sus finalidades, se minimizaría el negocio con los respectivos clientes.

CAPITULO III

PROPUESTA DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS EN LA GRAN EMPRESA DEL SECTOR CONSTRUCCION

3.1 DIAGNÓSTICO DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN EN EL SALVADOR

La política internacional tiende a ampliar mecanismos de control para que las actividades relacionadas al lavado de dinero y activos sean erradicadas, por lo que a raíz de dicha coyuntura mundial El Salvador no se encuentra al margen, lo que obliga a establecer controles más rigurosos en todas sus instituciones. Como una entidad que contribuye a la economía, las empresas constructoras no están exentas de sufrir el blanqueo de capitales ya que adolecen de una serie de deficiencias. Por lo tanto antes de implementar lineamientos y políticas de control interno encaminados a la Prevención y Detección del Lavado de Dinero y Activos, es necesario que la administración de la compañía realice un análisis minucioso y exhaustivo sobre el grado de planificación, organización y control que posee, de la naturaleza de sus operaciones producto de las actividades ordinarias y de sus diferentes directrices. De esta manera, descubrirá cuales son las áreas o departamentos vulnerables y deficientes en cuanto a los controles internos.

A continuación se detallan una serie de factores que permiten determinar carencia de controles internos y que podrían indicarle a la empresa constructora la necesidad de implantar, diseñar y desarrollar políticas y lineamientos para prevenir el fenómeno del lavado de capitales:

- ◆ Una estructura jerárquica de control limitada, en función de tomar decisiones administrativas y operativas, sin contar con una departamentalización adecuada.
- ◆ Poca segregación de funciones, que definan las diferentes áreas de responsabilidades entre los funcionarios de la compañía y sobre todo de sus empleados.
- ◆ Factores de comunicación entre los diferentes niveles de responsabilidad deficientes.
- ◆ Falta de controles internos por escrito, por unidad, área o departamento.
- ◆ Poca importancia por parte de ejecutivos o Junta Directiva en asumir responsabilidad directa para que los lineamientos establecidos se cumplan adecuadamente.
- ◆ Carencia de conductas éticas por escrito que normalicen el comportamiento del personal en el lugar de trabajo, así como el trato o relación comercial con los clientes o terceros.
- ◆ Políticas comerciales orientadas al conocimiento del Cliente especialmente al análisis crediticio, dejando de lado la

investigación concerniente al origen o la procedencia de los fondos o actividades que realiza, entre otras.

- ◆ Desconocimiento por parte de la administración de las obligaciones que tienen las empresas Constructoras, en cuanto a lo que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.
- ◆ Falta de conocimiento acerca de la utilización de formularios de operaciones sospechosas, inusuales y en efectivo mayores a \$57,142.86 (¢500,000.00), por parte de la administración.
- ◆ Falta de capacitación al personal de la empresa, acerca de las formas en que la misma puede verse involucrada en operaciones de lavado de dinero y activos.
- ◆ Carencia de expedientes de clientes, donde se identifique la Ficha Integral, que muestre la información concerniente a las actividades que realiza, transacciones, procedencia de fondos, declaración jurada, etc.
- ◆ No conocimiento de las funciones de la Unidad de Investigación Financiera (UIF), como departamento de la Fiscalía General de la República responsable de identificar irregularidades de lavado de dinero en las compañías.
- ◆ Carencia de una unidad, área, funcionario o departamento de auditoría Interna, que coordine, evalúe y vigile, la eficiencia del control interno operativo de la entidad.

- ◆ Realización inadecuada de operaciones de ventas con personas extranjeros mediante las cuales se obtengan pagos a través de transferencias bancarias de bancos extranjeros.
- ◆ Pagos recibidos por clientes o terceros considerados como inusuales provenientes de empresas asociadas, subsidiarias o partes relacionadas.

3.2 ETAPAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO ORIENTADO A LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS EN EL SECTOR CONSTRUCCIÓN.

Ante las deficiencias mencionadas previamente, se hace necesaria la definición de un sistema de control interno para la prevención y detección del lavado de dinero y activos para las empresas del sector en estudio, el cual estaría constituido por una serie de etapas para implementarlo adecuadamente, y son las siguientes:

- ◆ Conocer la necesidad e importancia del establecimiento de políticas de control para la prevención y detección del lavado de dinero y activos.
- ◆ Definir y Pronunciar Políticas: La Gerencia deberá efectuar una revisión de políticas encaminadas a la prevención del blanqueo de capitales, de manera que éstas sean congruentes con las necesidades de la compañía y se mantengan vigentes

para que resulten realmente efectivas, ya que el lavado de dinero permanece en un estado de evolución constante, situación que exige actualización permanente del conocimiento imprescindible para combatir al suceso. En el caso de la no existencia de tales políticas, se deberán tomar en cuenta los lineamientos que se detallarán posteriormente.

- ◆ Se considerarán los aspectos legales tanto internacionales como nacionales, entre los que se pueden mencionar la Convención de Viena, las Recomendaciones del GAFI y el Convenio Centroamericano, asimismo la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos con su correspondiente Reglamento e Instructivo de la UIF, respectivamente.
- ◆ Identificar las áreas críticas de la compañía que involucren mayor riesgo y vulnerabilidad, tales como compras, ventas, transferencias de efectivo, proveedores locales y del exterior, costos, nóminas o recursos humanos, auditoría interna, etc.
- ◆ Concientizar a cada miembro de la organización acerca del compromiso que representa el cumplir con las disposiciones tanto legales como formales.
- ◆ Definir una estructura jerárquica bien establecida dentro de la compañía, donde se identifiquen las líneas de autoridad en cada departamento.

- ◆ Estructurar los lineamientos y procedimientos que efectuará cada empleado para la prevención y detección de dicho fenómeno y plasmarlos en un documento para que sea utilizado como guía.

3.3 CONSIDERACIONES GENERALES

Para los efectos del presente CAPITULO se entenderán por:

UIF, Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.

Ley, es la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

Reglamento, Reglamento de Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

Constructoras, Institución perteneciente al sector de la industria de la construcción.

Contrato, Contrato de construcción, firmado entre la constructora y el cliente.

3.4 CONSIDERACIONES DE LA LEY

3.4.1 Tipificación del delito del Lavado de Dinero

La legislación salvadoreña tipifica como lavado de dinero el depositar, retirar, convertir o transferir fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar, encubrir o disfrazar su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos o quienes hayan participado en la comisión de dichas

actividades delictivas. Asimismo cualquier operación, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.

3.4.2 Casos especiales de Lavado de Dinero y Activos

En el artículo cinco de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos se encuentran ciertas consideraciones de casos especiales del delito, las cuales se mencionan a continuación:

- ◆ El ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, la procedencia, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad aparentemente legal de los fondos, bienes o derechos relativos a ellos, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas y;
- ◆ Adquirir, poseer y utilizar fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos, sabiendo que derivan de actividades delictivas con la finalidad de legitimarlos.

3.4.3 Casos de delito por encubrimiento

También existen situaciones que la ley tipifica como delito por encubrimiento tales como:

Los que sin concierto previo con los autores o partícipes del delito de lavado de dinero y de activos, ocultaren, adquirieren o recibieren dinero, valores u otros bienes y no informaren a la autoridad correspondiente, inmediatamente después de conocer su

origen, o impidieren el decomiso de dinero u otros bienes que provengan de tal actividad delictiva;

Los que sin concierto previo con los autores o partícipes, ayudaren a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta;

Los Superintendentes y demás funcionarios o empleados de los organismos encargados de fiscalizar o supervisar, que no comuniquen inmediatamente u obstaculicen el conocimiento a la Fiscalía General de la República, de la información que le remitan las entidades bajo su control.

Quienes con conocimiento hayan intervenido como otorgantes en cualquier tipo de contrato simulado, de enajenación, mera tenencia o inversión, por medio de la cual se encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino o circulación de las ganancias, valores, o demás bienes provenientes de hechos delictivos, o hayan obtenido de cualquier manera beneficio económico del delito; y

Quien compre, guarde, oculte o recepte dichas ganancias bienes, o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo.

La ley establece una sanción de cinco a diez años de prisión para los literales a) y b) y de cuatro a ocho años de prisión para las letras c), d) y e).

3.4.4 Obligaciones generales de las constructoras

Algunas obligaciones que le competen a las Constructoras son:

- a) Identificar fehacientemente y con la diligencia necesaria a todos los usuarios que requieran sus servicios, así como la identidad de cualquier otra persona natural o jurídica, en cuyo nombre están ellos actuando.
- b) Archivar y conservar la documentación de las operaciones por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la finalización de cada operación;
- c) Capacitar al personal sobre los procesos o técnicas del lavado de dinero y de activos, a fin de que puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas;
- d) Establecer mecanismos de auditoría interna para verificar el cumplimiento de lo establecido en esta Ley.

3.5 LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS EN LAS GRANDES EMPRESAS CONSTRUCTORAS

3.5.1 Principios éticos

3.5.1.1 Conducta Ética

Está determinada por un conjunto de normas y principios éticos que obligan a los funcionarios de las constructoras a su adecuado comportamiento a fin de que les permita actuar con integridad y transparencia en el desarrollo de las actividades diarias.

De la misma manera para cumplir adecuadamente lo que establecen las leyes, procedimientos, políticas internas y controles pertinentes, es necesario que cuando éstas parezcan confusas o ambiguas, se solicite información para asegurar que los modos de actuación sean legales y éticos.

3.5.1.2 Postulados Éticos

Dentro de los principales postulados éticos que deben distinguir a un funcionario de una Constructora se encuentran:

- ◆ Anteponer los principios éticos al logro de las metas.
- ◆ Honestidad y sinceridad.

Estos principios garantizan ante las personas que nos rodean la confianza y seguridad en las actuaciones.

Para cumplir con estos principios, es esencial mantener una completa sinceridad con todos los funcionarios de la Constructora donde se labora, esperándose de ellos la total revelación de los hechos y la oportuna identificación de problemas reales o potenciales que en un momento dado se presenten o estén por ocurrir.

Igualmente, es necesario tener en cuenta los siguientes puntos, con los cuales se estarían violando estos principios:

- Ningún funcionario puede ofrecer o recibir gratificaciones personales, regalos, comisiones, atenciones o cualquier otra forma de remuneración o beneficio para adquirir o influir en un negocio o compromiso que involucre a las Constructoras.
- No se deben adquirir compromisos que vinculen a la Constructora sin la debida autorización correspondiente. Todos los compromisos se deben expresar claramente.
- Los reportes de gastos e ingresos deben ser presentados oportuna y exactamente, asimismo detalles de los avances de obra según los establecidos en los contratos firmados entre las partes.
- Cuanto se tenga conocimiento de cualquier transacción cuestionable o posiblemente ilegal que afecte a la Constructora, deberán ser informadas oportunamente.
- No deben hacerse favores para comprar la lealtad hacia la empresa.
- No deberían prometerse garantías que no pueden cumplirse.

◆ Equidad

El trato entre los funcionarios debe ser con respeto, consideración y comprensión. Discutir los problemas de trabajo y resolver las diferencias de manera rápida, en el convencimiento de que una comunicación adecuada sobre asuntos de mutuo interés, propicia un ambiente profesional que es fértil para un alto nivel de eficiencia.

Se deben tratar a los clientes o terceros actuales y potenciales con igual respeto y sin ninguna clase de tratamiento preferencial. Esto requiere servicio cortés, conductas de trabajo éticas y el reconocimiento formal de leyes y costumbres aplicables.

La competencia justa es un mandato legal y ético, ya que las leyes mercantiles salvadoreñas prohíben la competencia desleal, tal como lo establecen los artículos del 491 al 497 del Código de Comercio, asimismo no corresponde a los ejecutivos originar discusiones o llegar a acuerdos con los competidores en relación con las prácticas competitivas. Cuando se tenga duda de cualquier disputa comercial o personal que requiera la asistencia de la Constructora en la cual se labora, el asunto debe referirse al jefe inmediato o al departamento que corresponda.

3.5.1.3 Manejo de conflictos de interés

Se entiende como tal toda situación de interferencia entre esferas de interés, en las cuales una persona puede sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que él mismo toma frente a distintas alternativas de conducta, en razón de la actividad que desarrolla, y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeto.

El término hace relación a una situación en la que tiene lugar la pretensión de uno de los interesados de obtener una ventaja moral o material frente a la resistencia de otro.

Los conflictos de interés pueden tener diversas causas, y en su configuración pueden coexistir tantos cruces de intereses divergentes, como los puede haber en una relación de negocios. Por lo tanto, es de tal amplitud, que resulta imposible definir todos los casos que se pueden presentar.

En consecuencia haciendo uso de las prescripciones legales se ha procedido a establecer algunas prácticas prohibidas con miras a evitar los conflictos de interés, bajo el entendido que no comprenden todas las prácticas posibles, sino que representan un instrumento meramente preventivo; y que deben ser interpretadas de acuerdo con las pautas generales que a continuación se formulan:

3.5.1.4 Pautas Generales

- ◆ Con miras a conservar la confianza y seguridad de los clientes, la honestidad, la integridad y el cumplimiento de los deberes legales, contractuales y morales, serán los patrones que rijan la conducta de los empleados de las constructoras, dentro y fuera de ellas.
- ◆ La actividad de los funcionarios se sujetará a la estricta observancia de la ley, a sus regulaciones y a las políticas y lineamientos de las Constructoras, así como al nivel de lealtad que se debe tener para con los clientes o terceros.
- ◆ Los clientes actuales y potenciales serán tratados todos con igual respeto y consideración sin que reciban ningún tratamiento preferencial. Para las constructoras la atención esmerada y el servicio al cliente deben ser presupuestos de operación y normas generales de conducta y nunca representarán un privilegio derivado de consideraciones comerciales o de preferencia personal, ni mucho menos la contraprestación por reciprocidades o algún tipo de remuneración indebida.
- ◆ Los administradores evitarán toda operación que pueda generar conflicto de interés.
- ◆ Siempre que un empleado de cualquier rango se coloque en una situación tal que el desconocimiento de estos deberes de

lealtad le generen provecho a él o a un tercero, se hallará en medio de un conflicto de interés.

- ◆ Todo acto violatorio de la ley y/o los reglamentos internos se imputará a los responsables aún en el caso que los hayan realizado en cumplimiento de órdenes o autorizaciones expresas de sus superiores. En este evento, tales personas también estarán sujetas a la correspondiente sanción disciplinaria.
- ◆ Los conflictos de interés deberán analizarse de acuerdo a las condiciones particulares de la situación concreta. Los empleados deberán presumir que todos los eventos ya mencionados, son generadores de conflicto de interés , pero si a su juicio lo consideran podrán demostrar a su superior que no sucede tal cosa.
- ◆ Debido a que las prácticas de conflictos de interés son múltiples, los funcionarios deben de atender la definición y pautas trazadas.

3.5.1.5 Prácticas Prohibidas dentro de la Industria de la Construcción

Estas prácticas corresponden a situaciones que por sus características son altamente susceptibles a generar conflicto de interés, en consecuencia a tal razón, se considera que

evitar sus prácticas contribuye a mantener su transparencia en el desarrollo del negocio, tales como:

- ◆ Prohibiciones de origen formal a empleados y administradores
 - Los empleados o administradores se deberán abstener de hacer uso indebido de la información que hayan conocido en función de los contratos de construcción firmados con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.
 - La información acerca de los clientes o terceros, esté o no vinculada con la Constructora, es estrictamente confidencial y debe hallarse protegida.
 - Los empleados se abstendrán de divulgar información de la Constructora, que corresponda al giro de su negocio, así como todo lo concerniente a código, claves, programas, sistema de operación y secretos comerciales de la compañía.
 - Los empleados evitarán suministrar información a los clientes o terceros de la entidad, a otra dependencia o funcionarios de la misma.
- ◆ Prohibiciones de origen interno a empleados y administradores

- Los empleados se abstendrán de ejercer presiones sobre terceros, cualquiera que sea su naturaleza, en el desarrollo de las operaciones o con miras a obtener negocios o cualquier tipo de operación por parte de los clientes o terceros.
- El personal no podrá ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones, comisiones u otro tipo de contraprestación que condicione la realización de operaciones o la prestación de cualquier servicio.
- Ante la existencia de clientes o terceros que son competidores entre sí, los empleados guardarán especial sigilo para evitar filtrar información confidencial entre ellos, al mismo tiempo que se evitará dar un trato especial.

3.5.2 Colaboración y apoyo a las autoridades para el suministro de la información

En el caso de una investigación de operaciones sospechosas o de lavado de dinero y activos, la constructora colaborará con la Fiscalía General de la República, con los cuerpos especiales de la Policía Nacional Civil (PNC) que ella designe y con las demás autoridades competentes. En todo caso, los ejecutivos de alto nivel de la constructora deberán informar al asesor jurídico designado por la misma para que actúe de oficio y pueda informar directamente a la UIF atendiendo a los parámetros señalados a continuación:

- ◆ Cualquier información relevante, sobre el manejo de fondos que por su cuantía o características, no tengan relación con la actividad económica del cliente o tercero.
- ◆ Las transacciones de los usuarios que por el número, cantidad o características puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están utilizando a la constructora en actividades ilícitas.
- ◆ Cualquier otra información que solicite la UIF de la Fiscalía General de la República, en legal y debida forma directamente o por conducto de las entidades que cumplen funciones de la Policía Nacional Civil (PNC).
- ◆ Ni la Constructora ni sus encargados darán a conocer a los clientes o terceros que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a la Fiscalía General de la República información sobre ellos e igualmente, guardarán reserva con respecto a los mismos.

A continuación se detalla el procedimiento a desarrollar:

Funcionario UIF

El funcionario público envía una solicitud escrita por correo, en la cual requiere información a la Constructora, o bien se presenta solicitando información de movimiento de cuentas de un cliente o tercero determinado, mostrando la siguiente documentación para su identificación:

- Carné que lo acredite como funcionario del ente fiscalizador (Fiscalía General de la República)
- Documento original emitido por el ente contralor para efectuar la consulta en la Constructora.

Ejecutivo designado por la constructora

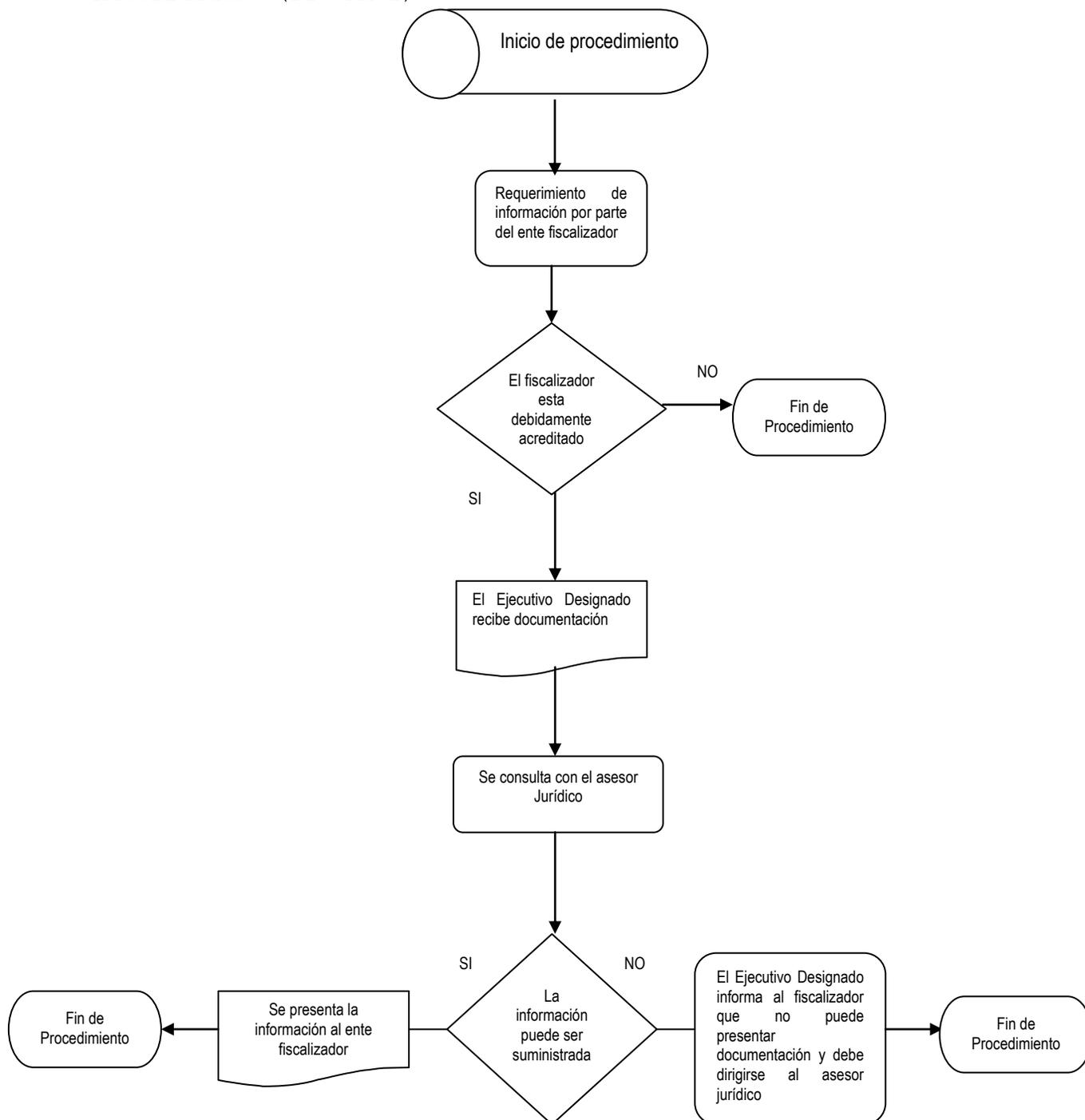
Recibe documentación y consulta la gestión de la Fiscalía General de la República mediante comunicación telefónica al Asesor Jurídico nombrado por la Constructora. En caso de que la solicitud se haga personalmente o por escrito pero con un término de respuesta demasiado corto, contestará directamente al funcionario, previo las instrucciones del Asesor Jurídico. Si la información se solicita por escrito y no hay un término demasiado corto, envía la documentación al Asesor Jurídico para que éste conteste.

Asesor Jurídico

Si recibe la solicitud escrita, procede a su trámite y contestación. Si la Constructora consulta telefónicamente acerca de la respuesta inmediata a un requerimiento, el Asesor determinará si la información puede o no ser suministrada. En caso afirmativo, autoriza a la Constructora para proporcionar la documentación necesaria. En caso negativo, el Ejecutivo

Designado le informa a la Fiscalía General de la República que no tiene autorización y que deberá dirigirse al Asesor Jurídico.

Flujograma sugerido para el suministro de información a las Autoridades (FIGURA 1)



3.5.3 Conocimiento del cliente o tercero

3.5.3.1 Conocimiento del Cliente o Tercero

Debe iniciarse por el registro de entrada al sistema para cada uno de los clientes a través de los cuales se puede vincular. Por lo tanto es necesario que la constructora investigue, por medios que considere eficaces, los datos personales y comerciales que sean relevantes. Para efectos de la prevención al lavado de activos, el conocimiento del cliente desde el punto de vista del mercado y desde el punto de vista social son útiles pero no suficientes. Las políticas de conocimiento del cliente en toda entidad deben ser un esfuerzo organizado para recolectar la información relevante que nos permite detectar y analizar operaciones sospechosas.

Por su parte, la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, determina que para lograr un adecuado conocimiento de los clientes o terceros con los cuales se tengan transacciones individuales o acumuladas al final de cada mes, por montos superiores a \$57,142.86 (¢500,000.00), la Constructora deberá abrir un expediente que contenga la información comercial soportada en cuanto a su identificación, domicilio, actividad, profesión u oficio e ingresos, con el fin de establecer la actividad económica y debe mantenerla actualizada.

Igualmente, se debe verificar la información que el cliente o tercero suministre, con el fin de constatar la veracidad de los datos y profundizar sobre el conocimiento del mismo.

Una estricta política de "*Conocer bien al cliente o tercero*" constituye una herramienta importante y efectiva para que la entidad conozca en detalle a los mismos y detecte cualquier acción que conlleve al lavado de dinero.

Todo el esfuerzo de los sujetos obligados por conocer a sus clientes tiene dos propósitos generales:

- a. Servir de medida disuasiva para alejar a los lavadores de la entidad.
- b. Permitir la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, que deben reportarse a las autoridades.

Por lo tanto debe entenderse esta política para efectos de la prevención al lavado de activos como parte integral de la constructora y completar con los demás esfuerzos que se hacen por conocer al cliente en otras áreas. De esta forma, el conocimiento del cliente desde el punto de vista del mercado sirve como guía para la política de prevención al lavado de activos y, a su vez, esta labor puede arrojar información valiosa que se traduce en un mejor servicio a los clientes.

Ejercer la Política de Conocimiento del Cliente no solamente previene y controla la ocurrencia de operaciones de blanqueo de capitales. Una entidad bien informada sobre la actividad económica de su consumidor puede evitar otros delitos contra la entidad como el fraude. Es por ello, que a continuación se detallan los procedimientos a seguir para el conocimiento del cliente, tanto para persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

3.5.3.1.1 Persona Natural

- ◆ Información general del solicitante, personas autorizadas con firmas registradas:
 - Nombre completo
 - Numero de Registro de Contribuyente de IVA (NRC).
 - Número de Identificación Tributario (NIT).
 - Documento de Identidad Personal, con fotografía, firma y domicilio. Como ejemplos de identificaciones válidos se tienen, entre otros, los siguientes: Licencia de Conducir, Pasaporte O Documento Único de Identidad.
 - Dirección y teléfono de residencia.
 - Ocupación, oficio o profesión.
 - Nombre, dirección fax y teléfono de la empresa o negocio donde trabaja.

- ◆ Referencias (en caso de ventas al crédito):

- Una personal, identificando nombre, teléfono y dirección.
- Dos bancarias, identificando nombre del banco, número de cuenta y oficina.
- Dos comerciales, identificando nombre del establecimiento y teléfono.

◆ Declaración Jurada:

- Se considerará fundamentalmente lo relativo a la procedencia de los fondos, la actividad económica y de la proyección de pagos de las obligaciones contractuales.

◆ Se identificará cada cliente a través de la Ficha Integral, la cual será completada por éste, y consignará el nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, profesión, estado familiar, entidad donde labora, monto de ingresos mensuales y detalle de los documentos de identificación que presenta. Asimismo se deben solicitar como mínimo los documentos siguientes:

- Cuando el cliente es representado por apoderado legal deberá solicitarse el Poder Notarial.
- Cuando se trate de una persona natural extranjera deberá solicitarse el pasaporte vigente o carné de residencia y verificar que el nombre, fotografía, nacionalidad y

firma correspondan a los datos del solicitante, asimismo indagar, en su caso, la calidad migratoria.

- Además es conveniente requerir fotocopias del documento de identidad personal, pasaporte, constancia de sueldo u honorarios, taco del Seguro Social y Número de Identificación Tributaria.

3.5.3.1.2 Persona Jurídica

Información del solicitante en general

- Razón Social
- NIT del Contribuyente
- NRC de IVA
- Dirección, teléfono y fax
- Actividad económica principal
- Nombre del representante Legal
- NIT del representante legal

Se debe recabar del solicitante o Cliente la siguiente documentación de acuerdo al tipo de sociedad:

- Sociedades mercantiles:

- ◆ Escrituras constitutivas debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio.
- ◆ Nombramientos y poderes otorgados a los miembros directores de la empresa.

- Sindicatos y asociaciones:

- ◆ Estatutos debidamente inscritos en el Ministerio de Gobernación y/o actas de asambleas en donde se estipulen la designación de apoderados.

Tratándose de sociedades de reciente constitución, se les debe solicitar la certificación notarial de que el testimonio de la escritura constitutiva se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de Comercio. En relación con los Sindicatos, se solicitará a éstos su constancia de registro ante el Ministerio de Trabajo.

- ◆ Información financiera de la entidad solicitante.
 - Declaración de origen de los fondos para conocimiento general de los pagos futuros hacia la constructora.
 - Ingresos mensuales
- ◆ Operaciones Internacionales

Si la actividad del cliente o tercero implica transacciones en moneda extranjera es necesario identificar: el número de transacciones que normalmente realiza y el detalle de los países donde las transfiere.
- ◆ Declaración Jurada
 - Se considerará fundamentalmente lo relativo a la procedencia de los fondos, la actividad económica y de la proyección de pagos de las obligaciones contractuales.

3.5.3.2 Ficha integral y registro especial de clientes o terceros

Debe ser diligenciada por el gerente de operaciones, jefe de departamento o empleado responsable al momento de la visita de un cliente o tercero, esta ficha permite obtener información integral del cliente o tercero la cual debe mantenerse actualizada, así como aclaraciones de diferente naturaleza que se solicite por cualquier ente estatal.

Las copias de la ficha integral se distribuirán de la siguiente manera:

Original: al Ejecutivo Designado

Copia: al expediente del cliente.

3.5.3.2.1 Actualización de información

La constructora debe verificar que los formularios se llenen completamente, de manera clara y precisa; con el objeto de conocer los cambios en los datos del solicitante de manera cierta y oportuna, y deberá actualizarse por lo menos una vez al año la información antes señalada.

3.5.3.2.2 Ficha Integral

A continuación se muestran las fichas integrales que se podrían utilizar para el conocimiento del cliente.

3.5.3.2.2.1 Formato de Ficha Integral para persona natural


FICHA INTEGRAL Y REGISTRO ESPECIAL DE CLIENTE O TERCERO
NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA

UIF-FGR01

PERSONA NATURAL

DIRECCIÓN

TELÉFONO

FAX

Nombre: _____

Dirección: _____

No. de DUI : _____

Tel: _____ Fax: _____ NRC: _____

No. de NIT: _____ Correo electrónico: _____

No. de Licencia _____ No. de Pasaporte: _____

Nacionalidad: _____ Profesión u oficio: _____

Situación Actual: Empleado Desempleado

Nombre de la entidad donde labora: _____

Dirección: _____

Tel: _____

Estado Civil:

Soltero Acompañado Casado Divorciado

Sus ingresos son provenientes de la actividad de _____

Monto de ingresos mensuales: _____

Recibe remesas o transferencias del exterior: si no

De que país: _____

Realiza pagos o transferencias al exterior: si no

A que países: _____

OBSERVACIONES: _____

Yo, _____ con DUI _____

hago constar la veracidad de la información antes descrita, y me someto a cualquier investigación que realice la empresa XXXX para verificar los datos consignados en este formulario.

Firma _____

Fecha de actualización: _____



3.5.3.2.2.2 Formato de Ficha Integral para persona jurídica

FICHA INTEGRAL Y REGISTRO ESPECIAL DE CLIENTE O TERCERO

NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA

UIF-FGR01

PERSONA JURIDICA

DIRECCIÓN

TELEFONO

FAX

Nombre de la Sociedad: _____ Sigla: _____

Dirección: _____

_____ No. de NRC : _____

No. de NIT: _____ Tel: _____

Fax: _____ Página WEB: _____

Giro: _____ Años de operar: _____

Actividad Principal de la empresa: _____

Ámbito en que realiza sus operaciones:

Nacional Internacional

Nombre del Representante legal: _____

No del DUI: _____ No. de NIT: _____

Nacionalidad: _____ No. de Pasaporte: _____

No. de Licencia: _____

Los ingresos de la sociedad son provenientes de la actividad de

Monto de ingresos mensuales:

Recibe transferencias del exterior: si no

De que país: _____

Realiza pagos o transferencias al exterior: si no

A que países: _____

OBSERVACIONES: _____

Yo, _____ con DUI _____

hago constar la veracidad de la información antes descrita, y me someto a cualquier investigación que realice la empresa XXXX para verificar los datos consignados en este formulario.

Firma

Fecha de actualización: _____

3.5.3.2.3 Descripción de los campos que posee la ficha integral

Objetivo: Ficha que debe ser diligenciada por el gerente de operaciones o personal autorizado que permite obtener información integral del cliente o tercero, la cual debe mantenerse actualizada, cada vez que se efectúe un pago de acuerdo a los montos anteriormente citados. Asimismo, debe diligenciarse cuando se exoneren clientes o terceros de la presentación del formato F-UIF01 de Transacciones en Efectivo.

Original Ejecutivo Designado y Copia Expediente del Cliente.

Nombre del cliente o tercero: Campo que debe ser llenado con los apellidos y nombres completos del cliente, o tercero o razón social.

NIT-DUI: Marcar con una "X" el tipo de identificación colocar el número y el lugar de expedición.

Número de Licencia: Campo asignado para el número de la licencia de conducir de la persona natural o apoderado legal si se trata de una persona jurídica.

Sigla: Es el nombre abreviado de la persona jurídica.

Número de Pasaporte: Campo asignado para el número de pasaporte en el caso en que el cliente o tercero sea una persona extranjera.

Correo Electrónico y página WEB: Campo que debe ser llenado con la dirección electrónica del cliente o tercero.

Dirección: Campo asignado para la dirección donde habitualmente trabaja el cliente o tercero.

Teléfonos: Números telefónicos del lugar de trabajo y de residencia del cliente o tercero.

Actividad Económica: Nombre de la actividad económica que desempeña el cliente o tercero en caso de persona jurídica, o profesión u oficio en caso de persona natural.

Principal Fuente de Financiación: Se refiere a una breve descripción de la principal fuente que financia el negocio del cliente o tercero. En caso de persona natural, la principal actividad que desempeña el cliente o tercero.

Movimientos de fondos con el exterior: Este campo debe ser llenado con el número de las transferencias al exterior que realiza, así como el detalle de los países de donde provienen.

Actualización de la Información: Año, mes y día de la actualización de la información financiera y comercial.

Observaciones: Comentarios sobre la verificación de la información suministrada.

3.5.4 Operaciones sospechosas e inusuales

Atendiendo a la ley, se consideran transacciones sospechosas todas las operaciones que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes.

Se denominan operaciones inusuales aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente o tercero, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares o especiales, se identifican con las señales de alerta que se mencionarán posteriormente.

3.5.4.1 Señales de alerta

En la actualidad, las políticas del Gobierno de la República concernientes al control del lavado de activos le corresponde a las instituciones financieras, las cuales deben prestar especial atención a todas las transacciones efectuadas, complejas, insólitas, significativas, y a todos los patrones de transacciones no habituales y a las transacciones significativas pero no periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, las políticas o controles internos no son únicamente facultad de las entidades financieras, sino que, basados en las estipulaciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos es también competencia de las constructoras el establecer políticas orientadas al análisis de las operaciones según su naturaleza, es decir, si las mismas implican un cambio sustancial, repentino e injustificado en aspectos tales como:

1. Datos proporcionados por el cliente o tercero que son insuficientes, falsos o sospechosos.
2. Renuencia del comprador a proporcionar cualquier dato solicitado para la identificación apropiada.
3. El cliente o tercero se muestra renuente de los requerimientos de la declaración de operaciones en efectivo con la aparente intención de evadir esos requerimientos, o amenaza a un empleado para evitar que se presente la declaración.
4. Cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones activas o pasivas de los clientes no se corresponda con su actividad o antecedentes operativos.
5. Existencia de indicios o certeza de que los posibles compradores no actúan por cuenta propia, intentando ocultar la identidad del cliente real.
6. Fraccionamiento de una operación en varias, por motivos no claramente explicitados.

7. Entregas en efectivo, que resulten desproporcionadas respecto al supuesto comprador y sus circunstancias personales y económicas si son conocidas, y respecto a lo que suele ser usual.
8. Compras realizadas con carácter sucesivo (doble e inmediata transmisión de bienes).
9. Comprar a terceros (fiduciarios), o para no residentes.
10. Adquisiciones masivas por personas determinadas y sin justificación.
11. Operaciones realizadas en fechas cercanas por la misma persona o personas relacionadas entre sí o por menores de edad.
12. Operaciones de importe elevado realizadas por entidades con capital muy reducido.
13. Operaciones realizadas por sociedades o personas instrumentales como mera intermediación, o con domicilio desconocido, datos supuestamente falsos.
14. Adquirentes de lejana procedencia (dentro del territorio nacional), y cuyo desplazamiento sólo es motivado por la compra a efectuar.
15. Transacciones inusualmente rápidas.
16. Promociones o inversiones inmobiliarias financiadas con fondos procedentes de paraísos fiscales o de países de riesgo.
17. Adquisiciones "por impulso" o "sin justificación aparente".

18. Utilización como socios, administradores o inversionistas, de sociedades constituidas en paraísos fiscales.
19. Adquisiciones realizadas con apoderamiento de residentes a residentes o de residentes a no residentes.
20. Compras realizadas por diversas personas físicas y jurídicas sin aparente relación entre sí a favor de un tercero, que podría ser no residente.
21. Anticipación de los pagos por parte de los clientes a la constructora en períodos no establecidos en el contrato correspondiente previo a la entrega del bien.

3.5.4.2 Reporte de operación sospechosa

Este formato lo diligenciará únicamente el Ejecutivo Designado, cuando de acuerdo a la investigación que adelante sobre operaciones inusuales, determine en coordinación con el asesor jurídico nombrado, que éstas corresponden a operaciones sospechosas. Este formato debe anexarse al informe que se presente al Comité de Vigilancia (o dependencia a la que se haya asignado esta función) quien determinará el envío del reporte de las operaciones sospechosas a la Fiscalía General de la República. El Ejecutivo Designado debe remitir en un plazo máximo de tres días hábiles a la UIF, una vez ésta determine que una operación es sospechosa y esa decisión haya sido aprobada por el Comité de Vigilancia (o la dependencia encargada).

3.5.4.3 Reporte de operación inusual

Debe diligenciarse por cada operación inusual que se detecte y enviarse en la misma fecha de ocurrencia del hecho o dentro de un plazo máximo de cinco días calendario con información y soporte requeridos, al Ejecutivo Designado debidamente firmado por el Gerente de Operaciones.

Original: al Ejecutivo Designado

Copia: expediente del cliente.

3.5.4.4 Procedimientos

3.5.4.4.1 Reporte de Operaciones Sospechosas e Inusuales

Mensualmente el *Gerente de Operaciones* o quien haga sus veces, conjuntamente con los *jefes o encargados*, departamentos o unidades involucrados de la Constructora, deben revisar los listados de transacciones en efectivo mayores a \$57,142.86 y consultar a través del sistema de cómputo o en los registros pertinentes de que se disponga, los movimientos de entradas de efectivo.

Aplicando las normas establecidas en estos lineamientos para catalogar las operaciones como transacciones sospechosas e inusuales y si el cliente o tercero se acomoda a una de ellas, procede a diligenciar el formato "**Reporte de Operación Sospechosa**" o "**Reporte de Operación Inusual**" en original y

copia, adjuntándole los documentos originales soporte de la operación, dejando copia de éstos en el expediente.

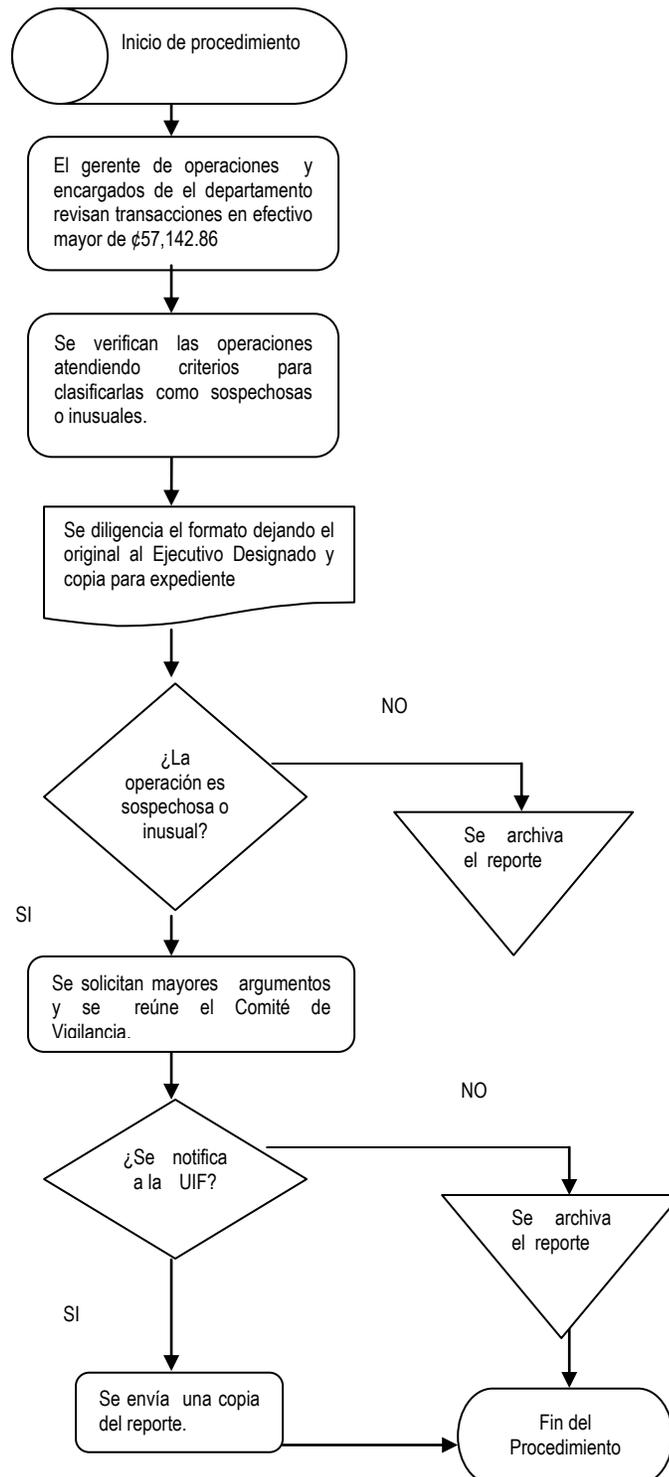
Envía en sobre cerrado con la correspondencia así: Original al Ejecutivo Designado y Copia al expediente del cliente.

El Ejecutivo Designado recibe el Reporte de Operación Sospechosa o Inusual y procede a verificar con los documentos del expediente si las apreciaciones tienen fundamento y consolidará todos los formatos recibidos.

En caso de comprobar tal situación, solicitará mayores argumentos o presenta el informe ante el Comité de Vigilancia. Si considera que la operación no amerita investigación, archiva el reporte y devuelve los documentos originales al ramo departamento respectivo, dejando fotocopia del mismo.

El Comité de Vigilancia considera los informes presentados y con base en los fundamentos de las sospechas, decide notificar o no a la UIF de la Fiscalía General de la República. El Ejecutivo Designado se encargará de elaborar el informe de operaciones sospechosas o inusuales y enviarlo a la UIF. Además, archiva los documentos soporte originales en orden cronológico y por departamento; los cuales deben conservarse para cualquier consulta o requerimiento posterior de parte de la UIF de la Fiscalía General de la República.

Flujograma sugerido para elaboración de reporte de operaciones sospechosas e inusuales (FIGURA 2):



3.5.4.4.1.1 Formato de reporte de operaciones sospechosas



EMPRESA XXXX

UIF-FGR03

REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA

REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA No. _____

Nombre del ramo, unidad o departamento que reporta la operación:	
Ciudad y fecha a la presentación de la transacción:	
Descripción de la operación:	
Estado de ejecución de la Operación:	
SUSPENDIDA <input type="checkbox"/>	EJECUTADA <input type="checkbox"/>

DATOS DE LA PERSONA INVOLUCRADA EN LA TRANSACCIÓN			
Razón Social:			
Representante legal: 1. Primer Apellido:	2. Segundo Apellido:	3. Apellido de Casada	4. Nombres:
Persona Natural: 1. Primer Apellido:	2. Segundo Apellido:	3. Apellido de Casada	4. Nombres:
NIT:	DUI:	Lugar de Expedición:	
Monto de la operación:		Actividad Económica:	
Ha sido reportado anteriormente:			
SI: _____		NO: _____	
Si es afirmativo, indicar la siguiente información:			
Número del reporte:	Causa:	Fecha del reporte:	

Elaborado por: _____

Firma: _____

**3.5.4.4.1.1.1 Descripción de los campos que posee el reporte
operación sospechosa**

Objetivo: Forma de papelería que debe ser diligenciada por el Ejecutivo Designado, con el fin de relacionar los clientes o terceros cuyos movimientos y cuentas presentan un cambio sustancial, repentino o injustificado.

Debe diligenciarse por cada operación sospechosa y remitirse a la UIF de la Fiscalía General de la Republica (previa evaluación del Comité de Vigilancia).

Reporte de operación sospechosa No.: Espacio para colocar el número en orden cronológico que corresponde.

Breve descripción de la operación sospechosa: Describe la operación que por su naturaleza amerite ser reportada.

Persona involucrada en la transacción: Indique el nombre, DUI, NIT, dirección y teléfonos del cliente o tercero.

Monto de la Operación: Valor en números de la operación reportada como sospechosa.

Si el cliente o tercero ha sido reportado anteriormente, indicar las circunstancias: Indicar el número del reporte, la causa que lo motivó y la fecha del reporte.

3.5.4.4.1.2 Formato de operaciones inusuales



EMPRESA XXXX
REPORTE DE OPERACIÓN INUSUAL

UIF-FGR04

Clase: Cliente: Tercero:

Fecha de Diligenciamiento: _____, _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN:			
Estado De la Operación:			
SUSPENDIDA		EJECUTADA	
Tipo de Operación:			
Numero del Cliente: <input type="text"/>	Número de Fianza: <input type="text"/>		
Representante legal: 1. Primer Apellido:	2. Segundo Apellido:	3. Apellido de Casada	4. Nombres: 5. NIT:
Persona Natural: 1. Primer Apellido:	2. Segundo Apellido:	3. Apellido de Casada	4. Nombres: 5. NIT:
NIT:	DUI:	Lugar de Expedición:	
Dirección donde Trabaja:			
Actividad Económica:		Monto de la Operación:	

SEÑAL DE ALERTA
De acuerdo al hecho:

Elaborado por : _____ Firma: _____

Aprobado por : _____ Firma: _____

**3.5.4.4.1.2.1 Descripción de los campos que posee el
Reporte de Operación Inusual**

Objetivo: Debe ser diligenciada por el jefe o encargado del departamento, ramo o unidad responsable y aprobada por la Dirección Ejecutiva y Gerencia de Operaciones. Permite registrar todas aquellas operaciones que realicen los clientes cuyos movimientos y cuentas presentan un cambio sustancial, repentino o injustificado.

Debe diligenciarse por cada operación inusual que se detecte y remitirse al Ejecutivo Designado para su evaluación, debidamente soportada con los documentos originales que incidieron en el hecho.

Original: Ejecutivo Designado

Copia: Expediente del cliente

Fecha: Año, mes y día de elaboración del formato.

Breve descripción de la operación inusual: Debe describirse en forma clara y precisa la forma como se generó la operación inusual.

Estado de la operación: Indicar si la operación fue ejecutada o quedó suspendida.

Tipo de Operación: Clase de operación a realizar o efectuada por el cliente.

Número de la fianza del cliente: Campo para ser diligenciado con el número de cliente o contrato suscrito, que debe ser diligenciado con los apellidos y nombres completos del cliente o razón social involucrado en la transacción.

NIT-DUI: Colocar el número y lugar de la expedición

Dirección: Campo asignado para la dirección donde habitualmente trabaja el cliente.

Actividad Económica: Nombre de la actividad económica que desempeña el cliente.

Señal de alerta: Deberá indicarse la señal de alerta correspondiente. Si ésta no existe dentro de las indicadas menciónela de acuerdo al hecho.

Elaboró: Firma del jefe o encargado del departamento, ramo o unidad responsable.

Aprobó: Firma del Director Ejecutivo o Gerente de Operaciones.

3.5.5 Transacciones en efectivo

3.5.5.1 Tipos De Operación

Para el manejo de la "DECLARACION DE OPERACIONES EN EFECTIVO", se deberá utilizar el formulario F-UIF01 "Transacciones en Efectivo", que para tal efecto ha sido creado por la Fiscalía General de la República a través de la UIF. Este formulario deberá ser utilizado para toda operación o transacción que realicen sus usuarios en efectivo y que además excedan a \$57,142.86 o su equivalente en colones. Dentro de estos lineamientos se considerará efectivo las transacciones en moneda nacional o de curso legal en El Salvador o de cualquier otro país (Papel moneda).

La operaciones en efectivo de las Constructoras se agrupan de la siguiente manera:

Entradas de Efectivo (Moneda nacional o extranjera de curso legal)

- Anticipos de contratos
- Estimaciones y reembolsos
- Depósitos o transferencias de fondos, como consecuencia de los contratos de construcción firmados
- Ventas por desapropiación de activos de cualquier tipo
- Ventas de bienes propios de la actividad principal de la constructora
- Pagos recibidos por arrendamiento de maquinaria a terceros

El formulario de Transacciones en Efectivo F-UIF01, deberá ser llenado al momento de recibirse el efectivo en caja; cualquier inquietud o duda, deberá ser resuelta por el ejecutivo del área responsable.

Salidas de Efectivo (Moneda nacional o extranjera de curso legal)

- Cuentas por pagar a proveedores
- Préstamos bancarios por pagar
- Pagos por bienes y servicios adquiridos a acreedores

3.5.5.2 Acciones a seguir en caso de que el cliente o tercero se niegue a diligenciar la forma "Declaración De Operaciones En Efectivo"

En caso de que el cliente o tercero se niegue a diligenciar la forma "Declaración de Operaciones en Efectivo", F-UIF01 "Transacciones en Efectivo", se debe proceder así:

- Si se trata de un tercero, se le avisa al titular del contrato para que diligencie la forma.
- Si es un cliente, el Gerente de Operaciones o empleado responsable debe de efectuar la gestión pertinente, con miras a obtener la firma del comprobante; si a pesar de la gestión el cliente o tercero se niega, se debe de

coordinar con el Director Ejecutivo y el Asesor Jurídico designado por la constructora para que se realice al análisis respectivo y se determine si se considera una operación inusual o sospechosa.

3.5.5.3 Procedimiento

3.5.5.3.1 Reporte F-UIF01 de Transacciones en Efectivo

Cliente o tercero

Efectúa operaciones de cargo y abono sobre los diferentes contratos que se tienen establecidos o firmados con la Constructora, por un valor superior a \$57,142.86, diligenciando el comprobante respectivo.

Cajero

Responsable de entregar el formulario F-UIF01 "Transacciones en Efectivo" al cliente o tercero y de su correcto diligenciamiento por parte del mismo. Le entrega al cliente o tercero para su diligenciamiento en original y copia del formulario F-UIF01 "Transacciones en Efectivo".

Cliente o tercero

Recibe el formulario F-UIF01 y lo diligencia en todas sus partes y lo entrega al empleado que se lo proporcionó junto con el comprobante o documento soporte de la operación.

Cajero

Procede a constatar la información del formato F-UIF01:

- Solicita documento de identificación y verifica que corresponda a quien realiza la transacción.
- Que se encuentre bien diligenciado el comprobante o documento soporte de la operación.
- Que se encuentre bien diligenciado el formato F-UIF01 "Transacciones en Efectivo"
- El dinero en efectivo corresponda a lo relacionado
- Entrega al final del día al jefe del departamento, Ramo, o unidad el o los formularios F-UIF01 "Transacciones en Efectivo" recopilados.

Jefe de ramo, departamento o unidad

Revisa que el formato F-UIF01 "Transacciones en Efectivo" se encuentre bien diligenciado, coloca el sello de la Constructora y firma en el campo "para uso exclusivo de la entidad", y lo distribuye así:

Original y dos copias: Se debe enviar al Ejecutivo Designado con la debida confidencialidad.

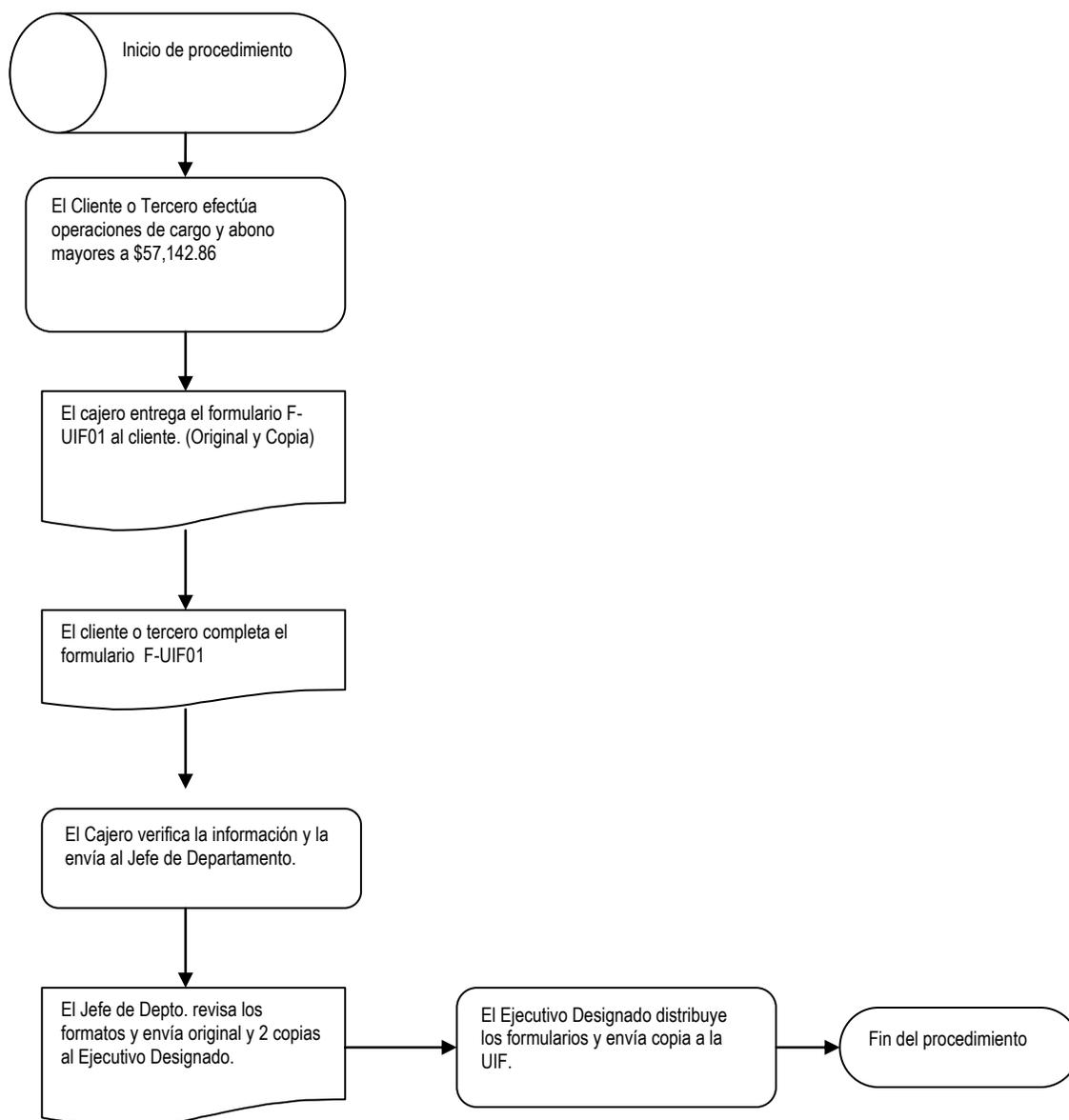
Éste será el responsable de la distribución del formulario de la manera siguiente:

Original: Expediente del cliente.

Copia: Para expediente del departamento, y Copia UIF.

Plazo de envío a la UIF: Durante los tres días hábiles siguientes a la fecha de la operación mediante memorando indicando la cantidad de formatos enviados.

Flujograma sugerido de Reporte F-UIF01 de Transacciones en Efectivo (FIGURA3)



3.5.5.3.1.1

**FORMATO DE DECLARACIÓN DE TRANSACCIONES EN
EFECTIVO QUE EXCEDAN A \$57,142.86**

EMPRESA XXX

DECLARACIÓN DE OPERACIONES EN EFECTIVO

CONTROL DE CLIENTES POR TRANSACCIONES QUE EXCEDAN A ¢500,000.00 ó \$57,142.86



Persona: Natural: Jurídica:
San Salvador, _____ de _____ Hora: _____

F-UIF01

DATOS DEL CLIENTE (Persona Jurídica/ Representante Legal; Personal Natural)			
Razón Social:			NIT:
Representante legal: 1. Primer Apellido:	2. Segundo Apellido:	3. Apellido de Casada	4. Nombres: 5. NIT:
Persona Natural: 1. Primer Apellido:	2. Segundo Apellido:	3. Apellido de Casada	4. Nombres: 5. NIT:
Lugar y Fecha de Nacimiento:			
Nacionalidad:		Domicilio:	Estado Civil:
Dirección de Residencia:			Profesión u Oficio:
Documento de Identidad : DUI _____ Pasaporte _____ Licencia _____	Número:	Extendida en:	Fecha:

DATOS DEL REPRESENTANTE (Quien tramita, gestiona o representa al cliente en la transacción)			
1. Primer Apellido:	2. Segundo Apellido:	3. Apellido de Casada	4. Nombres: 5. NIT:
Lugar y Fecha de Nacimiento:			
Nacionalidad:		Domicilio:	Estado Civil:
Dirección de Residencia:			Profesión u Oficio:
Documento de Identidad :	Número:	Extendida en:	Fecha:

DATOS DEL BENEFICIARIO O DESTINATARIO DE LA TRANSACCION DEL CLIENTE			
1. Primer Apellido:	2. Segundo Apellido:	3. Apellido de Casada	4. Nombres: 5. NIT:
Lugar y Fecha de Nacimiento:			
Nacionalidad:		Domicilio:	Estado Civil:
Dirección de Residencia:			Profesión u Oficio:
Documento de Identidad :	Número:	Extendida en:	Fecha:

Empleado que tramita la transacción: _____ Firma: _____
Funcionario que autoriza la transacción: _____ Firma: _____

3.5.5.3.1.1.1 Descripción de los campos que posee el formato correspondiente a la declaración de transacciones en efectivo que excedan los \$57,142.86

Este formulario deberá utilizarse exclusivamente para entradas de efectivo que excedan los \$57,142.86 (¢500,000.00). Los encargados de recibir el efectivo (cajero o cajera) con la supervisión de jefes de departamentos o funcionarios involucrados deben hacer diligenciar por parte del cliente o terceros este formato en original y dos copias.

El Ejecutivo Designado, una vez verificadas las operaciones debe estampar su firma y sello en el espacio para uso exclusivo de la entidad y las distribuirá de la siguiente manera: Una para el archivo del expediente del cliente, otra para la UIF y el último como medio de control para el expediente del departamento involucrado.

El plazo de envío se encuentra dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la operación, mediante memorando indicando la cantidad de formatos enviados.

3.5.5.4 Clientes o terceros exonerados del registro individual de transacciones en efectivo.

La inclusión de un Cliente a la Lista de Exentos debe ser razonada y documentada, llevándose para tal efecto un archivo en donde deberá figurar lo siguiente:

- ◆ Nombre y firma del Gerente de Operaciones o jefe del departamento que propone la inclusión.
- ◆ Los argumentos expuestos y la decisión tomada.
- ◆ Motivación debidamente documentada de la decisión de inclusión.

La inclusión de un Cliente a la Lista de Exentos no significa que si existe un cambio brusco de patrones no justificado no deba ser reportado a las autoridades competentes.

Cuando el giro ordinario de los negocios de un Cliente determinado, implique la realización corriente de numerosas transacciones en efectivo, habiéndose establecido razonablemente que sus actividades son lícitas, la institución podrá excluirlo del diligenciamiento del Formulario de Transacciones en Efectivo (F-UIF01).

3.5.5.4.1 Criterios por parte de las constructoras para la determinación de clientes o terceros exonerados del registro individual de transacciones en efectivo Formulario F-UIF01

Se deben cumplir cada uno de los siguientes puntos, para que un cliente o tercero sea exonerado de la presentación del formato de Declaración de Operaciones en Efectivo, F-UIF01 "Transacciones en Efectivo".

- ◆ El cliente o tercero debe estar vinculado a la Constructora con un mínimo de tres meses, siempre y cuando posea referencias aceptables de sus transacciones y de las regulaciones relacionadas con los plazos y las formas de pago de los contratos.
- ◆ Se debe tener un pleno conocimiento del cliente o tercero, de sus actividades y poseer toda la documentación requerida.
- ◆ El volumen y monto de transacciones debe implicar el manejo de importantes cantidades de efectivo.
- ◆ Transacciones o servicios directos deben ser destinados o necesarios para realizar las operaciones.
- ◆ Ejemplos de negocios que deben figurar en este concepto son:
 - Supermercados
 - Almacenes de cadena
 - Cines
 - Empresas de Transporte
 - Restaurantes

**3.5.5.4.2 Informe de clientes o terceros
exonerados del registro individual
de transacciones en efectivo**

El gerente de operaciones debe suscribir este informe de acuerdo con los requisitos exigidos para que un cliente o tercero sea exceptuado de cumplir con el mismo.

Original: Al Ejecutivo Designado.

Copia: Expediente del cliente.

Los nuevos clientes o terceros exonerados deben remitirse junto con la "ficha integral y registro especial de clientes o terceros". El diligenciamiento y aprobación es función exclusiva del Gerente de Operación y es una labor indelegable.

3.5.5.4.2.1 Formato de Informe de clientes o terceros exonerados del registro individual de transacciones en efectivo



EMPRESA XXXX
INFORME DE CLIENTE O TERCEROS EXONERADOS DEL REGISTRO INDIVIDUAL DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO

UIF-FGR02

Clase: Cliente: Tercero:

Fecha de Diligenciamiento: _____, _____ de _____ de _____

DATOS DEL CLIENTE O TERCERO			
Razón Social:			
Representante legal: 1. Primer Apellido:	2. Segundo Apellido:	3. Apellido de Casada	4. Nombres:
Persona Natural: 1. Primer Apellido:	2. Segundo Apellido:	3. Apellido de Casada	4. Nombres:
NIT:	DUI:	Lugar de Expedición:	
Número o perfil del cliente:			

Autorizado por

Firma del Ejecutivo Designado

3.5.5.4.2.1.1 Descripción de los campos que posee el informe del cliente o terceros exonerados del registro individual de transacciones en efectivo

Objetivo: Forma de papelería que debe ser diligenciada por el Gerente de Operaciones, o quien haga sus veces en la Constructora, con el fin de relacionar los clientes o terceros nuevos a exonerar que cumplan con las normas relativas con los presentes lineamientos y que dejaron de cumplir algunas de éstas y por lo tanto se les debe de suprimir la exoneración.

La documentación se distribuirá de la siguiente forma:

Original: Ejecutivo Designado

Copia: Archivo general del departamento, ramo o unidad.

Fecha: Año, mes y día de elaboración del formato.

Apellidos y Nombres del cliente o tercero: Campo que debe ser llenado con los apellidos y nombres del cliente.

NIT-DUI: Marcar con una "X" el tipo de identificación colocar el número y el lugar de expedición.

Número del cliente o perfil del cliente: Campo para ser diligenciado con el número de cliente o su perfil que presenta los movimientos que catalogan al cliente como habitual.

Autorizado: Campo que corresponde a la firma del Ejecutivo Designado de la diligencia realizada.

3.5.5.4.3 Listado mensual "transacciones en efectivo superiores a \$57.142.86"

3.5.5.4.3.1 Procedimiento

Departamento de informática

El último día hábil de cada mes, envía el listado acumulado de transacciones en efectivo superiores a \$57,142.86 al Ejecutivo Designado, con copia al Gerente de Operaciones. El listado anterior incluye las transacciones efectuadas en efectivo por montos superiores a \$57,142.86.

Gerente de operaciones

Recibe el listado y procede así:

En conjunto con los jefes de ramos o departamentos de la constructora, lo revisan contra los formatos F-UIF01 "Transacciones en Efectivo", verificando si las operaciones relacionadas por cliente o tercero, están soportadas con este documento. Teniendo en cuenta las normas establecidas para

catalogar un cliente o tercero exonerado del Registro Individual lo marca en el listado.

Finalizada la revisión de los listados, elabora la Relación de Cliente o Terceros Exonerados del Registro Individual. Igualmente diligencia la "Ficha Integral y Registro Especial de Cliente o Terceros", por cada cliente o tercero que se exonere (éste último lo archiva en el expediente del cliente o tercero). Adicionalmente, firma las relaciones en señal de aprobación.

Jefe o encargado de departamento, ramo o unidad

Distribuye las relaciones así: Relación de Cliente o Terceros Exonerados del Registro Individual

Original: Ejecutivo Designado y

Copia: Archivo general del ramo, unidad o departamento.

Ejecutivo designado

Diariamente recibe de los departamentos, ramos o unidades los ejemplares del formato F-UIF01 "Transacciones en Efectivo", los cuales deben clasificarse por departamento involucrado y en orden cronológico.

Mensualmente recibe del Departamento de Informática, los listados correspondientes al consolidado de operaciones en

efectivo superiores a \$57,142.86, "Operaciones Múltiples en Efectivo y Consolidado de Movimiento Total por Cliente o Tercero".

Verifica los listados contra la documentación recibida de los ramos, unidades o departamentos. Si después de efectuada esta verificación persisten operaciones que no cuentan con el soporte correspondiente, se debe aclarar la operación con la Gerencia de Operaciones.

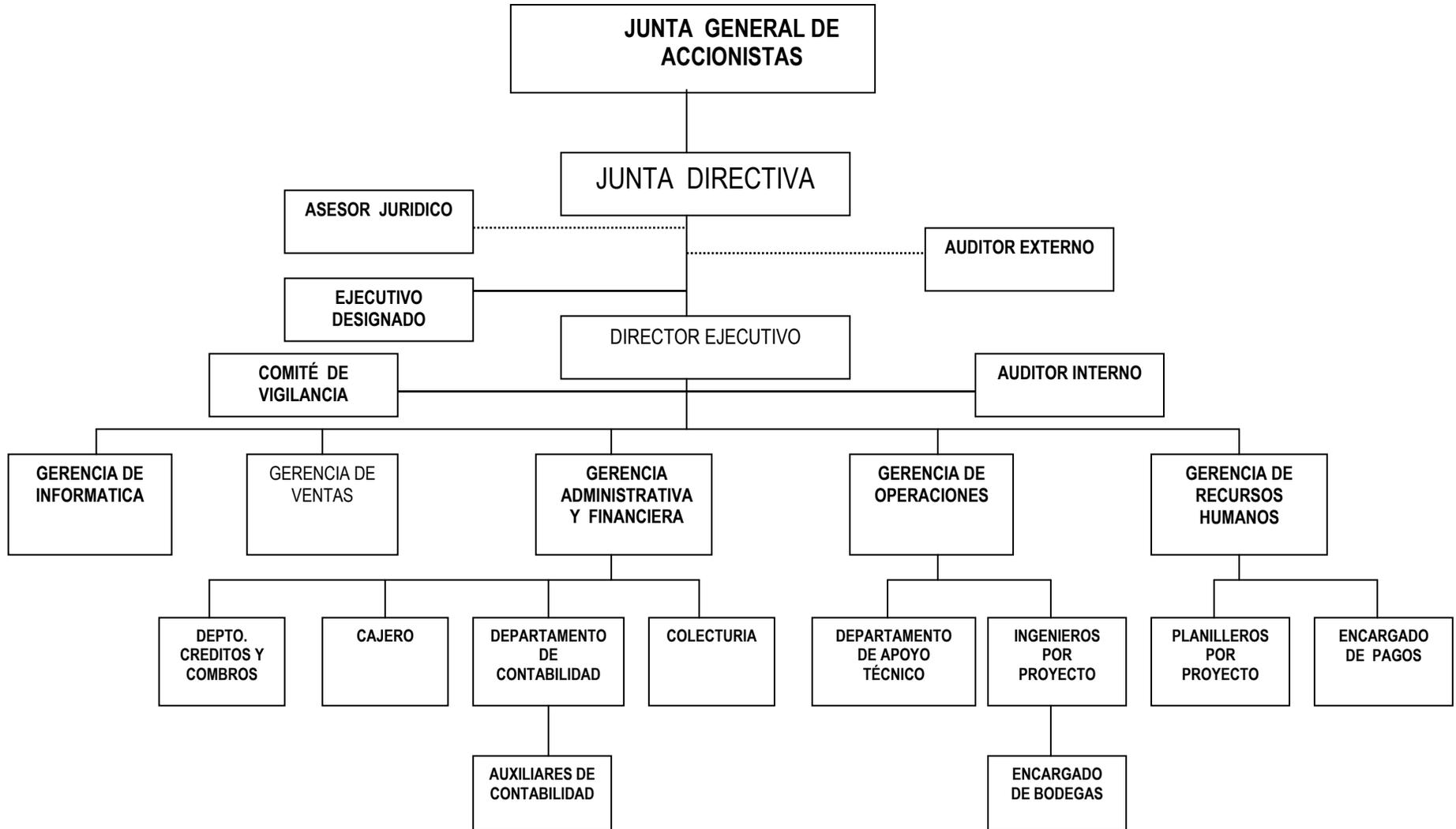
3.5.5.4.4 Operaciones múltiples - transacciones en efectivo

Corresponde a aquellas transacciones diarias en efectivo inferiores a \$57,142.86 (¢500,000.00), que se realizan durante un mes calendario por o en beneficio de una misma persona pero que en su conjunto superan la cantidad antes mencionada.

El encargado de Informática debe facilitar la obtención de la información por cliente o tercero al ejecutivo designado o cualquier ente regulador que lo solicite.

Con base en la revisión y razonable análisis mensual de este listado, los funcionarios involucrados podrán determinar aquellos clientes o terceros que normalmente dentro del giro de sus negocios no manejen estas sumas de dinero. Los mismos deben reportarse al departamento de Auditoría Interna como operación inusual en el formato respectivo y debidamente documentado.

3.5.6 Estructura jerárquica propuesta para las compañías constructoras (FIGURA 4)



3.5.6.1 Definición de responsabilidades en la estructura organizativa de la compañía constructora

Considerando que los lineamientos determinados están en función de la prevención y detección del lavado de dinero y activos, únicamente se mencionan las unidades o departamentos que se encuentran interrelacionadas para este tipo de actividades; por consiguiente no se hacen definiciones de las demás líneas de dirección y control que aparecen en el Organigrama Propuesto en la Figura 4 .

♦ Ejecutivo Designado

Deberá ostentar un cargo gerencial con facultad para tomar decisiones. Además deberá poseer entre otras habilidades, conocimiento sobre operaciones, aspectos jurídicos, área de negocios y controles.

♦ Jefes o encargados de departamento, ramo o unidad

Responsables de entregar al cliente o tercero los formularios de solicitudes, cláusulas y documentación anexa, y del correcto diligenciamiento por parte del mismo.

♦ Cajera (o)

Responsable de entregar el formulario F-UIF01 "Transacciones en Efectivo" al cliente o tercero y de su correcto diligenciamiento por parte del mismo.

◆ **Gerente de Operaciones**

Responsable de la revisión, aprobación y de ordenar el archivo oportuno de la forma F-UIF01 "Transacciones en Efectivo" y verificar la información integral de los clientes o terceros que suministra el Departamento de Informática, asimismo es responsable de tener conocimiento básico del cliente o tercero y de sus operaciones con la constructora; de coordinar, conservar y enviar los informes y reportes que le competen; establecer mediante análisis periódicos de los movimientos de los clientes o terceros, las transacciones inusuales. Es también responsable del control de la *Conducta Ética* y de hacer cumplir los procedimientos establecidos en estos lineamientos, por parte de las personas sujetas a su supervisión.

◆ **Director Ejecutivo o Gerente General**

Encargado de coordinar al Comité de Vigilancia, al Gerente de Operaciones y al departamento de auditoría interna en el desarrollo y cumplimiento de las actividades encargadas a éstos.

◆ **Auditoría Interna**

En cumplimiento de sus funciones de evaluación, incluye dentro de sus programas, el control a la aplicación de la conducta ética, la evaluación de la eficiencia y eficacia de los controles internos establecidos por la gerencia, las

verificaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la entidad para la prevención del lavado de activos.

Las principales funciones del Auditor Interno son las:

- Definir los puntos de control interno necesarios en la aplicación de la normativa diseñada para la prevención y detección del Lavado de Dinero y de Activos.
- Verificar la aplicación de los procedimientos diseñados para la prevención y detección del blanqueo de capitales, así como la documentación generada.
- Definir mecanismos de auditoría para constatar el cumplimiento de los aspectos legales y administrativos que la constructora está obligada a cumplir de acuerdo a la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.
- Informar por escrito a la Junta Directiva, con copia a los miembros del Comité de Vigilancia, sobre el cumplimiento de la normativa, así como aquellas desviaciones encontradas.
- Apoyar al Comité de Vigilancia a conducir investigaciones sobre transacciones u otras operaciones sospechosas sometidas a su consideración.
- Identificar las necesidades de capacitación y adiestramiento del personal de auditoría, sobre el lavado de dinero y de activos, y comunicarlo al Departamento de Recursos Humanos para su coordinación y realización.

◆ **Auditoría Externa**

En concordancia con lo establecido en el Código de Comercio, Código Tributario y el Instructivo de la UIF, a esta instancia le corresponde, entre otros, los deberes de velar por el cumplimiento de la ley y de colaborar con las autoridades. Por lo tanto, esta unidad deberá instrumentar y establecer los controles adecuados que le permitan detectar el incumplimiento de las normas fijadas para la prevención y el control del reciclaje de capitales, tal como se consagran en estos lineamientos, reportando las inconsistencias que se detecten, a la Junta Directiva.

◆ **Comité de Vigilancia**

Debería estar conformado por el Director Ejecutivo, Gerente de Operaciones y Gerente Administrativo y Financiero, con el fin de analizar los informes presentados sobre posibles operaciones sospechosas y con base en los fundamentos de las sospechas, decidir el reporte o no a la Fiscalía General de la República.

◆ **Jefe de Recursos Humanos**

Las responsabilidades del Jefe del Área de Recursos Humanos, son las siguientes:

- Dar estricto cumplimiento a las normas establecidas para la selección de personal, de tal manera que le garantice a la

Constructora, el contratar recurso humano de comprobada honestidad y solvencia moral.

- Aplicar sanciones administrativas al personal de la Constructora que no cumpla con las disposiciones consignadas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

- Elaborar en coordinación con los Gerentes de Área, un programa de capacitación, que se impartirá al personal de la Constructora, sobre el lavado de dinero y de activos y las leyes que lo regulan.

- Desarrollar programas de capacitación dirigido a todos los empleados, con el fin de instruirlos en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos, indicándoles los mecanismos de control desarrollados por la Constructora y su aplicación y cumplimiento.

◆ **Departamento de Informática**

Las Constructoras por medio de sus unidades de informática, consolidarán por cliente las entradas o salidas de efectivo que en forma independiente o acumulada durante un mes, superen los \$57,142.86 (¢500,000.00). Adicionalmente, se pueden crear filtros que permitan identificar operaciones inusuales, como por ejemplo pagos en efectivo cuando por lo regular se realizan a través de cheques.

3.5.7 SANCIONES

3.5.7.1 Por parte de la Constructora

En caso de incumplimiento de las normas y procedimientos contemplados en estos lineamientos, y dependiendo de la gravedad del mismo, la Constructora aplicará las sanciones disciplinarias internas necesarias a que haya lugar.

3.5.7.2 Sanciones de carácter administrativo

La Constructora, a través de la Jefatura de recursos Humanos aplicará sanciones disciplinarias de carácter administrativo a todo el personal que incurra en el incumplimiento de la normativa establecida para la detección y prevención del lavado de dinero, o infrinja las disposiciones legales consideradas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, previa consulta con el Ejecutivo Designado.

Dependiendo del caso, se someterán a la consideración del Comité de Vigilancia y las más graves a la Junta Directiva. Las sanciones de carácter administrativo podrán ser:

a) Destitución inmediata del cargo que ocupa el empleado:

- Si se comprueba que el empleado en forma consciente e intencional, ha participado en forma directa o indirectamente en una operación con la cual viola o infringe la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, así como la normativa establecida para la Constructora, para la prevención y detección del lavado de dinero y activos.

- Se compruebe que el empleado en forma consciente e intencional no reportó una persona sospechosa.
- Se compruebe que el empleado por negligencia no completó ni envió los informes pertinentes a la Unidad correspondiente.
- Se compruebe que el empleado no condujo la investigación requerida sobre una operación irregular, por indiferencia, negligencia o intencionalmente.
- Se compruebe que el empleado no colaboró con las Unidades Fiscalizadoras en una investigación sobre operaciones de lavado de dinero u operaciones irregulares.
- Se compruebe que el empleado ha revelado al cliente o a cualquier otra persona que está siendo investigada por haber realizado alguna transacción irregular.
- Cualquier otra situación no especificada en estos lineamientos y que se compruebe que tiene relación con la violación a las leyes y disposiciones establecidas sobre el Lavado de Dinero y Activos.

b) Aplicación de una sanción leve, cuando no afecta económicamente ni en imagen a la constructora.

3.5.7.3 Sanciones Legales

Las sanciones van desde multas de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios a prisión de cinco a quince años.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

- ◆ La coyuntura internacional exige a los distintos estados, la adopción de políticas encaminadas al combate de situaciones que conlleven al lavado de dinero y activos, en el caso de El Salvador dicha adopción ya presenta indicios de formalidad, obligando a las distintas entidades a su cumplimiento independientemente de su actividad.

- ◆ En El Salvador el monto mínimo para utilizar formularios que identifiquen la procedencia de los fondos o pagos es de \$57,142.86, sin embargo mediante la modalidad del pitufo los mismos pueden realizarse por montos menores sin ser detectados.

- ◆ La mayoría de las compañías del sector Construcción realizan sus operaciones con el sector privado, dicha situación permite la inexistencia de controles internos rigurosos que garanticen la transparencia de las relaciones comerciales con los clientes, ocasionando vulnerabilidad para que se originen operaciones de carácter delictivo o sospechoso, sin ser detectadas.

- ◆ Se comprobó que las empresas de la industria de la Construcción no cuentan con procedimientos o políticas por escrito adecuadamente definidas para controlar los flujos de efectivo de sus distintas actividades, a su vez en lo concerniente a la prevención y detección del lavado de dinero y activos, carecen de lineamientos que midan las diferentes transacciones con sus clientes.

- ◆ La Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos establece obligaciones a las compañías Constructoras, entre las cuales se encuentran la documentación adecuada de los datos relacionados con sus clientes o usuarios. La investigación revela que dentro de estas empresas tales requerimientos se realizan en forma deficiente y cuando se instituyen no es con el fin de cumplir las instrucciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, sino por disposiciones de carácter administrativo contractual.

- ◆ Las compañías dedicadas a la industria de la Construcción carecen de programas encaminados a la capacitación de su personal sobre la prevención y detección de fraudes y errores, los cuales incluyan aspectos relativos al blanqueo de capitales; dicha limitación se deriva de un desconocimiento generalizado en todas las áreas de dirección

y control sobre el riesgo que corre la empresa al verse involucrada en ese fenómeno y al casi nulo conocimiento sobre la aplicabilidad de la ley correspondiente a este tipo de entidades.

- ◆ En la investigación llevada a cabo, se determinó que la mayoría de las compañías no cuentan con un área o departamento de auditoría interna, tal como lo estipula la Ley Contra El Lavado De Dinero y Activos, ocasionando además de un incumplimiento, una falta de vigilancia para medir la eficiencia y eficacia de sus controles internos de nivel gerencial establecidos o acordados por la dirección respectiva.

- ◆ Los requerimientos de La Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos encaminados a informar a la Unidad de investigación Financiera, acerca de operaciones irregulares que involucren montos superiores a \$57,142.86 (¢500,000.00), siempre y cuando se consideren como irregulares no pueden ser cumplidos con precisión por las compañías constructoras debido a la falta de controles y por la ausencia de un ente contralor para medir tales situaciones.

4.1 RECOMENDACIONES

- ◆ En El salvador únicamente las entidades bancarias y de seguros cuentan con estructura de control encaminada a la prevención y detección de lavado de dinero y activos, sin embargo la ley correspondiente no exime a las empresas constructoras de tales disposiciones, por lo que basados en las tendencias internacionales las mismas deben adoptar medidas que midan tales riesgos.

- ◆ Las entidades estatales que vigilan las actividades sospechosas relacionadas con el lavado de dinero y activos deben evaluar la conveniencia de disminuir el monto determinado de dinero o su equivalente, para la utilización de los formularios de control correspondientes.

- ◆ Las compañías dedicadas a la industria de la construcción deben implantar controles internos rigurosos, independientemente del sector al que le realicen las ventas de sus bienes y servicios, de tal manera que estos garanticen la transparencia de las transacciones comerciales provenientes de los clientes o terceros.

- ◆ La alta administración de las compañías constructoras o en su caso los mandos medios de dirección, deben diseñar políticas, lineamientos o procedimientos encaminados a prevenir y detectar el lavado de dinero y activos para el control de sus operaciones mercantiles que determinen ingresos de efectivo provenientes de los clientes, a fin de evitar indicios de actividades sospechosas en la empresa.

- ◆ Con la finalidad de cumplir las disposiciones establecidas en la ley contra el lavado de dinero y activos la alta administración debe definir políticas encaminadas al resguardo y a los plazos a utilizar, para la conservación de los documentos que amparan las transacciones. Dichas políticas deben establecerse tomando en consideración además de la anterior, las leyes mercantiles y fiscales respectivas, adicionalmente deberá realizarse una actualización periódica de los datos de sus clientes.

- ◆ Las compañías dedicadas a la construcción deben implementar políticas encaminadas a dar capacitaciones a todo su personal para documentarlo en materia de blanqueo de capitales; en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley contra el lavado de dinero y activos. dichas actividades le garantizaran a la entidad correspondiente un cuidado riguroso

y complementario al establecimiento de controles internos para la prevención y detección del delito del lavado de dinero y activos.

- ◆ Las grandes compañías dedicadas a la industria de la construcción deberían considerar el establecer un área, ramo, unidad o departamento de auditoría interna a fin de que este verifique, mida, controle, defina, vigile y evalúe el cumplimiento de los controles internos implementados por la gerencia de las compañías.

- ◆ Para garantizar ante terceros o entidades gubernamentales la adecuada transparencia sobre el origen de los ingresos provenientes de sus usuarios, las empresas constructoras deben de valerse de asesores externos o profesionales independientes expertos en actividades delictivas propias del blanqueo de capitales para que evalúen, vigilen y califiquen la naturaleza de sus actividades.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. Ley contra el lavado de dinero y de activos. El Salvador, 1998. 2da. Edición, septiembre 2000.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. Reglamento de la Ley contra el lavado de dinero y de activos. El Salvador. 2da. Edición, septiembre 2000.
- Cabanellas, Guillermo, Diccionario enciclopédico de Derecho Usual, editorial Heliasta S.R.L., 21 edición, Buenos Aires Argentina, 1989.
- Calderón Durán, Francisco Manuel y otros, Guía para la Organización y Administración de una Empresa Constructora de tipo pequeño o mediano, Tesis de Graduación, UES, 1993.
- Cano, Miguel Antonio. Modalidades de lavado de dinero y activos. Prácticas contables para su detección y prevención, 2002. 1ra. Edición Bogotá Colombia, año 2001, Reimpresión: Bogotá Colombia julio 2002.
- Comisión coordinadora del sector justicia - unidad técnica ejecutiva, Comisión coordinadora del sector justicia - unidad técnica ejecutiva, Seguridad jurídica y desarrollo económico: aspectos fundamentales del delito económico, reglamento de estupefacientes, psicotrópicos, precursores, sustancias y productos químicos y agregados, El Salvador, 1998.

- Comité Ejecutivo de Normas de Auditoria AICPA, Declaraciones sobre Normas de Auditoria, México, 1995.
- COOPERS & LYBRAND, Control interno estructura conceptual, Lito Perla Impresores Ltda. Ecoe ediciones, 2da. Edición Bogotá Colombia, 3ra. Reimpresión Bogotá Colombia D.C., agosto 2002.
- Fabián Caparrós, Eduardo A., El delito de blanqueo de capitales, Madrid, España. 1998.
- Gaitán Estupiñán, Rodrigo. Control interno y fraudes. Análisis de informe COSO. Ecoe ediciones, 1ra. Edición Bogotá Colombia, marzo 2002.
- Hernández Sampieri, Roberto y otros, Metodología de la Investigación, Editorial McGraw-Hill, 2da. Edición México, junio 1999.
- Kohler Eric I., Diccionario para Contadores, editorial UTEHA, 1982.
- Mayorga Benítez, Mario Antonio. Blanqueo de dinero comentario y análisis legal El Salvador, año 2000.
- Normas Internacionales de Contabilidad 2001, publicado por la AIC "International Accounting Standards Committee Foundation". 2001. NIC 11 Contratos de Construcción.
- Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por el Comité Internacional de Prácticas de Auditoría. Instituto Mexicano de

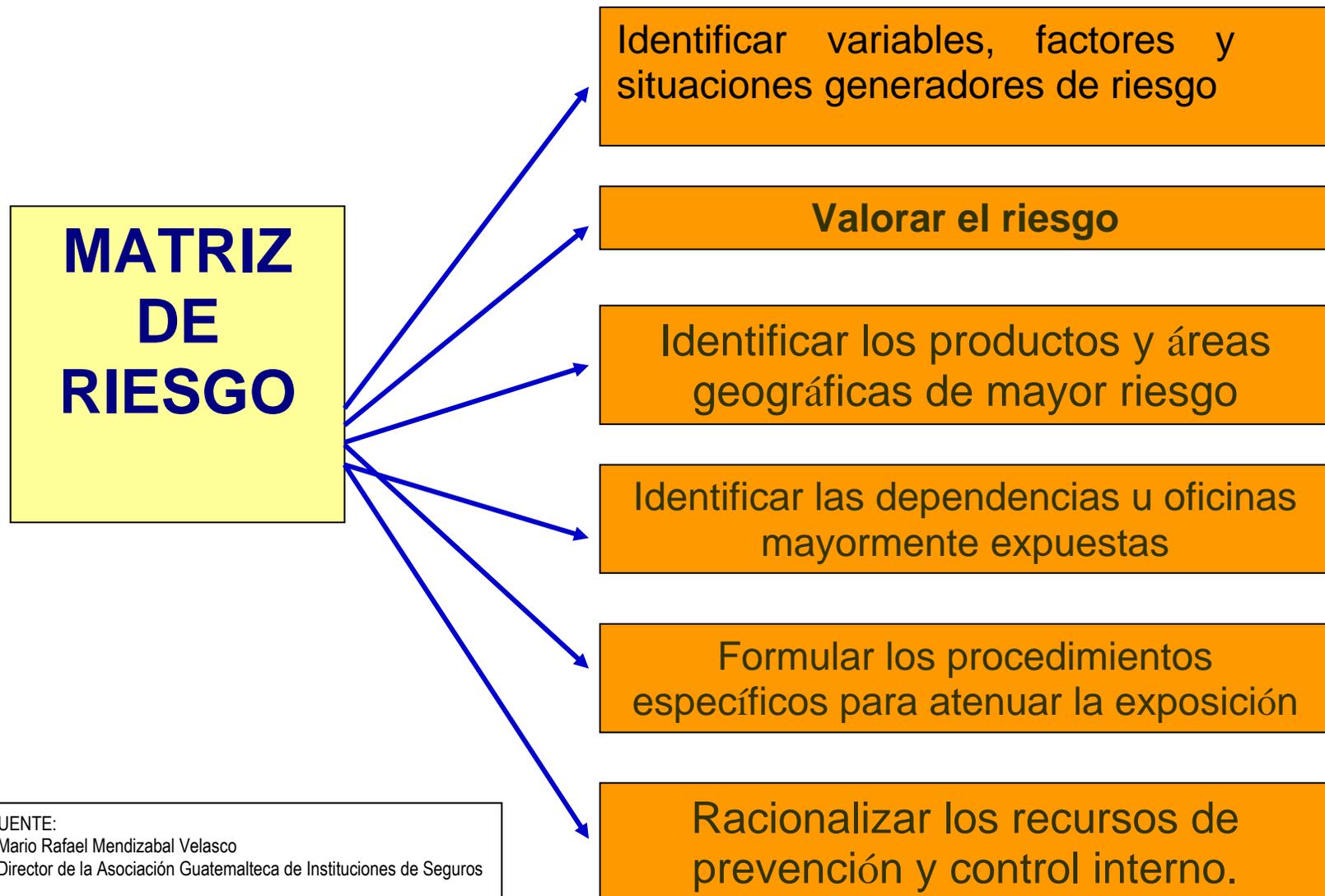
Contadores Públicos, A.C., 5ta. Edición, agosto 2000.
traducido por Jorge Abenamar Suárez Arana.

- Ortiz B., José Joaquin y Ortiz B., Armando. Auditoria Integral, Editoria Kimpres, Santafé de Bogotá, Colombia, 2000.
- Pérez Lamela, Héctor D. y Reales, Roberto O., Lavado de dinero, un enfoque operativo. Buenos Aires Argentina, 2000.
- Sosa Hidalgo, Kenny Luz de María y otros, La Administración en la Construcción de la Vivienda en el Sector Privado de El Salvador, Tesis de Graduación, UES, 1988.

ANEXOS

¿Cómo se construye la matriz de riesgo...

ANEXO 1



FUENTE:
Mario Rafael Mendizabal Velasco
Director de la Asociación Guatemalteca de Instituciones de Seguros

La calificación de Riesgos...



FUENTE:
Mario Rafael Mendizabal Velasco
Director de la Asociación Guatemalteca de Instituciones de Seguros

La Tipificación de las Operaciones...

◆ **Operación Inusual o atípica:**

Es la operación que se aparta del perfil del cliente o presenta una inconsistencia en el giro ordinario de sus negocios, en la frecuencia o volumen de los movimientos que el cliente realiza, o porque sus características particulares se salen de toda lógica.

◆ **Operación Sospechosa:**

Una operación inusual o atípica se torna sospechosa, cuando el Oficial de Cumplimiento, realiza un análisis de la misma, y si no refleja una respuesta lógica o razonable.

◆ **Operación Relevante:**

Es la realizada en cualquier instrumento monetario, a un monto igual o superior a los US\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional, que se reciba por concepto de un pago total o parcial de un servicio o en calidad de depósito

◆ **Consolidación de Operaciones:**

Consiste en la integración de operaciones, que durante un determinado período (día, semana, mes, año) realiza un cliente. Abarca la integración de negocios, que corresponden a un mismo interés accionario.

FUENTE:

Mario Rafael Mendizabal Velasco
Director de la Asociación Guatemalteca de Instituciones de Seguros

Indicios y Señales...

Subjetivas	Financieras	Tecnológicas	Legales	Externas
El cliente maneja cantidades de dinero que no son acordes con su modo de vida.	El cliente no tiene antecedentes comerciales.	El cliente cambia de domicilio frecuentemente.	Clientes con antecedentes penales.	Cliente reportado en listas.
El cliente se presenta en la oficina acompañado de personas “sospechosas”.	El cliente tiene antecedentes crediticios “inusuales”	El cliente fracciona sus transacciones en efectivo sin razón aparente.	Clientes con inconsistencias en sus documentos de identidad	Cliente referenciado por otras entidades
El cliente autoriza a personas diferentes para realizar transacciones	El cliente realiza la mayoría de sus transacciones en efectivo.	Consignaciones en efectivo a una cuenta desde diferentes ciudades del país.	Clientes dedicados a actividades económicas “inusuales”	Clientes que aparecen en anuncios de periódico.
El cliente siempre realiza las operaciones por intermedio de terceros.	El cliente se muestra renuente a actualizar sus datos.	Cancela sus operaciones con distintas cuentas de monetarios.		

FUENTE:
 Mario Rafael Mendizabal Velasco
 Director de la Asociación Guatemalteca de Instituciones de Seguros

GUIA PARA UNA VIGILANCIA REFORZADA DE LAS TRANSACCIONES QUE PUEDEN SER EL PRODUCTO MONETARIO DE LA CORRUPCION OFICIAL

Este Cuaderno fue preparado por Mario Rafael Mendizabal Velasco, Consultor de la firma M&D Consultores, S.A., quien además es Director de la Asociación Guatemalteca de Instituciones de Seguros –AGIS- exclusivamente para ser utilizado dentro del Seminario de Lavado de Dinero en la Industria Bancaria. Febrero de 2002. Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización expresa del autor.

Esta Guía esta diseñada para desarrollar pautas que permitan a las instituciones financieras efectuar una vigilancia reforzada de aquellos clientes y sus transacciones, que constituyan un alto riesgo de lavado de dinero y de otros delitos financieros. Hay varios aspectos de una actividad potencial de alto riesgo -para la cual una vigilancia reforzada puede resultar apropiada- para el efecto, se han desarrollado pautas para un tipo de actividad de alto riesgo –para efectos de esta guía- las transacciones relacionadas con figuras políticas de alto relieve, sus familias inmediatas o sus cercanos colaboradores que pudieran guardar relación con el dinero producto de la corrupción oficial. Esta "Guía para la Vigilancia Reforzada de las Transacciones que Pudieran Tener Relación con el Dinero Producto de la Corrupción Oficial" posee recomendaciones que han sido emitidas por el Departamento del Tesoro, la Junta de los Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal, la Oficina del Inspector de la Moneda, la Corporación Federal de Seguro de Depósitos, la Oficina Supervisora de las Asociaciones de Ahorros y Prestamos (Thrift), y del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América para que sirvan de base para los países vulnerables a este tipo de actividad potencial.

Las transacciones realizadas por las figuras políticas extranjeras de relieve y sus colaboradores más allegados que pudieran estar relacionadas con el producto de la corrupción oficial son importantes de prevenir por varias razones, entre ellas:

1. Mientras que toda corrupción de importancia afecta adversamente a segmentos individuales de una economía, la corrupción de alto nivel puede ser particularmente dañina a la economía de una nación y a su desarrollo. Este tipo de corrupción puede minar los esfuerzos locales de establecer y reforzar los sistemas económicos basados en la economía de mercado, interfieren con los esfuerzos de la comunidad mundial de apoyar y promover el desarrollo económico, desalienta la inversión privada extranjera; y fomenta un clima conducente al delito financiero y a otras formas de ilegalidad.
2. El impacto de esta forma de corrupción es sentido de manera desproporcionada por las naciones en vías de desarrollo. Y esta forma de corrupción impide directamente el logro de un objetivo central de la política diplomática y económica internacional de los Estados Unidos de América --es decir, la promoción de las instituciones democráticas y el desarrollo económico en todo el mundo. Por lo tanto, recae totalmente dentro del interés nacional de Estados Unidos De América el combatir esta forma de corrupción. Al privar a los funcionarios corruptos del acceso a los mercados financieros, incluyendo el sistema financiero de Estados Unidos de América, se puede contribuir de forma significativa a lograr esta meta.
3. Una institución financiera que realiza una transacción financiera, sabiendo que la propiedad en cuestión de la transacción representa el fruto de la corrupción oficial, esta participando del delito de lavado de dinero, conforme a la ley.
4. Independientemente del hecho que los fondos de la transacción constituyan el "producto" para los fines de las leyes penales de lavado de dinero, las relaciones financieras con personas que ostenten altas posiciones en el gobierno, u otras personas o entidades estrechamente relacionadas con ellas, pueden, en ciertas circunstancias, exponer a las instituciones financieras a un riesgo considerable,

especialmente si la persona en cuestión forma parte de un gobierno en que la corrupción y el uso ilegítimo de un cargo público para obtener riqueza personal pudiera estar muy difundida. Este riesgo es más agudo aún si la persona en cuestión forma parte de un gobierno donde su política antilavado de dinero no cumple con las normas internacionales de transparencia financiera o aparece en la Lista Negra del GAFI. Las instituciones financieras que se dediquen directa o indirectamente a realizar operaciones de negocios con figuras políticas de importancia o sus colaboradores, pueden, por lo tanto, someterse a graves riesgos legales, daño a su reputación, o ambos.

Para ayudar a que las instituciones financieras se aseguren de no esconder ni mover el producto de la corrupción oficial en forma inconsciente, este documento les proporciona normas a las instituciones financieras para escudriñar en forma vigilante las transacciones de las figuras políticas y sus cercanos colaboradores y entidades. Esta Guía tiene la intención de ayudar a las instituciones financieras a detectar y disuadir en forma más efectiva las transacciones que provengan del producto de la corrupción, y así auto protegerse aún en una mejor manera de ser usados como un conducto para tales transacciones. Esta Guía contiene procedimientos sugeridos para abrir cuentas y mantenimiento para aquellas personas que sabemos que son figuras políticas de relieve, sus familiares inmediatos o sus cercanos colaboradores. También contiene una lista de actividades cuestionables o sospechosas que, cuando se presenta, a menudo merece un cuestionamiento reforzado de las transacciones de dichas personas.

Los bancos deberían aplicar esta Guía a sus actividades bancarias privadas y a sus cuentas, y también podrían aplicar esta Guía en conexión con las cuentas de alto monto en quetzales o dólares o a las transacciones en otros aspectos pertinentes de sus operaciones. En forma parecida, otras instituciones financieras deberían considerar esta Guía como aplicable en los casos de cuentas de alto monto en quetzales, dólares o a las transacciones en las partes pertinentes de sus operaciones.

Esta Guía tiene la intención de suplir los programas de las instituciones financieras ya existentes, tales como el de debida diligencia y los programas contra el lavado de dinero, sus políticas, sus procedimientos y controles, y asistir a las instituciones financieras en

el diseño y desarrollo continuo de programas amplios de debida diligencia que identifiquen y administren los riesgos específicos que puedan existir. Las políticas y procedimientos sólidos de gerencia de riesgo varían entre las diferentes instituciones financieras y, por lo tanto, la aplicación de esta Guía también pudiera variar entre las distintas instituciones.

Esta Guía no es una regla o reglamento y no deberá interpretarse como tal. Son más bien consejos para alentar a las instituciones financieras a que los empleen en conexión con las políticas, prácticas y procedimientos que ya están instituidos para permitir a las instituciones financieras cumplir con las leyes y los reglamentos aplicables y minimizar los riesgos a su reputación.

GUIA DE VIGILANCIA REFORZADA

A. GENERAL

Según se describe mas adelante aquí, las instituciones financieras son alentadas a desarrollar y mantener "una vigilancia reforzada" utilizando prácticas y procedimientos diseñados para detectar y disuadir las transacciones que estén relacionadas con el producto de la corrupción oficial de parte de las figuras políticas de relieve, su familia inmediata, y sus estrechos colaboradores. Estas prácticas y procedimientos deberán ser vistas como una aplicación de la debida diligencia de la institución y de las políticas y procedimientos contra el lavado de dinero y deberán asegurar que las instituciones informen sobre tal actividad como sospechosa, conforme a los requisitos de informar sobre las actividades sospechosas vigentes. Para asegurar que se den los pasos prácticos para proporcionar esta vigilancia aumentada, es una practica prudente que una institución financiera revise sus normas en este aspecto como parte de su auditoría general, interna y externa.

La manera en que una institución financiera puede optar por aplicar los consejos contenidos en la Guía variará, dependiendo de la extensión del riesgo que cada institución determine que existe como cuestión general, dado sus operaciones normales de negocios, y en cada caso según se presente. Cada institución financiera deberá ejercer un juicio razonado al diseñar y poner en práctica las políticas y procedimientos con relación a las figuras políticas relevantes, su familia inmediata y sus colaboradores más allegados, y al determinar las acciones que sean

necesarias llevar a cabo por la institución con relación a sus transacciones.

Esta Guía no deberá ser leída ni entendida como que desanima o prohíbe a las instituciones financieras realizar negocios con ningún cliente legítimo, incluyendo una figura política importante, o su familia inmediata o sus colaboradores más allegados. Por el contrario, esta Guía está diseñada solamente para ayudar a las instituciones financieras a determinar si una transacción hecha por una figura política importante, o su familia inmediata, o sus colaboradores más allegados merece un escrutinio reforzado de manera que la institución, por medio de la aplicación de dicha vigilancia, esté más capacitada para identificar y evitar las transacciones que provengan del producto de la corrupción extranjera y, según sea necesario y apropiado, presentar los informes de actividad sospechosa.

B. Definición de Persona Cubierta

Para los propósitos de esta Guía, una "Persona Cubierta" es una persona identificada en el curso normal de la apertura de una cuenta, y durante su mantenimiento y procedimientos de cumplimiento como una "figura política relevante", cualquier miembro de la "familia inmediata" de una figura política extranjera importante, o cualquier "colaborador cercano" de una figura política importante.

Una "figura política relevante" es un oficial de rango en las ramas ejecutiva, legislativa, administrativa, militar o judicial del gobierno, un funcionario principal de un partido político importante, o un ejecutivo principal de una corporación propiedad del gobierno. Además, una "figura política relevante" incluye cualquier corporación, negocio u otra entidad que haya sido formada por, o para beneficio de, una figura política relevante.

La "familia inmediata" de una figura política extranjera de relevancia incluye típicamente los padres, hermanos, cónyuge, hijos y a los padres y hermanos del cónyuge.

Un "colaborador allegado de una figura política de relevancia es una persona que se sabe amplia y públicamente que mantiene una relación inusualmente allegada con la figura política e incluye a una persona que esta en posición de llevar a cabo transacciones financieras substanciales, tanto nacionales como internacionales a favor de la figura política relevante.

Cuando, durante la apertura normal de la cuenta, el mantenimiento o los procedimientos de cumplimiento, la institución financiera se entera de alguna información que indique que un individuo en particular puede ser una figura política relevante, un miembro de la familia inmediata del político, o un colaborador allegado de la figura política importante, se deberá ejercer una diligencia razonable para buscar determinar si el individuo es, realmente, una Persona Cubierta. Reconocemos que, en algunos casos, no es posible aún utilizando la debida diligencia razonable determinar si un individuo en particular es una Persona Cubierta.

C. Establecimiento y Mantenimiento de las Personas Cubiertas

En conjunción con las políticas, las prácticas y los procedimientos vigentes para permitir a las instituciones financieras cumplir con las leyes y reglamentos vigentes, se alienta a las instituciones financieras a emplear las siguientes normas cuando se establezca y se mantenga una relación de negocios con una Persona Cubierta.

- **Determinar la Identidad del Cuentahabiente y del Dueño Beneficiario de la Cuenta.**

Si en el transcurso de la apertura normal de la cuenta, y de los procedimientos de mantenimiento y cumplimiento con respecto a la banca privada u otras cuentas aplicables, una institución financiera se entera de información que indique que el dueño beneficiario de la cuenta puede ser una Persona Cubierta, la institución deberá llevar a cabo esfuerzos razonables para determinar si, en verdad, una Persona Cubierta tiene o tendrá una participación de beneficiario en la cuenta. Si después de hacer un esfuerzo razonable para hacer esta determinación, persiste una duda substancial con relación a si una Persona Cubierta mantiene una participación de beneficiario en la cuenta, la institución financiera podrá desear no abrir la cuenta, si la institución es incapaz de determinar la capacidad en que, y a nombre de quien, está actuando el cuentahabiente.

Si a una institución financiera se le solicita abrir una cuenta para una Persona Cubierta que proviene de una "jurisdicción de secreto bancario", la institución financiera debe requerir que la Persona Cubierta proporcione la información que la institución recopila rutinariamente para identificar al cliente y a su fuente de fondos o riqueza, desde el principio de la relación, y que renuncie a cualquier protección de secreto contemplada por las leyes locales, de manera que la

institución sea capaz de obtener la información que la institución recopila de forma normal. Para los propósitos de esta Guía, una jurisdicción de secreto es un país o territorio que, entre otras cosas, no participa en los convenios de compartir información contra el lavado de dinero o, que ya sea por ley o por costumbre, permita que los cuentahabientes prohíban a las instituciones financieras el cooperar con los esfuerzos internacionales para obtener información sobre una cuenta como parte de una investigación oficial.

Cada institución financiera debe realizar los esfuerzos que sean razonables para determinar si existe una razón legítima para cualquier solicitud de una Persona Cubierta en asociar cualquier forma de sigilo con una cuenta, tal como poner la cuenta a nombre de otra persona (lo cual pudiera incluir a un miembro de la familia), una compañía personal de inversiones), un fideicomiso, corporación fantasma u otra entidad de esa índole.

- **Obtener documentación adecuada sobre la persona cubierta**

Simultáneamente con el establecimiento de una relación de negocios con una Persona Cubierta, la institución financiera deberá obtener de la Persona (u otros que trabajen a su nombre) la documentación adecuada para identificar a la Persona Cubierta. Al mismo tiempo de establecer una relación de negocios con la Persona Cubierta, la institución financiera deberá tomar los pasos razonables para evaluar la reputación comercial de la Persona Cubierta.

- **Entender la actividad futura de la cuenta de la persona cubierta**

Al mismo tiempo que se establece una cuenta para la Persona Cubierta, la institución financiera deberá documentar el propósito de abrir la cuenta y la actividad que se anticipa. La institución deberá adoptar los pasos razonables para determinar si la Persona Cubierta tiene algún negocio legítimo o actividad de inversiones en el país que justificaría el tener una cuenta en el país como algo natural.

- **Determinar la fuente de riqueza y fondos de la persona cubierta**

Cada institución financiera a quien se le solicite abrir una cuenta para una Persona Cubierta deberá llevar a cabo todos los esfuerzos razonables para determinar la fuente de la riqueza de la Persona Cubierta, incluyendo las actividades económicas que generaron el caudal de la Persona Cubierta y la

fuerza de los fondos en particular que están siendo usados para establecer la relación. Entre otras cosas, la institución deberá tomar los pasos razonables y necesarios para determinar el salario oficial y la compensación de la Persona Cubierta así como de las fuentes de riqueza legítimas conocidas del individuo, aparte de su posición oficial.

- **Aplicar supervisión adicional a la cuenta de la persona cubierta**

La decisión de aceptar o rechazar el establecer una cuenta para una Persona Cubierta deberá involucrar directamente un nivel de más jerarquía de la gerencia que el que participa en las decisiones sobre la apertura de las cuentas normales. Todas las decisiones materiales tomadas en el curso de establecer una cuenta para una Persona Cubierta deberán ser registradas. Una institución que ha determinado, en el transcurso de la apertura de una cuenta normal, su mantenimiento o actividades de cumplimiento, que ha establecido una relación de negocios con una Persona Cubierta deberá llevar a cabo una revisión anual (o más frecuentemente si lo dictan los hechos) de cada una de las cuentas de dicha Persona Cubierta para determinar si se debe continuar realizando ese negocio, incluyendo la consideración de la actividad pertinente de la cuenta y de su documentación.

D. ACTIVIDADES CUESTIONABLES O SOSPECHOSAS QUE A MENUDO MERECE LA VIGILANCIA REFORZADA DE LAS TRANSACCIONES DE PERSONAS CUBIERTAS

Cuando se llevan a cabo las transacciones para/o a nombre de las Personas Cubiertas, las instituciones financieras deberán estar alertas a los detalles de las transacciones que son indicativos de transacciones que pudieran tener relación con el producto de la corrupción oficial. La siguiente es una lista parcial de potenciales actividades cuestionables o sospechosas, está diseñada para ilustrar cuales son las transacciones relacionadas con las Personas Cubiertas que frecuentemente merecen una vigilancia más intensa, pero que no reemplaza, sobreesee o suplanta la obligación legal de las instituciones financieras con relación a las potenciales transacciones sospechosas en general. La lista debe ser evaluada por cada institución financiera junto con otras informaciones que la institución pueda tener concerniente a la Persona Cubierta, la naturaleza de la transacción misma, y de las otras personas o entidades que participan en la transacción, al evaluar una transacción en particular.

La existencia de uno o más de los puntos de esta lista en una transacción con una Persona Cubierta a menudo merece alguna forma de vigilancia reforzada de esa transacción, pero no necesariamente significa, en sí misma, que la transacción sea sospechosa.

Las Instituciones deben poner atención especial a:

- Una petición de la Persona Cubierta de establecer una relación con, o dirigir una transacción a través de una institución financiera que no acostumbra a hacer negocios con ese tipo de personas y que no ha solicitado negocios de esa índole.
- Una solicitud de parte de la Persona Cubierta de asociar cualquier forma de secreto con la transacción, algo como registrar la transacción a nombre de otra persona o entidad comercial cuyo dueño beneficiario no sea revelado o se pueda descubrir fácilmente.
- El dirigir las transacciones de una Persona Cubierta hacia o a través de una jurisdicción de sigilo o a través de jurisdicciones o instituciones financieras que tengan prácticas de identificación del cliente inadecuadas y/o que permitan a terceras partes el realizar transacciones a nombre de otros sin identificarse ellos mismos a la institución.
- El dirigir las transacciones de una Persona Cubierta hacia varias jurisdicciones y/o instituciones financieras antes o después de entrar a una institución del país, sin ningún propósito aparente que no sea disfrazar la naturaleza, la fuente, la propiedad o el control de los fondos.
- El uso por una Persona Cubierta de cuentas del banco central o de otro banco de propiedad gubernamental, o de cuentas gubernamentales, como la fuente de los fondos de la transacción.
- El rápido incremento o disminución en los fondos o en el valor de los bienes en la cuenta de una Persona Cubierta que no sea atribuible a las fluctuaciones en el valor de mercado de los instrumentos de inversión mantenidos en la cuenta.
- Un uso frecuente o excesivo de las transferencias de fondos o transferencias cablegráficas ya sea hacia o desde la cuenta de la Persona Cubierta.
- Transferencias cablegráficas hacia o para beneficio de la Persona Cubierta, donde el dueño beneficiario o la información del originador no esté contenida en la transferencia cablegráfica cuando debería esperarse que dicha información si estuviera incluida, o grandes transacciones de dinero o de instrumentos al portador ya sea hacia o desde la cuenta de una Persona Cubierta.
- El depósito o el retiro de la cuenta de una Persona Cubierta de múltiples instrumentos monetarios justamente antes del límite de reportar en o alrededor del mismo día, en particular si los instrumentos están en orden de secuencia.
- Depósitos de alto valor o retiros, en particular los irregulares, que sean incongruentes con el tipo de cuenta o con lo que se sabe y está documentado con relación a la riqueza legítima o a los negocios de la Persona Cubierta.
- Un patrón de que después que se ha recibido un depósito o una transferencia cablegráfica en la cuenta de una Persona Cubierta, los fondos son transferidos cablegráficamente por la misma suma a otra institución financiera, especialmente si la transferencia es a una cuenta de una institución financiera offshore o a una jurisdicción de sigilo.
- El llevar frecuentemente la cuenta de una Persona Cubierta al mínimo o a cero para fines que no sean obtener el máximo del valor de los fondos (por ejemplo: colocar los fondos en una inversión por una noche y hacer que los fondos regresen entonces a la cuenta); y
- Una indagación de la Persona Cubierta o a nombre de ella con relación a las excepciones de los requisitos de reportar de la Ley de Sigilo Bancario (por ejemplo: Los Informes de Transacciones Monetarias) u otras reglas que requieran informar sobre las transacciones sospechosas.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA

Cuestionario dirigido a las gerencias y a jefes de auditoría interna de grandes compañías dedicadas al sector de la industria de la construcción.

OBJETIVO : El presente cuestionario tiene como finalidad, obtener información acerca de la existencia de políticas y lineamientos de control interno que permitan la prevención y la detección del lavado de dinero y activos en las compañías antes mencionadas sujetas a la normativa legal vigente al sector en estudio.

La valiosa colaboración e información proporcionada en la presente investigación de campo, será únicamente para fines académicos garantizando absoluta y estricta confidencialidad.

I – GENERALIDADES

Nombre de la empresa: _____

Municipio: _____ Cargo: _____

Fecha: _____ Sexo: _____

1. Cómo se clasifica la compañía de acuerdo a su participación en el sector en estudio.

Contratista ()
 Vivendista ()
 Proyectistas ()
 Supervisoras ()
 Proveedoras ()

2. ¿Cuál es la modalidad con que se trabaja?

A Precio alzado ()
 Administración ()
 Ambas _____

3. Con base al nivel de operaciones que realiza la compañía , ¿Con que clientes de los sectores que se mencionan a continuación tiene mayor relación comercial?

Sector Público ()
 Sector Privado ()

Comentario _____

4. Atendiendo a la estructura organizativa de la compañía y al siguiente listado, indique cuáles son los departamentos con que se cuenta:

Departamento de créditos y cobros	()
Departamento de ventas	()
Departamento de compras	()
Departamento de recursos humanos	()
Departamento de atención al cliente	()
Departamento de contabilidad	()
Departamento de auditoría interna	()
Departamento operativo-técnico	()
Departamento de informática	()
Otros	()

5. ¿La compañía trabaja con capital propio o con financiamiento externo?

Capital propio	()
Financiamiento externo	()
Ambos	()

Explique: _____

6. ¿Cuáles de las siguientes actividades en el proceso productivo de la empresa, considera que involucra mayor nivel operativo ?

Recepción de fondos	()
Egresos de fondos	()
Transferencia de fondos	()
Registro de transacciones	()
Comercialización o ventas	()
Requerimientos legales	()
Contratación de servicios	()
Requisiciones de materiales, accesorios e insumos	()
Terminación y entrega de proyectos	()
Procesos de Proyectos	()

7. ¿Existen políticas relativas a cada una de las transacciones anteriores?

Si ()
 No ()

8. Si su respuesta a la pregunta anterior es afirmativa mencione que tipo de políticas. _____

9. ¿Realiza la entidad operaciones con el siguiente tipo de compañías?

Compañías afiliadas	()	Compañías subsidiarias	()
Compañías relacionadas	()	Ninguna	()

10. En caso de que exista algún tipo de relación, ¿ Dentro de que ámbito se realiza?

Nacional ()

Internacional ()

II – DATOS DE EVALUACIÓN

11. ¿Cuenta la compañía con manuales, políticas y procedimientos generales?

Si ()

No ()

12. ¿Con que tipo de manuales para la evaluación del control interno operativo cuenta la sociedad?

13. ¿Posee la gerencia de la compañía mecanismos de evaluación, mediante el cual se monitoree si se cumplen las políticas y los procedimientos de control interno establecidos?

Si ()

No ()

Explique:

14. ¿Cuenta la compañía con políticas y procedimientos establecidos por escrito para el conocimiento de sus clientes?

Si ()

No ()

15. ¿Tiene la compañía expedientes por clientes mediante los cuales se pueda identificar la siguiente información?:

Persona natural

Formularios para reconocer ()

los datos generales del cliente

Documento único de identidad ()

Número de pasaporte ()

Domicilio ()

Referencias personales ()

Referencias comerciales ()

Referencias bancarias ()

Persona Jurídica

Formularios para reconocer ()

los datos generales del cliente

Escritura de constitución ()

Matrícula de comercio ()

Domicilio ()

Referencias comerciales ()

Referencias bancarias ()

16. ¿Por cuánto tiempo se guarda la información relativa a las operaciones que realiza?

Un año ()

Dos años ()

Tres años ()

Cuatro años ()

Cinco años ()

Seis años o más ()

17. Con base al listado siguiente señale los medios con los cuales se almacenan los datos:

Documental ()

Discos ópticos ()

Microfilm ()

Otros _____

18. ¿De qué manera se comunica al personal operativo de la empresa las políticas internas existentes?

Información verbal ()

Memorándum ()

Otros _____

19. De acuerdo al listado que a continuación se presenta, indique cuales de los siguientes programas de capacitación interna realiza la compañía

Adiestramiento para personal nuevo ()

Capacitación en el uso y mantenimiento de equipo ()

Capacitaciones en el sistema informático ()

Evacuación en caso de siniestros ()

Capacitación para primeros auxilios ()

Capacitación sobre Normas Internacionales de Contabilidad ()

Capacitación sobre Auditoría Interna ()

Capacitación sobre atención al cliente ()

Capacitación sobre prevención y detección de fraudes y errores ()

Otros ()

Comente: _____

20. ¿Tiene conocimiento la gerencia sobre la existencia de regulaciones legales relativas al Lavado de Dinero y Activos?

Si ()

No ()

21. Si su respuesta anterior es afirmativa, mencione algunas de las regulaciones a que está sometida la compañía _____

22. ¿Conoce cuáles son las entidades que vigilan y restringen actividades relacionadas con el lavado de dinero y activos?

Si ()

No ()

Explique: _____

23. ¿Cuenta la compañía con políticas específicas y definidas que permitan detectar y prevenir el lavado de dinero?

Si ()
No ()

Explique: _____

24. ¿Considera usted que existe información en el medio, relativa a la prevención y detección de actividades relacionadas con el lavado de dinero y activos?

Si ()
No ()

Explique: _____

25. ¿Qué recomendaciones propondría para prevenir el flagelo del lavado de dinero y activos?

GLOSARIO**ANEXO 4****ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA**

Se refiere al que teniendo a su cargo el manejo, la administración o el cuidado de bienes ajenos, perjudique a su titular alterando en sus cuentas los precios o condiciones de los contratos, suponiendo operaciones o gastos, aumentando los que hubiere hecho, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente.

CLIENTES

Son aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y/o mantiene una relación contractual de carácter financiero y de servicios.

CONTRABANDO DE MERCADERÍA

Constituye delito de contrabando de mercaderías la importación o exportación de mercancías que se sustraen de la intervención aduanera y que produzcan o puedan producir perjuicios económicos a la Hacienda Pública o evadir los controles sanitarios o de otra índole que se hubieran establecido legalmente.

CONTROL INTERNO

Son todas las políticas y procedimientos adoptados por la administración de una entidad para ayudar a lograr el objetivo de la administración de asegurar tanto como sea factible la conducción ordenada y eficiente de su negocio, incluyendo adhesión a las políticas de la administración, la salvaguarda de activos la prevención y detección de fraude y error, la precisión e integridad de los registros contables y la oportuna preparación de información financiera contable.

CONSTRUCCIÓN

Parte de la macroeconomía caracterizada por la planificación, diseño y elaboración de infraestructura fundamental de un estado o ciudad específica, a través de complejos comerciales e industriales, carreteras, vías de comunicación, complejos habitacionales, hoteles, aeropuertos, escuelas, hospitales,

puentes, urbanizaciones, vías pavimentadas, lugares de recreación, caminos vecinales, drenajes y alcantarillados, etc.

CONTRATO DE CONSTRUCCION

Es un contrato específicamente negociado, para la fabricación de un activo o un conjunto de activos que están íntimamente relacionados entre sí y son interdependientes en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último destino o utilización.

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

Comete enriquecimiento ilícito el funcionario, autoridad pública o empleado público, que con ocasión del cargo o de sus funciones obtuviere incremento patrimonial no justificado.

ESTAFA

Delito en que se consigue un lucro valiéndose del engaño, la ignorancia o el abuso de confianza ya que se apodera de lo ajeno con aparente consentimiento del dueño sorprendido en su buena fe o superado en su malicia, como pedir con ánimo de no pagar, cobrar dos veces, falsa promesa, etc.

EVASIÓN DE IMPUESTOS

Se entenderá como defraudación al Fisco la simulación, ocultación o maniobra de cualquier naturaleza, tendiente a inducirlo a error en la recaudación íntegra del impuesto establecido por la ley.

EXTORSIÓN

La comete el que con ánimo de lucro, obligare a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.

FABRICACIÓN, PORTACIÓN, TENENCIA O COMERCIO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO O EXPLOSIVOS CASEROS O ARTESANALES

Es el delito que involucra a la persona que de manera ilegítima fabricare, portare, tuviere o comerciare armas de fuego o explosivos caseros o artesanales, tales como trabucos, escopetas o aquellas que mediante el uso de cartuchos de percusión anular o central impulsen proyectiles a través de un cañón de lámina lisa o rayada, mediante la expansión de gases producidos por la combustión de materiales explosivos, sólidos, pólvora u otro material inflamable contenido en los cartuchos.

Se considerará depósito de armas de fuego reglamentadas, la reunión de cinco o más de dichas armas, aún cuando se hallen en piezas desmontadas.

HURTO

Hurta aquel que con ánimo de lucro para sí o para un tercero, se apoderare de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, sustrayéndola de quien la tuviere en su poder.

INDUSTRIA

Es el conjunto de operaciones materiales necesarios para la obtención y transformación de algún producto natural.

LAVADO DE DINERO

Es la transformación de los dineros obtenidos en forma ilegal en valores patrimoniales, con el propósito de aparentar que se trata de una ganancia legal o legítima.

NEGOCIACIONES ILÍCITAS

Realiza negociaciones ilícitas el funcionario o empleado público que debiendo intervenir por razón de su cargo, en cualquier contrato, licitación, subasta, decisión o cualquier operación, se aprovechare de tal circunstancia para forzar o facilitar cualquier forma de participación directa o por persona interpuesta en tales negocios o actuaciones, asimismo, quien interviniere en cualquier contrato, suministro, licitación o subasta en que estuviere interesada la Hacienda Pública y aceptare comisiones o porcentajes en dinero u otras dádivas que le ofrecieren los interesados o intermediarios.

PECULADO

El delito de peculado es cometido por el funcionario o empleado público o el encargado de un servicio público que se apropiare en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores, especies fiscales o municipales u otra cosa mueble de cuya administración, recaudación, custodia o venta estuviere encargado en virtud de su función o empleo o diere ocasión a que se cometiere el hecho.

PREVARICATO

Se tendrá como prevaricato el hecho de que un magistrado juez o secretario, dirijan por sí o por interpósita persona al interesado o a las partes en juicio o diligencias que se sigan en el tribunal en el que desempeña sus funciones o en algún otro.

RELACION CONTRACTUAL DE CARÁCTER FINANCIERO

Son todas aquellas que se derivan de operaciones desarrolladas entre el cliente o tercero y la Constructora, en virtud de un contrato escrito celebrado entre los mismos y a través de un notario, que se encuentre enmarcado dentro de las operaciones normales de la entidad.

ROBO

Roba el que con ánimo de lucro para sí o para un tercero, se apoderare de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, sustrayéndola de quien la tuviere, mediante violencia en la persona. La violencia puede tener lugar antes del hecho para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o inmediatamente después para lograr el fin propuesto o la impunidad.

SECUESTRO

Se define como la privación de una persona a su libertad individual con el propósito de obtener un rescate, el cumplimiento de determinada condición, o para que la autoridad pública realice o deje de realizar un determinado acto.

SERVICIOS

Son los originados en virtud de proporcionar una asesoría a través de la planificación, supervisión, dirección y control de un contrato de construcción.

SOBORNO

Comete soborno quien diere, ofreciere o prometiére dinero o cualquier otra ventaja a testigo, jurado, abogado, asesor, perito, intérprete o traductor, con el objeto de lograr una afirmación falsa, o una negación u ocultación de la verdad, en todo o en parte, en una actuación judicial que hubiere de servir en diligencia o proceso, aunque la oferta o promesa no hubiere sido aceptada.

TERCEROS

Son aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y/o mantiene una relación financiera y de servicios necesarios para satisfacer al cliente.

TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS

Comete tráfico ilegal de personas aquella que por si o por medio de otra u otras, en contravención a la ley, intentare introducir o introduzca extranjeros al territorio nacional, los albergue, transporte o guíe, con el propósito de evadir los controles migratorios del país u otros países. Se incluyen también a las personas que con documentación falsa o fraudulenta traten de hacer o hicieren salir del país a salvadoreños o ciudadanos de cualquier otra nacionalidad o los que utilicen documentación auténtica cuyo titular es otra persona.

TRANSACCIONES IRREGULARES

Transacciones irregulares o sospechosas son todas las operaciones poco usuales, las que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas pero si periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.